TOMO 128 — Montevideo, Miércoles 29 de Setiembre de 1937 — Núm. 9327

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre reorganización del pilotaje nacional

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, mediante el cual habrá de lograrse la estabilización del personal de piloto-prácticos y zonas jurisdiccionales para el ejercicio de esa función.

Resume ese proyecto el madurado estudio sobre el tema y ofrece, en mérito a ello, la solución a numerosos problemas que constantemente se plantean en esa materia, como lógicos frutos de una legislación vieja y deficiente, dificultosa por el anexo de medidas complementarias que han tendido, sin mayor éxito, a su mejor aplicación y practicabilidad.

El incremento cada vez mayor de nuestro puerto exige imperiosamente un canon legal, práctico y moderno, que rija los servicios de pilotaje.

A ello tiende el proyecto de ley cuya sanción se propicia, dentro del concepto de que el pilotaje nacional consistirá en asesorar a las capitanes de buques sobre las condiciones y circunstancias que puedan interesar a su navegación en aguas jurisdiccionales uruguayas y en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones, locales o internacionales, que les conciernan; siendo ese cometido exclusivamente ejercido por un personal de piloto-prácticos, titulados por el Estado, cuyo servicio estará bajo la supervigilancia y control de la autoridad marítima.

El claro texto del proyecto releva, en realidad, de fundamentar ampliamente las razones de su sanción, circunstancia que estimo eximente de hacerlo en forma más extensa.

Aprovecho la oportunidad, para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El pilotaje nacional, que consistirá en asesorar a las capitanes de buques sobre las condiciones y circunstancias que puedan interesar a su navegación o maniobras en aguas jurisdiccionales y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones locales e internacionales que les conciernan, será ejercido exclusivamente por un personal de piloto-prácticos, titulados por el Estado, cuyo servicio, estará bajo la supervigilancia y control de la autoridad marítima.

Los Capitanes mantendrán en todo momento el comando de sus buques conforme a lo establecido por el Código de Comercio.

Art. 2.º El pilotaje será ejercido por zonas, no pudiendo ningún piloto-práctico ser titular en más de una; estas serán:

A) Río de la Plata, cuyo límite Este, se fija en la línea Cabo Santa María-Cabo San Antonio (R. A.) y Oeste, en la que une Colonia con San Isidro (R. A.).
B) Río Uruguay, desde el límite Oeste de la zona del Río de la Plata hasta la línea Salto-Concordia (R. A.).
C) Puertos, dentro de los límites del puerto respectivo, incluída su rada. No existiendo piloto-práctico de puerto, su pilotaje será realizado por el titular de la zona fluvial o marítima en que se encuentre.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la autoridad marítima, podrá establecer los servicios de "estacionarios" y "cruceros" que fuesen necesarios; y declarar "zona de pilotaje", fijando sus límites, todo puerto, zona fluvial o marítima de jurisdicción nacional.

Solicitado un piloto-práctico, la autoridad marítima deberá proporcionarlo. Los Capitanes de buques, deberán efectuar su embarque y desembarque sin riesgos y en los puntos que corresponda.

Art. 3.º Para optar al título de piloto-práctico de cualquier zona se requiere:

A) Ser ciudadano uruguayo (natural o legal), mayor de 25 años y menor de cincuenta.
B) Poseer condiciones físicas y morales compatibles con el desempeño de sus funciones.
C) Encontrarse en condiciones legales para poder ejercer el comando de buques nacionales mayores de mil toneladas de registro neto.
D) Tener por lo menos siete años de navegación, con un mínimo de cinco años con cargo de guardia, en el "puente"; de los cuales, tres en la zona respectiva en buques mayores de 100 toneladas de desplazamiento, para las zonas de puertos, en embarcación de propulsión mecánica de más de 100 H. P. o poseer títulos de piloto-práctico de los Ríos de la Plata o Uruguay o llenar las condiciones requeridas para ello.
E) Vencer en un concurso realizado de acuerdo con los programas respectivos ante un Tribunal compuesto:

LEYES NUMERADAS. — En el N.o 9299 (27 de Agosto) aparecen, con sus números, todas las leyes sancionadas en el 1.er semestre del año 1937.

por el Director de la Marina Mercante, que lo presidirá. el Jefe de la Oficina de Pilotaje, el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina, un Jefe de la Marina Militar, Profesor de la Escuela Naval y dos piloto-prácticos de la zona.

F) Efectuar las prácticas que fija la autoridad marítima.

Los ciudadanos naturales tendrán prelación en igualdad de clasificaciones para ocupar las vacantes.

La autoridad marítima, excepcionalmente, previa aceptación del Poder Ejecutivo podrá conceder "permisos provisorios revocables, para ejercer el pilotaje" en zonas, cuyo movimiento no permita la existencia de un piloto-práctico titular, a marinos que cumplan con los incisos A), B) y F).

Art. 4.° Los piloto-prácticos cesarán en el ejercicio de sus funciones:

A) A los sesenta y ocho años de edad.
B) Por resolución judicial o sentencia ratificada por el Poder Ejecutivo del Tribunal Especial que establece el artículo 11.
C) Por embriaguez habitual.
D) Por incapacidad física, y
E) Voluntariamente.

Los comprendidos en los incisos D) y E), podrán reincorporarse dentro de los dos años subsiguientes a su retiro, llenando las vacantes que existieran, previo examen médico y práctica que fije la autoridad marítima.

Art. 5.° El número de piloto-prácticos será limitado de modo que efectúen como promedio mensual mínimo de pilotaje dieciséis los de puertos y cuatro los de los ríos de la Plata y Uruguay.

Cada dos años el Poder Ejecutivo fijará dicho número, de acuerdo con esta resolución.

Art. 6.° Serán "Zona de pilotaje obligatorio":

A) Río de la Plata, de acuerdo con los convenios internacionales vigentes.
B) Río Uruguay
C) Puerto de Montevideo, y
D) Las que así decrete el Poder Ejecutivo, para todo buque, con las siguientes excepciones:

A) Los buques nacionales; de la Marina Militar; Servicios Oficiales de Salvataje; Hidrografía y Puertos; los de cabotaje menores de 500 toneladas de registro neto y los de ultramar de igual porte en los puertos y zonas del río de la Plata.
B) Los buques afectados a los servicios fluviales regulares y todo buque de recreo menor de 100 toneladas de registro.

Art. 7.° Los piloto-prácticos actuarán como representantes de la autoridad marítima, velando por la conservación de obras y materiales hidrográficos y portuarios de la zona donde actúen; permanecerán a disposición de ella para el desempeño de su cometido, no pudiendo negarse a pilotear ningún buque; no podrán pertenecer al servicio de pilotaje de otro país, ni interesarse en empresas comerciales de proveedurías, alijes, remolques y reparaciones de buques ni actuar como perito particular en accidentes marítimos que tengan relación con el servicio de Pilotaje Nacional.

Art. 8.° Los servicios de piloto-prácticos cuyas horas de "pedido" y "despacho" fijará el Poder Ejecutivo, se efectuarán por "riguroso turno de escalafón".

Los capitanes que además de piloto-práctico de turno designado por la autoridad marítima, deseen utilizar los servicios de un piloto-práctico de su elección deberá solicitarlo al mismo tiempo y en igual forma que aquél.

Los piloto-prácticos de turno, serán "fiscalizadores oficiales" y se les proporcionará comodidades de oficial o pasajero de primera clase.

Art. 9.° Los honorarios de pilotaje, cuyo importe será satisfecho de inmediato a su cobro, se abonarán de acuerdo a las "tarifas oficiales" vigentes, con sus "extraordinarios" y "adicionales", incluso traslación y retorno, que quedan ratificados por la presente ley.

El embarque y desembarque de piloto-prácticos incumbe al buque que utilice sus servicios. Llevados fuera de su zona, serán del cargo del buque todos los gastos de manutención, alojamiento y pasajes, más la compensación diaria correspondiente hasta el regreso a su punto de embarque.

Para la modificación o confección de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo deberá establecerlas semejantes a las de servicios similares de países ribereños y conforme a las convenciones vigentes, oídos los piloto-prácticos y previo informe de la autoridad marítima.

Art. 10. El régimen de "caja común" por zonas será obligatorio. La Corporación de piloto-prácticos respectiva, recaudará las utilidades del pilotaje de su zona; deducirá y verterá donde corresponda, los aportes personales de sus titulares; por concepto de jubilación, retenciones para el servicio hipotecario de las operaciones concertadas de acuerdo con la ley número 9385 de Mayo 10 de 1934 a cuyo amparo podrán operar, y demás leyes que les conciernen; pasando a la autoridad marítima, antes del día 10 de cada mes, los duplicados oficiales que otorgarán los Institutos respectivos.

El piloto- práctico enfermo recibirá un 50 % mínimo de la utilidad líquida que obtenga un piloto-práctico en actividad.

Art. 11. Las infracciones a la presente ley o su reglamentación sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que corresponda, tendrán las sanciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Multas de 10 a 100 pesos.
C) Prohibición temporal o definitiva, del ejercicio del pilotaje-despacho de buques o funciones oficiales de comando en aguas nacionales, previa decisión del Poder Ejecutivo, siendo mayor de tres meses.

En caso de accidentes marítimos graves, el piloto-práctico será sumariado por un "Tribunal especial", compuesto de: el Director de la Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, dos Jefes de la Marina Militar y un Piloto-Práctico de la zona, designado por el Poder Ejecutivo

Art. 12. Los capitanes, armadores, agentes y consignatarios, serán solidariamente responsables de las multas y cumplimiento de las leyes sociales que les conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje y los recargos destinados a financiar la jubilación de los pilotos-prácticos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley regulará los permisos y relaciones entre los piloto-prácticos y autoridades marítimas, demás autoridades nacionales, capitanes, agentes, armadores y consignatarios manteniendo entre tanto en vigor, en lo que no se oponga a la presente ley, al Reglamento General de Prácticos, de fecha 14 de Febrero de 1936.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. transitorio. Los actuales piloto-prácticos del río Uruguay continuarán efectuando su servicio de acuerdo al Reglamento General de Prácticos de fecha 14 de Febrero de 1936 y ocuparán las vacantes que se produzcan en la "Zona del río de la Plata", al llegar su número a la proporción establecida por el artículo 5.° de la presente ley, más uno.

Mientras el tráfico del río Uruguay no permita la existencia de piloto-prácticos titulares, su servicio será "transitoriamente" atendido por los "titulares de la zona del río de la Plata", de los cuales cuatro como mínimo conocerán su pilotaje, considerándoseles a los efectos de "opción" y "pérdida de turno" en su zona, como si actuasen "fuera de turno".

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1937.

General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Ley. Se crea el Instituto de Enfermedades Infecciosas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el Instituto de Enfermedades Infecciosas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.° El Instituto de Enfermedades Infecciosas, tendrá a cargo de su personal técnico, los siguientes cometidos:

A) La asistencia de enfermos atacados de enfermedades infecciosas y parasitarias.
B) Dictar cursos clínicos de enfermedades infecciosas a post graduados y a los alumnos de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las autoridades de la misma.

C) Enseñanza de la profilaxis de las mismas enfermedades en cursos públicos de divulgación y propaganda organizador por el Ministerio de Salud Pública.

D) Realizar investigaciones científicas sobre el origen, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas, sin perjuicio de los cometidos que correspondan al Instituto de Higiene Experimental.

E) Realizar las misiones sanitarias que le encomienden el Ministerio de Salud Pública o la Facultad de Medicina.

Art. 3.° Los cargos técnicos del Instituto que se crea tendrán carácter docente y serán provistos, salvo casos de especialización notoria, por concurso de méritos o de oposición que deberán realizarse dentro del primer año siguiente a la fecha de promulgada esta ley.

Art. 4.° El Ministerio de Salud Pública proveerá a este Instituto de los locales e instalaciones necesarios para su funcionamiento, con cargo a los fondos previstos en la ley número 8001, de fecha 14 de Octubre de 1926.

Art. 5.° Incorpórase al presupuesto del Ministerio de Salud Pública la siguiente planilla de sueldos y gastos del Instituto de Enfermedades Infecciosas:

Personal Técnico:

	Mensual	Anual
1 Director (Profesor de Clínica de la Facultad de Medicina)	$ 300	$ 3.600
1 Médico Jefe	" 130	" 1.560
2 Médicos Internos a $ 120 cada uno	" 240	" 2.880
3 Médicos de Sala a $ 100 cada uno	" 300	" 3.600
1 Médico Cardiólogo Jefe del Servicio Electrocardiográfico	" 100	" 1.200
1 Médico Radiólogo	" 100	" 1.200
1 Cirujano	" 100	" 1.200
1 Médico Dermatólogo	" 100	" 1.200
1 Médico Otorinolaringólogo	" 100	" 1.200
1 Odontólogo	" 80	" 960
1 Jefe de Laboratorio Químico	" 100	" 1.200
1 Jefe de Laboratorio Bacteriológico	" 100	" 1.200
1 Jefe de Laboratorio Hematológico y Serológico	" 100	" 1.200
1 Jefe de Laboratorio Anatomía Patología	" 100	" 1.200
	$ 1.950	$ 23.400

Personal Administrativo y de Servicio:

	Mensual	Anual
1 Encargado de la Administración	$ 125	$ 1.500
1 Auxiliar 1.°	" 90	" 1.080
1 Auxiliar 2.°	" 80	" 960
1 Fotógrafo	" 80	" 960
1 Nurse Jefe	" 100	" 1.200
5 Nurses a $ 75 cada una (2 con funciones de Visitadoras)	" 375	" 4.500
2 Porteros a $ 65 cada uno	" 130	" 1.560
8 Enfermeros a $ 65 cada uno	" 520	" 6.240
9 Sirvientes a $ 55 cada uno	" 495	" 5.400
1 Cocinero de 1.a	" 75	" 900
1 Cocinero de 2.a	" 70	" 840
	$ 4.090	$ 49.080

Gastos:

De funcionamiento (anuales)		" 20.000
		$ 69.080

Art. 6.o Del producido líquido del juego de los casinos del Hotel Miramar y del Hotel del Lago del Parque Fructuoso Rivera de Montevideo, se desinará el 55 % al Ministerio de Salud Pública y el 45 % a la Intendencia Municipal de dicho Departamento.

Art. 7.° Incorpórase al plan de recursos "Rentas de Salud Pública" (ley 31 de Diciembre de 1936) la siguiente partida: "55 % sobre el producido líquido de los juegos de los Hoteles "Miramar" y "Del Lago" del Parque Fructuoso Rivera, de Montevideo $ 75.000.00".

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Setiembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 9 de 1937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se desestima la exoneración de patente de giro a un industrial de José Pedro Varela

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de Setiembre de 1937.—Número 1892|937.

Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás N. Casarone, solicitando exoneración del pago de patente de giro correspondiente a su establecimiento industrial destinado a elaboración de aceites comestibles de semillas, instalado en el pueblo José Pedro Varela, del Departamento de Lavalleja;

Resultando: Que la referida gestión no puede ser amparada por el artículo 2.° de la ley de 28 de Diciembre de 1933 ni por la ley del 14 de Agosto de 1935, por cuanto en el primer caso la exoneración beneficia solamente a los establecimientos instalados dentro de los dos años de promulgada la citada ley y el que nos ocupa se encuentra en funcionamiento desde los primeros días del año en curso, y en el segundo caso sólo se exoneran por el artículo 5.° "las fábricas que inicien nuevas industrias o produzcan artículos no fabricados antes en el país", caso en que no se encuentra la del peticionante;

Con lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos y la Direción de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestímase la gestión iniciada por el señor Nicolás N. Casarone, tendiente a obtener exoneración del pago de la patente de giro para su establecimiento industrial destinado a elaboración de aceites comestibles de semillas, instalado en el pueblo José Pedro Varela del Departamento de Lavalleja.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional en el día 17 de Setiembre de 1937.

1—Resolución. Otorgando una pensión mensual de $ 190.00 a la señora Dora Marshall de Miranda, en su calidad de viudad del Teniente Coronel retirado Julio Miranda.

2—Resolución. Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Servicio Veterinario y de Remonta para adquirir del señor José María Durán un automóvil R. E. O.

3—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de pesos 15.804.64 para abonar suministros efectuados en el eejrcicio 1937, (Estado de Cuentas número 10).

4—Resolución. Modificando la gubernativa de 16 de Julio de 1937, en el sentido de que las obras a realizarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Comunicaciones podrá efectuarlas Construcciones Militares por Administración.

5—Resolución. Adquiriendo al señor Nicolás Solari un campo de una extensión de 35 hectáreas destinado a aeródromo militar dentro de la suma de pesos 20.500.00.

6—Resolución Librando cheque contra el Ministerio de Hacienda por la suma de $ 10.000.00 a favor de Construcciones Militares, para atender mensualmente el pago de las obligaciones correspondientes al cuartel en construcción en la ciudad de Lavalleja.

7—Resolución. Concediendo 60 días de licencia para trasladarse al Brasil y Paraguay al señor Capitán de Navío Oscar Tagle.

8—Resolución. Epidiendo orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material de Vuelo para la Aeronáutica Militar, por la suma de $ 269.67, destinada a abonar a la "Comisión Honoraria de Importación y Cambios" el porcentaje que cobra dicha Oficina por la importación de 5 aviones "Ro. 37 bis".

9—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor del señor M. J. Astigarraga por la suma de $ 82.00 para abonarle lo que se le adeuda por concepto de las reparaciones efectuadas en las máquinas de escribir de este Ministerio.

10—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material de Vuelo por la suma de $ 10.282.84 destinada a abonar la parte de la segunda cuota correspondiente a 4 aviones "Tiger Moth".

11—Decreto. Exonerando por razones de mejor servicio de un cargo de músico de la Banda de la Escuela Militar al señor Ramón Santiago Luz, dejándole a salvo sus derechos de jubilación.

12—Resolución. Desestimando la gestión de reconsideración presentada por el señor Mayor Ricardo Villasboas, de una sanción impuesta por el Tribunal de Honor del Ejército.

13—Decreto. Disponiendo el pase a "Disponibilidad" del señor Teniente 1.o Enrique Marfetán del Batallón de Infantería número 2, por estar el referido Oficial a disposición de la justicia militar.

14—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material de Vuelo por la suma de $ 18.388.88 para abonar el importe de las respuestos de motor y avión para los cinco aviones "Ro 37 bis" y primera cuota de un sexto avión.

15— Decreto. Disponiendo el pase a "Disponibilidad" del señor Mayor Agustín Creci, actual 2.o Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2.

16—Resolución. Expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, una por la suma de $ 2.567.64, destinada a abonar la adquisición de varios artículos destinados a los talleres de esa repartición, y otra también por $ 2.567.64 para reintegrar la antedicha suma a la cuenta corriente de donde se manda tomar.

17—Resolución. Librando cheque contra el Ministerio de Hacienda a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 9.719.66 destinado a abonar a los señores Caviglia, Cosco y Paladino las obras ya realizadas en el cuartel de la ciudad de Rocha.

18—Resolución. Autorizando a la Contaduría General de la Nación a efectuar la transferencia de la suma de $ 252.93 a la cuenta "Tesoro Nacional" Renta Consular, con cargo al decreto de 30 de Junio de 1937, cantidad esa que fué abonada por la Legación de la República de Francia a fin de atender los gastos de escolaridad del Mayor Carlos de Anda.

19—Mensaje y proyecto de ley. A la Asamblea General. Autorizando al Poder Ejecutivo a emitir series especiales de sellos de correo hasta un valor nominal de $ 1:100.000.00, con el fin de atender erogaciones a producirse en la adquisición de material bélico, predios destinados a polígonos de tiro, etc.

20—Resolución. Autorizando al Instituto Geográfico Militar a adquirir un teodolito magnético de viaje "Askania" dentro de la suma de tres mil ochente reichs marks.

21—Decreto. Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 19, al Teniente 2.o Hugo Baraldi proveniente del de igual arma número 7

22—Decreto. Nombrando para prestar servicios en la Aeronáutica Militar, al Capitán Emilio Suárez. proveniente del Curso de Pasaje de Grado.

23—Decreto. Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel Manuel Carlos Tiscornia.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resolución se amplía una disposición sobre uso de los pomos lanza perfumes

Montevideo, Setiembre 17 de 1937

ORDENANZA N.o 174. — AMPLIATORIA DE LA N.o 173

El Ministerio de Salud Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.o Amplíase el inciso B) del artículo 1.o de la ordenanza número 173, estableciéndose que los pomos lanza perfumes metálicos estarán dotados de un cierre de seguridad. La rotura del cierre de seguridad, tanto en los pomos de vidrio como en los metálicos, deberá hacerse rigurosamente por unidad en el momento de efectuarse la venta al público; procediéndose al decomiso y aplicación de las penalidades correspondientes, cuando se comprobara la existencia de pomos cuyo cierre haya sido alterado antes del momento señalado.

Art. 2.o Imprímase y publíquese.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Setiembre 24 de 1937

Concédese una prórroga por el término de 30 días en la vista concedida a:

Salvador Pignataro, "Un nuevo tipo de calentador a alcohol para baños", acta 4359.

Buono Demicheri y Compañía, "Fabricación oxicloruro de cobre", acta 644.

—Se concede vista por el término de diez días:

Juan Alfredo Concepción, "Fabricación de herraduras de goma para caballos", acta 680. Oposición: José Bilbao.

Eusebio D. Coriel, "Afinación, reducción, industrialización y transformación de los resíduos y deshechos de los talleres de joyería dentales platería y fotografías", acta 480. Oposición: A. Strauch y Negro y Compañía.

Leandro Pereira Siri, "Fabricación de papel carbónico de calco", acta 494.

Jorge Artigas Juanicó, "Dispositivo preselector aplicable a broadcastings, onda corta y ambas a la vez", acta 3983.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

Carlisle y Compañía. Oposición al registro de la marca "C. I. C. U. J." solicitado por la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay - Japón

Blas Giffoni, "Marca Vikelp", acta 29861.

Deshayes y Bruel, Marca "Tulle Gras", acta 29632.

Eugenio Boces. Se opone a la concesión de la patente solicitada por A. Monteys y Compañía para: "Mejoras en máquinas de café tipo express".

José C. Cadenazzi, marca "Parmenta", acta 29584. Transfiere en favor de la Parmint Inc

William Cooper y Nephews Ltda. Marca "Sulfinnete", acta 29165.

Julián Zavala Muniz. Marca "Zavasma", acta 29680.

Guerra y Compañía. Marca "Tiroglobulina", acta 29871.

Deshayes y Bruel. Marca "Neofilina", acta 29634.

Andrés Alfonso Costábile y H. Costábile. Pide se anote a su favor la transferencia de la marca "22" (Etiqueta), de propiedad de Angel Costábile y Hermanos.

Mario C. Isola. Marca "Ermol", acta 29293.

Raúl Rohr. Denuncia planteamiento de la industria correspondiente a "Fabricación de neumáticos o cubiertas y cámaras para automóviles y camiones".

Virgilio Zuquerman, "Un aparato para enseñanza del box, foot-ball y deportes de defensa personal", acta 4393.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Juan Ten Napel y Guillermo Raúl Beckar. "Fábricas de harinas de alto valor nutritivo compuestas de cereales y de habas de soya", acta 672.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Severo B. Stratta. "Fabricación de comprensoras y descomprensoras para uso y aplicación de máquinas y aparatos refrigeradores", acta 553.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Industrial Patents Corporation. "Tinta perfeccionada para imprimir y artículos impresos en ella como ser: sobre las cubiertas de tripa animal para uso en salchichería", acta 4293.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias:

Máximo Billar. "Fabricación de cortinas y stores a elementos intercambiables" acta 4526.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

sentantes Tarabal y Aznárez referentes a la situación idéntica del personal de Enseñanza Secundaria. — (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Se rectifica nuevamente la votación de la moción Buranelli y resulta afirmativa.

18—Administración Nacional de Puertos. — Extensión del aumento al personal de dicho Ente, otorgado al personal de la Administración Pública. — Antecedentes. — Objeción del señor Representante don Alfredo S. Vigliola respecto al efecto retroactivo de la ley. — Manifestaciones de voto afirmativo de los señores Representantes don Miguel Vieyte, don Alfredo Nébel Ellauri y don José M. Tarabal. — Aclaración del Sr. Representante don Carlos M. Aznárez.— Pase al Poder Ejecutivo de la versión taquigráfica de las palabras de los señores Representantes Tarabal y Aznárez. — (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo). — Constancia favorable del señor Representante don Líber Troitiño a nombre de la bancada socialista, y sugerencia del mismo a la Comisión de Presupuesto. — (Interrupciones de los señores Representantes Martínez, Nébel Ellauri y Cersósimo). — Aclaraciones de los señores Representantes Vigliola y Kayel. — (Aprobación en general y particular del proyecto. — Sanción). — Constancia del señor Representante Vieyte.

19—Carnet de Salud. — Obligatoriedad. — Antecedentes. — El señor Representante don Mauricio F. Langón inicia una exposición. — Trata los tópicos: razón del examen anual; la obligación moral del cuidado físico.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Almada, Autúnez, Argüello Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echeverri Espalter Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eugenio), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Lateulade, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nebel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pirotto, Polleri, Regules (don Dardo), Regules don Raúl), Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola y Wilson.

Total: 72.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Bonino, Castro, De Dovitiis, Estol, Gorosito Tanco, Pérez Moré y Rossi.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Manini Ríos, Raffo Arrosa y Viña.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Artecona, Azeves, Barragué, Carámbula García, Curci, Dubra, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Nunez Ribeiro, Pérez Sánchez, Peyrou, Pringles, Rosa Giffuni, Sozo y Stewart Vargas.

Total: 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abiero el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley que acuerda honores de Jefe de Estado a los restos del doctor Juan Campisteguy.

—Archívese.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre aclaraciones a la ley de 21 de noviembre de 1936. (Descanso dominical de almaceneros).

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

3—Refuerzo de rubros del presupuesto de Enseñanza Secundaria.

4—Creación del Instituto de Enfermedades Infecciosas.

5—Pensión a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos.

—Archívense.

Despacho de Comisiones:

6—La de Asuntos Internacionales dictamina en mayoría y minoría en el proyecto sobre Protocolo Adicional al Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño.

7—La de Presupuesto distamina respecto del proyecto sobre aumento en 5 pesos de las asignaciones del personal de empleados y obreros de la Administración Nacional de Puertos.

8—La de Constitución y Legislación General, se expide en el proyecto sobre modificación del artículo 26 de la ley número 9480. (Delitos de Imprenta).

—Repártanse.

9—El Director de Enseñanza Primaria y Normal remite una comunicación relacionada con el pedido de informes del señor Representante don Julio V. Iturbide, sobre el número de maestros que han actuado durante treinta años en la campaña.

—A sus antecedentes.

10—La Intendencia Municipal de Canelones solicita autorización para contratar un empréstito por la suma de 250.000 pesos, destinado a pagar las deudas que quedaron pendientes del anterior régimen municipal.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

11—Los señores Representantes doctor José Gorosito Tanco y don Eofelio de Dovitiis, solicitan licencia por todo el mes: los señores Representantes don Antonio Rossi y don José Rosa Giffuni, por toda la semana; el señor Representante don Eduardo Bonino, por los días 13, 14 y 15; y el señor Representante don Francisco Pérez Moré, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

8

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8:

Con licencia: Aldama, Bonino, Camps, Castro, De Dovitiis, Espalter, Estol, Gorosito Tanco, Lateulade y Rossi.

Con aviso: Echeverri, Morales y Pérez Aquino.

Sin aviso: Acosta, Carámbula García, Collazo, Curci, Dubra, Dupont Aguiar, Ferrería, Frugoni, Gómez (Don Eugenio), González Olaza, Machado, Magnoni, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Rosa Giffuni, Santos, Stewart Vargas, Tarabal y Viera.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Se han anotado para la media hora previa cuatro señores legisladores. Cada uno dispone de cinco minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Vengo a levantar mi protesta contra una arbitrariedad del Gobierno del Uruguay, empeñado no solamente en aplicar leyes y decretos del más puro corte reaccionario, sino en ir más allá de esas leyes y decretos mismos, en persecución de los ciudadanos que luchan por la libertad.

Obran en nuestro poder todas las informaciones que nos permiten afirmar que el día 2 del corriente, al llegar al puerto de Montevideo procedente de Francia el señor Víctor Sommi, miembro del partido comunista argentino, fué detenido por la policía, la que no se conformó con esa arbitrariedad, sino que lo entregó a la policía argentina.

Según los informes de la Policía de Investigaciones, el señor Sommi se embarcó en la noche del 3 del corriente mes en el vapor "Alvear" y consta como pasajero de nacionalidad francesa, cuando en realidad se trata de un argentino. Dejo esta constancia, porque seguramente ese cambio de nacionalidad que le han hecho las propias autoridades con el fin preconcebido de aumentar la persecución.

Sucede que las autoridades argentinas niegan en este momento que Sommi haya desembarcado en el vecino país. Se ha movilizado abogados; las empresas de vapores niegan que haya sido pasajero en sus barcos, hasta este momento en que se va a comprobar por los propios informes de la policía de Montevideo, que Sommi viajó en el "Alvear". La policía, en todas sus dependencias, niega que haya detenido al señor Sommi. Se trata, pues, de un secuestro en toda regla y tenemos fundado derecho para sospechar que a ese ciudadano argentino se le está castigando y torturando en las oficinas de orden social del vecino país, precisamente porque las autoridades uruguayas lo han detenido en una forma arbitraria en combinación con las autoridades argentinas, y lo han entregado a aquel país.

Esto, siempre que no hayan cometido una tropelía mayor, porque bien sabemos la forma en que las gasta la policía de estos gobiernos de reacción contra todos aquellos hombres que luchan por la libertad de su país.

Expreso, pues, en nombre del Partido Comunista, la protesta por la arbitrariedad que se ha cometido y denuncio ante la opinión pública del país la forma en que se ha secuestrado a un ciudadano que seguramente a estas horas es víctima de las mayores tropelías de la policía argentina.

He terminado.

6

SEOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — Los jubilados modestos, señor Presidente, cuyas pasividades individualmente son las que menos pesan en el constante drenaje del dinero de nuestro instituto de previsión social, siguen sufriendo las consecuencias funestas del reajuste.

En el Parlamento, en la prensa, en la tribuna callejera y desde los propios escaños ministeriales, se ha hablado de la necesidad urgentísima de concurrir a aliviar la situación desesperante e infeliz en que se encuentran quienes, habiendo hecho uso de un derecho humanamente inalienable, se ven hoy privados del mismo, de buenas a primeras, por una ley que cercena sus pasividades, dejando a cada uno sin más medio de defensa que reclamar inútilmente.

El sentimiento de cada legislador, no puede suponerse otra cosa, acompaña esa protesta constante de los humildes jubilados que hoy viven la angustia de una miseria que les ha regalado el Estado. Quisiéramos poder poner fin a esa situación apremiante de tantos hogares modestos, acaso por tales sin alcance del calor oficial; pero la prescripción constitucional nos inhibe de hacerlo.

Hemos llegado hasta donde podíamos. Con los compañeros de Cámara, señores Artecona, Azeves, Stewart Vargas, Rosa Giffuni y González Olaza, presentamos una iniciativa tendiente a defender a los modestos jubilados de las consecuencias del reajuste, sin echar sobre el Instituto Jubilatorio la carga de las nuevas erogaciones, desde que dábamos debida financiación al proyecto. De allí no hemos podido pasar.

El artículo 76 de la Carta Magna, establece, en su parte final, que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa (y esto es lo pertinente a nuestra situación), para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Como puede verse, la iniciativa de mejorar las pasividades pertenece en forma exclusiva al Poder Ejecutivo. En tales circunstancias, la Comisión de los Veinticinco que tiene a su cargo el estudio del problema jubilatorio, resolvió pasar nuestra iniciativa a conocimiento del Poder Ejecutivo, con el fin de que, si éste lo consideraba viable, justa y pasible de sanción, la devolviese con un mensaje haciéndola suya. De esto hace ya mucho tiempo. Hasta el presente no conocemos qué fin ha tenido el proyecto presentado por nosotros, en el Poder Ejecutivo. Tuvimos solamente noticias de una respuesta del Instituto Jubilatorio a la iniciativa inicial, que ha habíamos modificado cuanndo aquélla llegó, en el afán de hacerla de más factible aprobación. Y nada más.

Entendemos que este problema refleja la situación angustiosa de hambre y miseria de miles de hogares y que no es posible cruzarse de brazos, despreocupándose de las necesidades que el propio Estado ha contribuído a provocar permitiendo que el estado de cosas siga creando la desesperación de tantas familias cuya humildad corre pareja con el respeto que debe merecernos y con la necesidad de salvaguardar sus derechos, al menos en el único que es inalienable en toda su expresión: en el derecho a la vida.

El Poder Ejecutivo debe procurar poner de su parte lo que le corresponde para dar fin a esta situación: enviar el mensaje con el proyecto respectivo, que impida a los modestos jubilados morirse de hambre.

No hacemos cuestión de paternidad de nuestra iniciativa. Esta o cualquier otra debe ser sancionada, siempre que vaya a remediar la miseria que hoy se afinca en tantos hogares necesitados, para lo cual nada podrá hacerse mientras el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la prescripción constitucional, no tome la iniciativa.

Nuestro proyecto, sin un adarme de proselitismo, ampara a los jubilados y respeta la situación de las cajas. Podría aprobarse, sin retaceo alguno, y se habría dado un gran paso de reparación justiciera y de protección necesaria. Pero hacemos cuestión de nuestra iniciativa. Deseamos sinceramente que se encuentre la fórmula salvadora para los jubilados modestos. Sea la nuestra o sea otra análoga, habremos de acompañarla con profunda y real sinceridad, porque este problema debe estar a salvo de toda expresión de política bastarda, tanto más bastarda cuanto más se apoye en la necesidad y en el pan de las clases modestas.

Pedimos, pues, al Poder Ejecutivo que, en cumplimiento de promesas hechas hace algunos meses, nos envíe la expresión de su sentir en el problema de los jubilados humildes, a quienes el reajuste jubilatorio ha hundido en desesperante miseria.

Hago moción para que mis palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la esperanza de que ellas habrán de servir de acicate y estímulo en la solución de uno de los más graves y angustiantes problemas de la actualidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Semino al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Montes.

SEÑOR MONTES. — Llamo la atención, señor Presidente, de que al tratarse el Presupuesto del año 1935, se votó una partida de treinta mil pesos para la construcción de un edificio para escuela en el pueblo de Tranqueras, Departamento de Rivera. Se me informa que el terreno está ya comprado, los planos hechos y ganada la licitación, y en este caso sólo faltaría ordenar que se comience la construcción inmediata de ese edificio, aprovechando el buen tiempo que viene ahora, de manera que esos niños pudieran tener el edificio terminado para el año entrante.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Montes al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social pasó hace algún tiempo a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un proyecto de ley por el que se le acuerda al personal obrero de la Dirección de Limpieza, Usinas y Talleres del Municipio de Montevideo, la jubilación íntegra para aquellos que cuenten veinte años de labor en la misma.

Demás está señalar las condiciones en que deben realizar su trabajo los obreros de limpieza pública, expuestos constantemente a las asechanzas de la enfermedad y hasta de la muerte. En consecuencia, pido que se solicite del Ministro de Instrucción Pública la pronta consideración de este problema, que entraña un hecho de verdadera justicia social y que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Iturbide al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

9

SEÑOR CARAMBULA. (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido que se altere la orden del día, tratándose en primer término el asunto que figura en quinto.

Se trata de un proyecto sencillo. Consta de dos artículos y trata de resolver una cuestión sin mayor entidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

10

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: la bancada a que pertenezco, quiere exteriorizar por mi intermedio, el profundo dolor que ha producido en todos los círculos del país, el inesperado fallecimiento del ingeniero don Carlos María Saralegui, acaecido en las últimas horas del jueves pasado.

Pierde la República a uno de sus grandes servidores, que desde distintas actividades contribuyó, con la experiencia de su tecnicismo en materia agropecuaria, al engrandecimiento de una cultura superior encaminada hacia el perfeccionamiento de nuestras labores rurales, pensando siempre que en este país, el trabajo del agro será, en un futuro cercano, de una perfección tal, que la tierra de cuyas entra-

ñas viven los hombres y se alimentan los pueblos, la gran fuente donde las civilizaciones modernas darán al mundo la independencia económica.

Ocupó importantes cargos dejando en todos ellos el sello de su experiencia de hombre de labor esmerada, de recto criterio y de alta hombría de bien.

Formó parte de la Tercera Aasamblea Nacional Constituyente, en representación del Partido Colorado, y actualmente ocupaba el cargo de miembro de la Corte Electoral, con singular especialización en los complejos problemas puestos a su custodia, revelando allí también condiciones extraordinarias como hombre de criterio ponderado y ecuánime, y si muchas veces aparecía como encendido por un temperamento fervoroso, fruto esto último de la rectitud de su conciencia y de su carácter, ello se debía a la contextura moral de su persona forjada en las grandes luchas de la democracia, donde aprendió y enseñó el culto por el derecho y el respeto por las ideas ajenas.

Nuestro partido pierde con él a un leal y digno servidor, y la Revolución de Marzo a uno de sus abnegados sostenedores. Por estas breves consideraciones, en nombre de la bancada colorada y en el mío propio, con cuya amistad me honré, propongo que la Cámara pase nota de pésame a sus deudos, en homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa treinta y cuatro en treinta y cinco**).

11

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — A la Comisión de Obras Públicas llegó el mensaje del Poder Ejecutivo con el proyecto que destina dos millones de pesos para la construcción de viviendas económicas. Estudiando este proyecto, observamos que afecta el poder emisor del Banco de la República. Por lo tanto, pediría que pasara este asunto a la Comisión de Asuntos Financieros integrada con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas.

Esta es la moción que dejo formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—La Mesa designa a los señores Representantes Carballo y Regules para integrar la Comisión, a esos efectos.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el asunto venido ya con sanción del Senado, referente a los homenajes al extinto Senador, doctor Puyol.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a pedir, señor Presidente, que se incluya en la orden del día, en primero, segundo y tercer término, de la sesión del miércoles, estos tres asuntos: primero, el proyecto de ley que va a regularizar el sistema de feria judicial, asunto que ya ha sido estudiado por la Comisión respectiva, y con un brillante informe de la misma que, según noticias, será repartido en el día de hoy. Es un asunto, señor Presidente, que interesa al país grandemente, porque va a ser muy benéfico a distintos organismos sociales y, especialmente, a los que tiene relación con la Corte de Justicia.

El segudo asunto, señor Presidente, es el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se concede una suma para engrosar el rubro de contribución popular para la beca que llevará el nombre inmortal del gran ciudadano y gran médico, doctor Manuel Albo.

(Apoyados).

—Y, tercero, el que revé la ley por la cual se le otorgó una pensión graciable, muy insignificante, a un gran ciudadano y un gran funcionario público como lo es el señor Julio Moyano que, cuando se sancionó la ley en virtud de la cual se le otorgó este beneficio, el legislador no tuvo en cuenta que éste fuera transmitible a la viuda e hijos, en el caso de producirse el deceso del funcionario aludido, que se caracterizó por su honesta y amplia labor en favor de los intereses públicos. Es un asunto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo y con una historia que hace digno el propósito que se tiene, de reparar este error del legislador anterior.

Estos tres asuntos, señor Presidente, pido que se traten en primero, segundo y tercer término en la orden del día del miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia ya votada.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces en el orden subsiguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Se halla en estudio de la Comisión de Milicias y Policía el proyecto de ley orgánica del Ejército, venido hace largo tiempo con sanción del Senado.

Es un asunto de importancia, que está ocupando la atención permanente de esta Comisión y en el cual se ha trabajado intensamente.

En los círculos militares se espera con ansiedad la sanción de este proyecto, y yo voy a proponer que se ponga en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de octubre...

(Apoyados).

—...procurando así, que en el tiempo que media de aquí a octubre pueda terminarse su estudio y hacerse con alguna anticipación el correspondiente repartido, de manera que se facilite por este medio el conocimiento, por parte de los señores legisladores del proyecto que se va a discutir.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo iba a hacer moción en el mismo sentido; pero, enterado por los miembros de la Comisión de Milicias, de que está muy adelantado el estudio, y que, posiblemente, para la fecha que indica el señor Diputado Vieyte, estará pronto, adhiero entonces a la moción del señor Diputado, por considerar que la Comisión, como dice, tendrá tiempo para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

SEÑOR PIROTTO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PIROTTO. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara el miércoles próximo, el asunto referente al tratado comercial entre el Uruguay y Bélgica.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pirotto, en el sentido que la ha expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

12

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término, referente a la ampliación de certificados por el Registro General de Embargos e Interdicciones.

Léase el proyecto.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura, ya que el proyecto se halla repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Montevideo, abril 3 de 1937.

A la Asamblea General:

El Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, indicando la conveniencia de que se sancione una ley que autorice a dicho Registro y sus adscriptos para expedir ampliaciones de certificados, por una sola vez, dentro del año civil en que éstos fueron solicitados, siempre que no se varíen los extremos de que fué objeto la búsqueda anterior.

Esa iniciativa vendría a llenar una necesidad del citado Registro, al mismo tiempo que aseguraría al público

y a los escribanos, que concurren en procura de datos sobre la marcha de los expedientes, una información fidedigna al respecto, eliminando el actual procedimiento, por el que, estos últimos contando con la información verbal que se les suministra, llegan a confiar en ella de tal modo que proceden sin más trámite a la escrituración, retirando el certificado correspondiente, luego de firmada ésta.

La ampliación de certificados proyectada, además de los positivos beneficios que reportará, tanto al público como a los escribanos y al Registro, no implica para los interesados un recargo en los derechos que deben abonar pues solamente se aumentan éstos en la cantidad de un peso ($ 1.00), suma insignificante frente a la garantía de seriedad que este nuevo procedimiento otorga para las operaciones.

En tal concepto, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la ampliación de certificados a que alude la precedente exposición.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CARLOS M. PENADES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales y sus adscritos, para expedir empliaciones de certificados, por una sola vez, dentro del año civil en que éstos fueren solicitados, siempre que no se varíen los extremos de que fué objeto la búsqueda anterior.

Art. 2.o Los interesados abonarán la suma de un peso ($ 1.00), por derecho de firma y dichas ampliaciones se extenderán a continuación del certificado primario, sin nuevo sellado en el caso de caber en aquél. Si no cupiere ampliación a continuación en el mismo sellado, la parte abonará una nueva foja o el timbre correspondiente en los de la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CARLOS M. PENADES."

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veintinueve en treinta y seis).

—En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por este proyecto, señor Presidente, se trata de resolver una situación de hecho que ha creado serias dificultades a la contratación en materia de expedición de certificados por el Registro de Embargos. Los escribanos autorizantes o las partes contratantes solicitan del Registro un certificado para determinada fecha, el que, por la supresión reciente de los informes verbales, es expedido dentro de las 48 horas; pero ocurre que, por circunstancias no previstas, el acto contractual no puede otorgarse el día señalado para el cual ha sido expedido el certificado. Entonces es necesario obtener un nuevo certificado. Para evitar esa dificultad, que es gravosa a la contratación, se autoriza por este proyecto la ampliación de esos certificados mediante el pago de un peso, para resarcir el impuesto de timbre y papel sellado.

Propongo, a nombre de la Comisión, que se suprima la expresión "por una sola vez" a objeto de que dentro del año civil se puedan expedir tantas ampliaciones como fueran solicitadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1o. con la modificación propuesta por el señor Diputado Cárambula a nombre de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto de proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales y sus adscritos, para expedir ampliaciones de certificados, dontro del año civil en que éstos fueren solicitados, siempre que no varíen los extremos de que fué objeto la búsqueda anterior.

Art. 2.o Los interesados abonarán la suma de un peso ($ 1.00) por derecho de firma, y dichas ampliaciones se extenderán a continuación del certificado primario, sin nuevo sellado en el caso de caber en aquél. Si no cupiere ampliación a continuación en el mismo sellado, la parte abonará una nueva foja o el timbre correspondiente en los de la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: declaratoria de pueblo a "La Charqueada".

(Antecedentes):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Estado construyó una excelente carretera que une la ciudad de Treinta y Tres con el puerto de "La Charqueada" en el río Cebollatí, carretera que responde al propósito de hacer efectiva, económicamente, la navegación en dicho río, en el San Miguel, en el Yaguarón y en la Laguna Merín.

En el puerto de "La Charqueada" refraccionaron varios terrenos que fueron adquiridos por hombres de trabajo, constituyendo una población de más de quinientos habitantes, que dependen, en lo judicial, del pueblo de Vergara, situado, a 50 kilómetros, y en lo policial de la ciudad de Treinta y Tres que dista unos 60 kilómetros.

En los alrededores de "La Charqueada" se explota una gran plantación de arroz que crea nuevas fuentes de trabajo y que por lo mismo debe intensificar esa población, pero, como las faenas sólo se efectuan durante un corto período del año, resulta indispensable, para cortar la persistencia de una perjudicial población "golondrina", que se asegure trabajo permanente en la localidad, a fin de estabilizar a los trabajadores.

Al fundarse el pueblo de "La Charqueada", se incurrió en el enorme error de limitarlo a la zona de solares, sin darle ejido ni chacras, resultando enclavado así, entre predios ganaderos que impiden su lógico desarrollo.

La Cámara de Representantes sancionó por unanimidad, el proyecto del Diputado doctor Alfeo Brum, que funda el pueblo de Cabellos, con seiscientas hectáreas a adjudicarse en enfiteusis a sesenta años de plazo.

Creo que el problema de "La Charqueada" puede resolverse en forma análoga, con la ventaja de que es posible adquirir las tierras en forma amigable por un precio que no exceda de cuarenta pesos por héctarea.

Estos fundamentos justifican en forma somera el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase pueblo, con la denominación "La Charqueada", a la agrupación de casas ubicadas en las inmediaciones del puerto "La Charqueada", 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.° Declárase de utilidad pública, cometiéndose al Consejo Nacional, la acción pertinente, la expropiación de hasta seisiscientas hectáreas del campo que circunda la agrupación de casas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° El Consejo Nacional gestionará del Banco Hipotecario del Uruguay, un préstamo de colonización sobre el campo expropiado, cubriendo con los recursos previstos en el artículo 4.° (inciso C) los servicios respectivos y, si hubiese algún saldo, con rentas generales.

El producido del préstamo a que se refiere este artículo, será entragado a la Seción Fomento del Banco Hipotetecario, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por esta ley.

Art. 4.° Las tierras adquiridas en virtud de esta ley, serán fraccionadas en pequeñas huertas, chacras y solares y se entregarán en arrendamiento en las siguiente condiciones:

A) A un plazo mínimo de sesenta años, pudiendo renovarse por los períodos que determinen las leyes.
B) El arrendatario tendrá los mismos derechos que el propietario para mejorar el inmueble y las mejoras realizadas de cualquier naturaleza que fuesen, por ejemplo: construcciones, plantaciones, etc., le pertenecen en propiedad y su valor, apreciado por peritos, le será reembolsado, si el Estado se negare, al vencer el contrato, a renovarlo.
C) El precio del arrendamiento no podrá excederse del 7 o|o anual de su precio de adquisición y se destinará a servir el préstamo respectivo.
D) El arrendatario deberá habitar el inmueble y podrá transmitir sus derechos por herencia o por cualquier forma de transmisión de dominio siempre que el adquirente habite en la propiedad.
E) Las mejores realizadas por el arrendatario estarán exentas de impuesto y no podrán ser hipotecadas, ni tampoco ejecutadas, ni embargadas hasta el valor de pesos $ 2.500.00

Art. 5.° Tienen derecho a los solares, huertas y chacras, las personas que habitan en la República, por lo menos desde tres años anteriores a la promulgación de esta ley, con preferencia los que habitan en el pueblo "La Charqueada", o en sus suburbios, debiendo sortearse los inmuebles si los pedidos excedieran a la oferta.

Las huertas y chacras se adjudicarán por sorteo entre los interesados que acrediten su competencia en los cultivos agrícolas.

Art. 6.° Todas las oficinas nacionales deberán prestar gratuitamente los servicios que le fueren requeridos para cumplir esta ley, por la Sección Fomento Rural de los Bancos Hipotecario y de la República.

Art. 7.° Desígnase "General Enrique Martínez" la carretera que une a "La Charqueada" con la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 22 de 1932.

Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres

Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, agosto 12 de 1935.

Señor Prosecretario de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes.

Montevideo—

Atento a lo solicitado en su nota número 111 fecha 25 de julio próximo pasado, comunico a usted que según informes recogidos por esta Policía, la agrupación de casas ubicada en "La Charqueada" de este Departamento, tiene en la actualidad 661 habitantes, 13 comercios en distintos ramos, 23 edificios con un valor total de 49.000. En dicha población hay una Subcomisión con cuatro empleados, además una Escuela Pública. En las cercanías se explotan montes para carbón y leña en gran escala. También hay un puerto al que llega un vapor que hace la carrera entre San Luis, San Miguel y Santa Victoria.

Ampliando este informe cúmpleme decirle que próximo a "La Charqueada " se destinan 2.000 hectáreas a la plantación de arroz (Arrocera Olimar), existiendo una agrupación de 20 edificios de material con un valor de $ 85.600.00 y unos trescientos habitantes.

Saludo a usted atentamente.

Fermín Hontou, Jefe de Policía.

Comisión de Constitución y Legislación General.

Montevideo, agosto 20 de 1935.

—Recibido hoy, Ricardo Faget, Prosecretario.

Intendencia Municipal, Treinta y Tres.

Treinta y Tres, setiembre 4 de 1935.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes.

Montevideo.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta nota número 110 de fecha 25 de pulio próximo pasado, y en repuesta pláceme transcribirle el informe de la Inspección Técnica Municipal respecto a la población denominada "La Charqueada" y cuyo texto dice así:

"Treinta y Tres, setiembre 3 de 1935. Señor Intendente. Esta Oficina tiene el agrado de exponer a continuación los datos que ha podido obtener referente a lo solicitado por la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes. La población de "La Charqueada" consta de unos 660 habitantes; 17 comercios en distintos ramos, cuyos capitales oscilan entre $ 1.000.00 y $ 3.000.00; comprende 23 edificios de material con un valor aproximado de $ 49.000.00; 60 ranchos de terrón y paja; 1 Subcomisaría; 1 Escuela Pública; 1 Oficina Subreceptora de Aduana; 1 Oficina de Navegación y un muelle en el puerto sobre el río Cebollatí. Es cuando puedo informar. — (Firmado), J. J. Echagoyen."

Por otra parte esta Intendencia hace presente a esa Comisión que, a tres kilómetros de "La Charqueada", está instala la arrocera C. I. P. A. que cuenta con una extensión de campo para cultivo, de más de siete mil hectáreas y emplea permanentemente unos seiscientos obreros y a veinte kilómetros del referido pueblo "La Charqueada" se halla el arrozal "33", empresa que cuenta con doce mil hectáreas de campo para cultivo y que como la anterior tiene un personal permanente de más de seiscientos hombres.

Con tal motivo me es grato saludar a usted muy atentamente.

Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación General.

Montevideo, setiembre 12 de 1935.

Recibido hoy.

Ricardo Faget, Prosecretario.

Petitorio dirigido a la Cámara de Representantes por los vecinos de la 2.ª Sección del Departamento de Treinta y Tres, solicitando la designación oficial de pueblo para el paraje denominado Charqueada.

Treinta y Tres, marzo 29 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Montevideo.

Señor Presidente:

Los que firman, vecinos de la 2.a sección del Departamento de Ttreinta y Tres por intermedio del señor Presidente, a esa Cámara expresan:

Que apoyan integralmente la iniciativa del señor Diputado don Eduardo Fasciolo Siri, concretada en un proyecto de ley tendiente a que se declare pueblo al grupo de población ubicada en el paraje denominado "Charqueada", de este Departamento, y que llevaría oficialmente el nombre de General Enrique Martínez.

La justicia y el interés, — elementos que se complementan en toda obra de trascendencia y de beneficios colectivos, — respaldan, de manera irrecusable, el proyecto de ley de nuestro Representante. La importancia de la zona que se pretende declarar pueblo, aparece en términos inequívocos. Y para mejor ilustrar a esa Cámara, con respecto al asunto que motiva esa solicitud, concretaremos algunos datos que abonan en favor de nuestra demanda:

A) **Población:** Alrededor de **dos mil habitantes.**
B) Escuela pública, con una población escolar bastante numerosa.
C) Juzgado de Paz Seccional, de reciente creación.
D) Subcomisaria, correspondiéndole, no obstante, la comisaría, por tratarse, como se trata, del núcleo de población más importante, de más movimiento actual y de más promisoras perspectivas dentro de la sección a que pertenece.
E) Oficinas de Navegación y de Resguardo, con el personal competente para el funcionamiento de las mismas.

Vías de comunicación: Carretera que une la zona con la Capital de la República, pasando por la del Departamento y por la Ciudad de Minas, con un servicio diario de tres empresas de ómnibus.

Tal vez bastarían estos datos para justificar la importancia del núcleo de población que pedimos se declare oficialmente pueblo; empero, abundaremos en otras consideraciones, de no menos importancia que las ya hechas. Y la Cámara se servirá dispensar nuestra conducta, — si ella resultara molesta, — en mérito a los propósitos que la inspiran.

El futuro pueblo "General Enrique Martínez" tiene, por distintas razones, nacionalmente conocidas, innegable importancia. Comercialmente, mantiene con la Capital del Departamento una actividad intensísima, y no mucho menos con la de la República, ya que en forma diaria se va directamente a ella por medio de la Empresa O. N. D. A., de transporte de pasajeros, y también por las empresas de

cargas que casi a diario efectúan el mencionado recorrido. Además intercambia social y comercialmente con distintas e importantes zonas del Departamento de Rocha.

La situación geográfica de este futuro pueblo, le depara una halagüeño porvenir. **Es el único puerto de embarque del Departamento de Treinta y Tres,** su capital, Allegado al Cebollatí, como buscando un contacto fecundo, no le son extrañas las brisas de la Laguna Merim; y, como si todo ello fuera poco, todavía incursiona su profícua actividad en tierras del Brasil, comunicándose con la Ciudad de Yaguarón, por vía fluvial.

Puede afirmarse, sin temor a equivocaciones, que el futuro pueblo "General Enrique Martínez", es, desde cualquier punto que se le juzgue, lo mejor del Este de la República, y que así lo han entendido los Poderes Públicos al otorgarle las mejoras que ya tiene.

Dentro de muy poco tiempo se construirá, por resolución oficial, en el núcleo de población, a que venimos aludiendo, una hospedería, pues, se trata también de un punto de excepcionales condiciones para el fomento del turismo. Verdadero punto neurálgico del Este, es lamentable que por desconocimiento de sus extraordinarias condiciones no se de haya prestado con posterioridad más atención. Hasta puede decirse que, desde un punto de vista puramente práctico y utilitario, se hace indispensable mirar hacia esta zona con fines de especulación legítima y francamente provechosa.

La declaración de pueblo le dará jerarquía y la calidad de cosa valorizada, tan necesarios para el desarrollo integral de su vida fecunda y llena de promesa. Creemos que la aspiración, concretada en el proyecto de ley de nuestro Representante, y que adjetivamos con este petitorio, será muy pronto una bella realidad, representativa, por otra parte, de un acto de verdadera justicia.

Reiteramos al señor Presidente, y en su persona a los demás miembros de esa Cámara, las seguridades de nuestra alta consideración y respeto.

Eustaquio Sosa. — Humberto B. Trenchi. — Abel Sánchez. — Lorenzo Torres Clavera. — Carlos Silva. — Nicasio Quintana. — (Siguen 345 firmas).

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, se ha preocupado de estudiar los asuntos que se encuentran en sus carpetas, desde hace años. Entre esos proyectos ha resuelto informar este presentando en el año 1932, por el actual Representante por el Departamento de Trienta y Tres, señor Eduardo Fasciolo Siri.

Antes de empezar el informe, Vuestra Comisión, quiere hacer una aclaración. El proyecto que motiva este dictamen, fué presentado en el año 1932, es decir, durante la vigencia de la Constitución de 1917.

Por ese proyecto se declara "pueblo con la denominación de "La Charqueada" a la agrupación de casas ubicadas en las inmediaciones del puerto de "La Charqueada" 2.a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres,

Además, se declaraba de utilidad pública, la expropiación de seiscientas hectáreas del campo que circunda esa agrupación de casas, y se facultaba al ex-Consejo Nacional de Administración, para gestionar en el Banco Hipotecario un préstamo de colonización sobre el campo expropiado indicando ciertos recursos, y autorizando finalmente al Poder Ejecutivo, para cubrir los saldos con rentas generales.

La nueva Constitución de 1934, que rige los destinos del país, ha restringido la iniciativa legislativa en materia de gastos, la que corresponde en general, privativamente al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 75, inciso 13, y 76 El inciso 2.o del artículo 76, dice expresamente: "Toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos ...."

Por otra parte, posiblemente, en la actualidad no sea necesario recurrir a la expropiación, desde que la iniciativa privada ha tomado gran impulso en esa zona, que progresa constantemente, debido al esfuerzo de sus pobladores.

En ese sentido, la Comisión, se ha concretado a aconsejar a la Cámara, la declaratoria de pueblo, articulado en el proyecto que se adjunta con el informe.

Antes de dictaminar, Vuestra Comisión se dirigió a la Jefatura de Policía y a la Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, silicitando los antecedentes necesarios para poder juzgar esta iniciativa y tener un conocimiento exacto del asunto; antecedentes que se agregan a los efectos de ilustrar a la Cámara.

Nadie puede negar el progreso y el desarrollo de esa zona, que constituye en estos momentos, una de las regiones que contribuye con más eficacia al enriquecimiento de la República.

A tres kilómetros de "La Charqueada" se halla instalada la "Arrocera Cipa", con una extensión de campo para cultivar, de más de 7.000 hectáreas, empleando permanentemente en esas tareas, unos seiscientos obreros y cuenta con una agrupación de veinte edificios de material con un valor de $ 85.600.00

Y, a veinte kilómetros del referido pueblo, se encuentra el "Arrozal Treinta y Tres", empresa que cuenta con doce mil hectáreas de campo para cultivar y que tiene también, un personal permanente de más de seiscientos hombres.

Eliminando la población obrera que vive de la plantación de arroz, la agrupación de casas situada en "La Charqueada", tiene unos setecientos habitantes, diecisiete establecimientos comerciales que provocan un intenso movimiento, veintitrés edificios de material con un valor de $ 49.000.00, y sesenta ranchos. En dicha población, existe una Subcomisaría, una Escuela Pública, con una asistencia de 120 a 150 niños y es la única Escuela Rural que tiene Ayudantía por su numerosa asistencia, una Subreceptoría de Aduana, Oficina de Navegación y un muelle en el puerto, sobre el río Cebollatí. Según datos que han llegado al seno de la Comisión, un conjunto apreciable de vecinos de esa localidad, se han presentado al señor Representante Fasciolo Siri, interesándolo por esta iniciativa, íntimamente vinculada al progreso de Treinta y Tres.

Como puede observarse fácilmente, "La Charqueada", será en un futuro próximo, un núcleo poblado de gran importancia, desde que es el centro de una zona agrícola que ha tomado gran impulso, beneficiando directamente la economía nacional. La producción de arroz alcanza ya para cubrir las necesidades del mercado interno y puede ser un renglón más de exportación.

Esta iniciativa no causará gravamen al Erario Público; por el contrario, representará una nueva fuente de entradas, por la percepción de nuevos impuestos, ya que se aplicarán en lo sucesivo, los que graven las zonas urbanas.

Pero este sacrificio de carácter impositivo, tiene su recompensa, desde que obliga a los Poderes del Estado y especialmente a los gobiernos locales, a preocuparse más intensamente por el desarrollo de la localidad con la creación de nuevos servicios.

En virtud de estas consideraciones, Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 2 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Angel María Cusano. — Félix Polleri. — Ramón Guerrero Flores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "La Charqueada", a la agrupación de casas ubicadas en las inmediaciones del puerto "La Charqueada, 2.ª Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 2 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Félix Polleri. — Angel M. Cusano. — Ramón Guerrero Flores".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Tengo en mi poder antecedentes topográficos relativos a la división de este pueblo copia de las que figuran en el archivo de la División de Topografía Nacional. La división de este pueblo fué hecha por pedido del señor Joaquín Machado, antiguo propietario de esas tierras.

En esta división figura este pueblo con el nombre de General Enrique Martínez, de modo que yo creo que es completamente justo un homenaje a esta gran gloria americana, y propondría, señor Presidente, — salvo que la Cámara deseara estudiar mejor y pasar a Comisión este asunto — que, en vez de La Charqueada, se le pusiera el nombre que figura, como ya dije, en la división de topografía, que es el de "General Enrique Martínez", deseo

precisamente del propietario de estas tierras cuando solicitó la subdivisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Comisión respectiva si acepta la modificación propuesta por el señor Representante Silva.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

Voy a recordar a grandes rasgos — aunque creo que la mayoría de la Cámara la conocerá — la foja de servicios del General Enrique Martínez.

Comenzó sus servicios cuando las invasiones inglesas; como Comandante formó parte del Ejército de los Andes, que libertó a Chile y Perú; fué segundo Jefe de Las Heras; actuó figurando como el Jefe de vanguardia en la primera victoria en Guardia Vieja, en Chile; después actuó en Chacabuco, en el sur de Chile; héroe de Cancha Rayada, con Las Heras; jefe de ala izquierda en Maipú; acompañó al General San Martín cuando la toma de Lima, y fué graduado de Coronel Mayor, que equivalía a General de Brigada en aquella época; fué más tarde General en Jefe de expedicionarios de Venezuela, de peruanos y del Ejército de los Andes; más tarde, cuando se retiró de Perú, el Gobierno Chileno lo recibió como Coronel de su ejército y le hicieron los honores correspondientes, hasta que recibió orden del Gobierno Argentino de conducir los restos del Ejército de Los Andes a Buenos Aires; después nombrado jefe de las tropas argentinas en el Departamento de Cerro Largo cuando aún no se había hecho la paz, reemplazando, por lo tanto, al General Alvear. Condujo esas fuerzas a Buenos Aires y al poco tiempo fué ascendido a General de División. Ocupó el Ministerio de Guerra con Balcarce y en adelante actuó entre nosotros. Estos son, a grandes rasgos, los servicios que prestó en la independencia de varios países el General Enrique Martínez.

Por esas razones he propuesto que se le recuerde, tal como fué su voluntad, precisamente, del señor Joaquín Machado, que donó todas las tierras necesarias para los edificios públicos en esa localidad.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Sin referirme de ningún modo al fondo del asunto que plantea el señor Diputado, considero que lo que está en discusión es nada más que la declaratoria de pueblo.

Si se tratara de designar a ese pueblo con otro nombre que no fuera el que la Comisión propone, indudablemente que el asunto tiene que volver a Comisión para su estudio, porque es un asunto totalmente nuevo.

Lo pertinente sería que la proposición del señor Diputado Silva pase a Comisión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo creo que, evidentemente, lo que corresponde en este caso es lo que señala con toda exactitud el señor Diputado Cusano.

Se está discutiendo si se declara pueblo a la localidad de "La Charqueada". El señor Diputado Silva ha hecho una proposición por la cual parece que se pretende la sustitución del nombre de "La Charqueada" por el de "General Enrique Martínez".

A mi juicio, lo que correspondería sería que se pasara el asunto a Comisión, conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Silva, a efecto de que la Comisión las considere, y proceda, entonces, a decir si es viable la sustitución por el nombre que se propone.

Sin entrar, pues, al fondo del asunto, ni a pronunciarme acerca de la justicia de la proposición del señor Diputado, insisto en que lo procedente es que se pase este asunto a Comisión conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el referido legislador.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo había propuesto que, siempre que la Comisión así lo deseara, pudiera volver este asunto a su seno, sin que la Cámara lo tratara hoy. De manera que me había anticipado a lo que había dicho el señor Diputado Cusano, y por lo tanto, estoy muy de acuerdo con el.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Podría haber una solución intermedia, que tal vez fuese la mejor: que se aprobase el proyecto de la Comisión — porque creo que para ello no va a haber dificultad — sin perjuicio de tratar en una sesión próxima la moción del señor Diputado Silva.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Me parece que lo más acertado es que pase el asunto a Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Yo no hago ninguna oposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva: para que este asunto pase a Comisión, con la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta**).

—Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Silva a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta**).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación relativa al pase de este asunto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación relativa al pase de este asunto a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y tres**).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo propondría a la Comisión que se votara el artículo en la siguiente forma: "Declárase pueblo a la agrupación de casas ubicada en las inmediaciones del puerto "La Charqueada", 2.a Sección del Departamento de Treinta y Tres", suprimiendo "con la denominación de La Charqueada". Se facilitaría en esta forma las aspiraciones del señor Diputado Silva, quien más tarde presentaría su proyecto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR SILVA. — En realidad, yo no insistiría, si la Cámara no acepta, de plano, el poner el nombre del General Enrique Martínez a "La Charqueada". Si la Cámara no acepta esto, si no comprende la Cámara este asunto, si ni siquiera desea que se pase a Comisión esa propuesta y sea considerada, yo no puedo insistir.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR AZNAREZ. — No veo inconveniente ninguno en que este asunto pase a Comisión. El nombre "La Charqueada" no tiene ningún significado. El nombre de "General Enrique Martínez", tal como acaba de exponerlo el señor Diputado Silva, por sus antecedentes, tiene algún significado para nosotros. Se dice que podemos, primeramente, aprobar la declaratoria de pueblo y después tratar lo relativo al nombre; pero ya sabemos que una vez aprobado lo primero, es difícil conseguir la aprobación de la segunda parte.

No tengo ningún inconveniente en que este asunto pase a Comisión, y que los integrantes de la Comisión se empeñen en que el proyecto vuelva a la Cámara con la solución definitiva. No tengo ningún inconveniente especialmente porque, como digo, el darle a ese pueblo el nombre de "General Enrique Martínez", nos dice algo, y en cambio el nombre "La Charqueada", no dice nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Aznárez reitera el pedido de pase a Comisión?

SEÑOR AZNAREZ — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto relativo a declaratoria de pueblo a "La Charqueada".

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y seis**).

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Toribio Olaso).

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño. (Protocolo adicional).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, enero 9 de 1935.

A la Asamblea General:

La Presidencia de la República tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución (artículo 158, inciso 21), el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño, del 6 de octubre de 1933, suscrito en Río de Janeiro, en ocasión del reciente viaje presidencial, el 22 de agosto del corriente año y cuyo texto también se adjunta.

El nuevo instrumento internacional responde a la finalidad expresamente consignada en su preámbulo "de armonizar el tratado de extradición celebrado en Río de Janeiro entre los dos países el 6 de octubre de 1933, con sus leyes internas".

La armonización se refiere al Brasil. Por su nueva Constitución, adoptada con posterioridad a la firma de aquel

tratado, se establece: "Nao será concedida a Estado extrangeiro extradiçao por crime político ou de opiniao, nem em caso algum, de brasileiro" (artículo 113, inciso 31), mientras que antes, por la ley de Extradición del 28 de junio de 1911: "E' permittida a extradiçao de nacionaes e extrangeiros".

yes, esto es, a las autoridades brasileñas para negar la extradición de sus nacionales y a las uruguayas, para acordarla.

Al respecto, el Poder Ejecutivo considera que debe llamar la atención de la Asamblea General porque, según el inciso 5.o del artículo 10 del Código Penal vigente, nuestros Jueces entregan a los delincuentes uruguayos si son requeridos y, entonces, podría parecer que no existe una equivalencia en las obligaciones asumidas por ambas partes, dado que mientras los delincuentes uruguayos estarían sujetos a extradición, los delincuentes brasileños no lo estarían.

Es indudable que tal suposición sería fundada, pero se relaciona precisamente, con una cuestión respecto de la cual, la reciprocidad no cuenta en el terreno internacional. "Los países anglo-sajones, tan celosos de las libertades individuales y de sus soberanías, por sus leyes entregan a sus nacionales sin condición alguna. Partiendo de la base de que el criminal de fuero común, antes que ciudadano es criminal, lo entregan, sin creer por eso que su soberanía se avasalla ante otra que no le ofrece iguales garantías". "Es un criterio amplio y hacia el cual van todos los tratadistas. En el Derecho Internacional contemporáneo, el hecho no se conceptúa claudicación de una soberanía ante otra que no ofrece la reciprocidad; sino que es la más alta prueba de la libérrima voluntad del Estado el entregar todo criminal que se le solicite".

Por tales razones, el Poder Ejecutivo se permite aconsejar a la Asamblea General, se digne aprobar el Protocolo Adicional adjunto.

Saludo a la Asamblea General con la más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional al Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño del 6 de octubre de 1933, suscrito en Río de Janeiro el 22 de agosto de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 9 de 1935.

JUAN JOSE DE ARTEAGA."

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO URUGUAYO-BRASILEÑO DEL 6 DE OCTUBRE DE 1933

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, con el fin de armonizar el Tratado de Extradición celebrado en Río de Janeiro entre los dos países el 6 de octubre de 1933, con sus leyes internas, resuelven firmar un Protocolo Adicional al mismo Tratado, para ese fin, nombran sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor ingeniero Juan José de Arteaga, Ministro de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al señor doctor José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

"Artículo I. Las Partes Contratantes no están obligadas a entregar una a otra, sus respectivos nacionales, ni a consentir el pasaje en tránsito por sus territorios del nacional de una de ellas, entregado a la otra por un tercer Estado.

Art. II. El nacional de uno de los Estados contratantes, que se refugiare en su país después de haber cometido un crimen en otro de los países contratantes, podrá ser denunciado, por las autoridades del Estado donde el crimen fué cometido, a las autoridades judiciales del de refugio.

La denuncia deberá ser acompañada de pruebas que la justifiquen, siendo sometida la persona procesada o condenada a la justicia de su país, en los casos que lo permitan sus leyes.

Art. III. La naturalización posterior al crimen realizado que sirvió de fundamento al pedido de extradición no será un obstáculo para la entrega del inculpado.

Art. IV. Las Partes Contratantes concuerdan en sustituir por las disposiciones del presente Protocolo Adicional las que se refieren a la nacionalidad de las personas pasibles de extradición, en el Tratado de Extradición celebrado entre las mismas en Río de Janeiro, el 6 de octubre de 1933, el cual queda en vigor en todas sus demás disposiciones.

Concuerdan además que las disposiciones de Protocolo Adicional quedando como parte integrante del referido Tratado de Extradición.

Art. V. Las disposiciones del artículo XVII del citado Tratado de Extradición serán aplicadas al presente Protocolo Adicional para regular las condiciones de su ratificación, entrada en vigor, duración y denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmamos el presente Protocolo Adicional en dos ejemplares, cada uno de los cuales en lengua castellana y portuguesa, ponen en cada uno sus respectivos sellos, en la ciudad de Río de Janeiro, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

(L. S.) JUAN JOSE DE ARTEAGA.—(L. S.) JOSE CARLOS DE MACEDO SOARES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional al Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño del 6 de octubre de 1933, suscrito en Río de Janeiro el 22 de agosto de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de mayo de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME DE LA COMISION EN MAYORIA

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales en mayoría, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, venido con sanción del Senado, por el que se aprueba el Protocolo adicional al Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño, resolviendo aconsejar a la Cámara su ratificación.

Comparte los argumentos formulados por el Poder Ejecutivo en su mensaje de enero 9 de 1935, y, de consiguiente, juzga innecesario extenderse en nuevas consideraciones.

Eso no obstante, ha designado al señor Armando D. Pirotto, en carácter de miembro informante, quien, llegado el caso, hará una exposición verbal ante la Cámara, explicando los fundamentos que informan su decisión.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1937.

Armando D. Pirotto, miembro informante. — Abelardo Carnelli. — Julio V. Iturbide. — Mario Sadí Barbé.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional al Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño del 6 de octubre de 1933, suscrito en Río de Janeiro el 22 de agosto de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pirotto, miembro informante. — Carnelli. — Iturbide. — Barbé.

INFORME DE LA COMISION EN MINORIA

Señores Representantes:

El Protocolo Adicional al Tratado de Extradición, suscrito con el Brasil el 6 de octubre de 1933 y sometido a

dictamen de vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, contiene como norma sustancial, que las Partes Contratantes no están obligadas a entregarse los nacionales incursos en delito de derecho común, que se hubieren refugiado en su país de origen.

Vuestra Comisión, luego de realizar un estudio detenido de ese primer aspecto de la cuestión, llega a la conclusión de que esa norma no es conciliable doctrinariamente, ni con el derecho público interno, ni con la tradición internacional del país.

Trataremos de demostrarlo de la manera más clara y breve que nos sea posible.

En efecto: la Constitución de la República prescribe en su artículo 8.o que "todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino la de los talentos o las virtudes".

Esa igualdad ante la ley — base constitucional y natural de la República— no puede establecer distingos y lo es lo mismo ante la ley civil que ante la ley penal.

El instrumento internacional a estudio de vuestra Comisión, crea desde luego, un privilegio, a favor del ciudadano brasileño que, habiendo delinquido en nuestro territorio, logra fugar de él reintegrándose al país de su nacionalidad. La consagración legal de ese privilegio por medio de un tratado, que impone al Uruguay la obligación de reconocerlo anticipadamente, como un deber internacional del país, importa a juicio de vuestra Comisión acordar y reconocer una garantía de impunidad para el delincuente prófugo, desde el momento que, por el hecho de evadirse del territorio cuyos derechos violó, queda sustraído a la jurisdicción y a la competencia de los tribunales llamados a juzgarlo. La desigualdad no está constituída por el hecho de que haya un país que no ampare un exhorto de extradición, caso que puede ocurrir con los países con los cuales no tengamos tratados concertados.

Esa desigualdad está constituída precisamente por el propio tratado, por el cual el Uruguay, se obligaría a establecer y reconocer de antemano y para todos los casos, un tratamiento distinto, entre los delincuentes brasileños y los delincuentes de otra nacionalidad. Y ese reconocimiento previo, —como podrá apreciarlo la Cámara— es fundamentalmente contrario a las prescripciones del Derecho Público interno, y al postulado que consagra el artículo 8.o de la Constitución Nacional.

La tradición internacional del país, está bien caracterizada, en esta materia, por las definiciones y las conclusiones concretas del histórico Tratado suscrito en Montevideo en 1889.

El ilustre internacionalista que fuera miembro informante de la Comisión de Derecho Penal, doctor Roque Sáenz Peña, Plenipotenciario Argentino, expresó en aquel memorable Congreso, conceptos esenciales que vuestra Comisión considera útil reeditar como aporte invalorable a su tesis, coincidente con lo que entonces sostuvieron los Plenipotenciarios de la República, en el seno de aquella histórica Asamblea.

"En materia de jurisdicción —decía el doctor Sáenz Peña— la Comisión ha aceptado **el principio de la ley territorial y la potestad de los jueces en cuyo territorio se consuman los actos delictuosos".**

La escuela, según la cual, cualquier Estado podía sancionar y vengar los delitos cometidos en otro, basado en el interés de la justicia represiva, o lo que es igual, que todos los jueces eran buenos y todos los tribunales competentes para castigar a los culpables, por la sola circunstancia de encontrarlos sobre su territorio, fué considerada como una amenaza para la soberanía de los demás Estados.

Y se recuerda todavía, a propósito de lo que podríamos llamar la jurisdicción universal, la frase pronunciada en el parlamento francés: "Es un honor para la Francia vengar todos los crímenes que se cometen en el Universo".

El Derecho Internacional Privado —agregaba el doctor Sáenz Peña en su luminoso informe— ha resistido con previsión y con prudencia estas explosiones de vanagloria nacional y, según él, **el derecho de represión es privativo del Estado cuyas leyes han sido violadas y cuya soberanía es ultrajada por el crimen mismo.**

Los estados que sientan intactos sus derechos, que no han visto agredidos en su territorio a sus residentes o a sus súbditos, **no pueden ejercer tal represión porque no tienen interés en el castigo, Porque no pueden invocar la defensa jurídica en nombre de la cual las sociedades ejercen la penalidad. Esa defensa jurídica no puede invocarla un Estado que no ha sido ofendido, porque la defensa supone ataque y agresión y la que se ha llevado contra las leyes de una Nación, no puede ser vengada por todas las otras sin caer en el principio de la justicia universal y absoluta que la filosofía moderna ha venido desalojando de sus dominios teocráticos."**

Pero, agregaba todavía más el Plenipotenciario argentino, al fundamentar la doctrina que vuestra Comisión acepta y comparte. "La jurisdicción del territorio —decía— es indisputable **si han de ser respetadas las soberanías y factibles los procesos y castigados los culpables; y, es la extradición de los mismos acordada en formas amplias y legales la que está llamada a prevenir todos estos excesos de una protección innecesaria y deprimente para los Estados."**

Si se acepta con carácter de axioma jurídico, ya universalizado, el concepto de que el delincuente no tiene patria y que, en consecuencia, no puede aspirar a la protección de ninguna soberanía, resulta evidente que el derecho de ejercer sobre él, el juzgamiento y la penalidad, corresponde privativamente al territorio de delito o, lo que es igual, al país cuyas leyes violó con la perpetración de un acto punible.

Resumiendo, vuestra Comisión se plantea la siguiente interrogante: ¿Puede el país suscribir tratados derogatorios de la norma constitucional de igualdad?

Conviene destacar que la ratificación de este Protocolo Adicional, importaría, además la derogación del inciso 5.o del artículo 10 del Código Penal vigente, que, como muy bien lo recuerda el Poder Ejecutivo en su mensaje, establece que **"nuestros jueces deben entregar a los delincuentes uruguayos si son requeridos".**

El artículo 1.o del Tratado, está, por consiguiente, en oposición con nuestra ley penal positiva, y crearía esta falta de reciprocidad, pues mientras nuestros jueces deben entregar, por imperio del referido inciso 5.o) a los nacionales requeridos por la justicia del país del delito, **el Brasil quedaría eximido de esa obligación, admitiendo solamente la denuncia de las autoridades del Estado donde el crimen fué cometido, a las autoridades judiciales del Estado de refugio.**

Vuestra Comisión se permite puntualizar la evidente incongruencia que surge de la cláusula mencionada, con la expresión contenida en el preámbulo de este Protocolo Adicional, según la cual, la finalidad del mismo, sería "armonizar con sus leyes internas".

¿Qué armonía puede existir entre este instrumento internacional y los preceptos enunciados en el artículo 8.o de la Constitución de la República y en el inciso 5.o) del artículo 10 del Código Penal?. Vuestra Comisión, deja la respuesta al ilustrado criterio de la Cámara.

Se dirá que nuestro país, ha suscrito tratados con la cláusula de la nacionalidad, aceptando, de consiguiente, situaciones análogas a las que establece este Protocolo Adicional.

El hecho es exacto. El miembro informante de vuestra Comisión ha podido comprobarlo en la investigación retrospectiva a que debió necesariamente abocarse, compulsando antecedentes históricos, para mejor fundar este pronunciamiento. En general esa jurisprudencia ha obedecido a dos razones que vale la pena sintetizar y avaluar: 1.o Se considera que todo Tratado implica un acuerdo bilateral. Quiere decir que al redactarse, no debe prevalecer en ellos, la voluntad de una de las partes, pues, si una de ellas prevaleciera, los beneficios que por esos tratados se procuran, no se ajustarían a la norma de reciprocidad que debe informarlos.

En el orden internacional, se considera preferible un régimen pactado, aunque imperfecto, a un régimen de libre actividad. En procura de esas realizaciones se van formulando progresivamente las normas que se estiman mejores. Y es con ese criterio político que nuestro país ha suscrito tratados que no concuerdan o que se apartan de las directivas del derecho interno, pero que, por otra parte, son los únicos posibles en el orden internacional y,

2.o Nadie discute que la voluntad de concertar acuerdos está limitada por la prescripción constitucional. Ningún Tratado ni pacto internacional puede comprometer la Constitución de cada país. El Brasil ha incorporado a su Carta Constitucional últimamente promulgada, una prescripción intransable. Está contenida en el artículo 113, inciso 31), y dice textualmente: **Nao será concedida a Estado Extrangeiro, extradicao por crime político ou de opiniáo, nem en caso algum, de brasileiro".** De la letra y del espíritu de ese precepto, resulta que el Brasil, se reserva el privilegio de sustraer a sus nacionales, a los deberes de la entrega extradictoria

Ahora bien: los jurisconsultos que han patrocinado en nuestro país los diversos Tratados de extradición que admiten la cláusula de nacionalidad, han sostenido que esa cláusula no compromete el fuero constitucional.

Parten, para fundar ese razonamiento, de la base de que, la extradición es un instituto de cooperación internacional que afirma la internacionalización de los medios de defensa penal, pero el exhorto de un juez, solicitando la entrega de un delincuente, **es un acto procesal que ha de cumplirse fuera de la soberanía jurisdiccional del magistrado que lo libra.**

La igualdad está realizada con que el juez ordene la prisión del delincuente y mueva los poderes de coerción.

Es evidente que esos poderes llegan hasta el límite de la soberanía política. Y ese límite es infranqueable. Más allá refugiado el requerido, no se puede exigir, ni siquiera pretender, la vigencia de la norma constitucional interna. De consiguiente, los tratados que reconocen la cláusula de nacionalidad, en el proceso de extradición, no comprometen esa norma.

Como podrán advertirlo los señores Representantes el aspecto doctrinario es demasiado complejo y no puede pretenderse que de él emane una clara solución jurídica y política. La propia tradición de nuestros tratados lo demuestra.

Concretando: todo tratado es un acuerdo previo y, por el vuestra Comisión tiene a estudio, **el Uruguay acepta de antemano, tomándolo como un deber internacional, un distinto tratamiento para argentinos, chilenos, paraguayos y brasileños, contra la igualdad constitucional expresa y contra la definición internacional clásica, según la cual el delincuente no tiene patria.**

Hay que discriminar también en la política del derecho público internacional, las relaciones de derecho con las naciones europeas y con los Estados Americanos. El derecho europeo está organizado en torno del principio de nacionalidad. En nuestra América ese derecho está organizado alrededor del principio de domicilio. Se está realizando progresivamente un régimen de derecho fundado en el hombre sin protección de soberanía en el orden penal. Es esto lo que podríamos llamar el común denominador de nuestra convivencia internacional continental.

Pero, puede esgrimirse todavía otro argumento que vuestra Comisión conceptúa de innegable fuerza jurídica y moral, y es el siguiente: La fórmula por la cual un país entrega a unos requeridos y no entrega a otros, según sean nacionales o no, afecta a la justicia del país requirente, que ve así burlada su autoridad y eludidas sus sanciones.

En el mejor de los casos, esa fórmula inclina a la presunción de que el país requerido, carece de confianza en los procedimientos de la justicia requirente, desde que sustrae a sus nacionales a su juzgamiento.

Nuestro país ha suscrito, efectivamente, tratados con la cláusula de la nacionalidad. El primero de ellos, en el orden cronológico data de 1851, fué suscrito precisamente con el Brasil y establece en su artículo 2.o: "La extradición no tendrá lugar: 1.o Si el criminal reclamado fuere ciudadano del país a cuyo gobierno se hiciese la reclamación"; con la Argentina en 1865 (artículo 10); con el Paraguay en 1873 (artículo IV); con la Argentina en 1877 (artículo XIV); con el Brasil en 1878 (artículo 4.o); con Alemania en 1880 (artículo III); con el Paraguay en 1883 (artículo V); con Gran Bretaña en 1884 (artículo I); con el Perú en 1885 (artículo VIII); con España en 1885 (artículo III); con la Argentina en 1887 (artículo V); con Austria Hungría en 1887 (artículo II); etc.

Pero, a raíz del histórico Congreso de 1888-89, efectuado en Montevideo por iniciativa de nuestro país, y en el que tomaron asiento Delegados Plenipotenciarios de las Repúblicas de Chile, Bolivia, Argentina, Paraguay, Perú, Uruguay y del Imperio del Brasil, se suscribió un tratado (con la sola excepción de Chile y del Imperio Brasileño), estableciendo normas definitivas sobre esta materia, al punto de que se sigue considerando, —después de medio siglo, — la más perfecta y coordinada codificación del Derecho Penal Internacional.

Con efecto: el tratado surgido de aquella memorable deliberación, estableció en su artículo 20: **"La extradición ejerce todos sus efectos sin que en ningún caso pueda impedirle la nacionalidad del reo".** Esta cláusula fué votada afirmativamente y suscrita por los Delegados Plenipotenciarios de la Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay. Votaron por la negativa, expresando sus reservas, el Delegado del Imperio doctor Andrade Figueira, quien expresó: "que por la legislación actual del Brasil, su gobierno no podría consentir en la extradición del nacional en un tratado internacional, ya porque en los términos del artículo 179 de la Constitución que garante la inviolabilidad de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos brasileros, teniendo por base la libertad, la seguridad individual y la propiedad, etc." Y agregó: " La disposición del artículo 20 de que se discute no puede interesar al Gobierno que él representa, imposibilitado de aceptarla en vista de su legislación y menos aún, sin permiso legislativo".

Por su parte, el Delegado chileno doctor Belisario Prats adujo: "que se oponía al artículo 20 aun cuando se hacía cargo de las razones que lo han dictado, pues entiende que la doctrina que él establece es aceptada por muchas y muy buenas autoridades, pero en cambio hay muchas y también mejores que la rechazan. Y terminó expresando: "Que Chile ha celebrado varios tratados en los cuales se ha admitido el mismo principio al cual él se inclina".

Vuestra Comisión considera que fué a partir del Congreso del 88 que el Uruguay adoptó e hizo suya, en forma definitiva, la verdadera doctrina en materia de extradición, lo que significaba de hecho, la revocación de los Tratados anteriores que incluían la cláusula de nacionalidad.

La conducta posterior de nuestro país, en materia de tratados análogos, fué en absoluto coincidente con el criterio sostenido victoriosamente en el referido Congreso de Montevideo.

En la Conferencia celebrada en México el 28 de enero de 1902, y a la que asistieron Delegados de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay se concertó un Tratado de Extradición, cuyo artículo III, establece: **"En ningún caso la nacionalidad de la persona acusada podrá impedir su entrega en las condiciones estipuladas por el presente Tratado:** pero ningún Goiberno estará obligado a conceder la extradición de sus propios ciudadanos, sino que podrá entregarlos cuando a su juicio sea conveniente hacerlo".

El apartado final del precedente artículo, introduce, es cierto, una modificación por la cual se condiciona la entrega del nacional, al juicio del Gobierno requerido. Pero esta cláusula no afecta a la esencia misma del artículo por cuanto los Estados signatarios, aceptan **que en ningún caso la nacionalidad del reo, podrá** constituir impedimento para su extradición.

Esa es la doctrina que, salvo excepciones muy respetables, ha prevalecido en los Estados Americanos y de la que nuestro país ha sido no sólo un adherente honorable y sin reservas, sino un verdadero paladín.

Vuestra Comisión no podría clausurar su dictamen —por cuya extensión, acaso excesiva, pide excusas a la Cámara— sin referirse al Tratado Interamericano de Extradición, suscrito en ocasión de la VII Conferencia realizada en este mismo recinto legislativo el año 1933.

En el acta de la quinta sesión realizada por la Segunda Comisión, designada para tratar los problemas de Derecho Internacional, se aprobó el proyecto de tratado interamericano de extradición, cuyo artículo 2.o establece: "Cuando el individuo fuese nacional del Estado requerido, por lo que respecta a su entrega, ésta podrá o no ser acordada, según lo que determine la legislación o las circunstancias del caso, a juicio del Estado requerido. Si no entregara al individuo requerido, el Estado queda obligado a juzgarlo por el hecho que se le imputa, en las condiciones establecidas por el inciso B) del artículo anterior, y a comunicar al Estado requirente, la sentencia que recaiga".

Pero, las delegaciones argentina y uruguaya, consecuentes con su tradición internacional en materia de extradición, dejaron abierta la siguiente cláusula opcional: **"Los Estados signatarios de esta cláusula, no obstante lo establecido por el artículo 2.o del Tratado de Extradición que antecede, convienen entre sí que en ningún caso la nacionalidad del reo puede impedir la extradición.** La presente cláusula queda abierta a los Estados signatarios del referido Tratado de Extradición que deseen adherirse a ella en lo futuro, para lo cual bastará comunicar ese propósito al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay".

Esa cláusula está suscrita por los Delegados argentinos, doctores L. A. Podestá Costa y Daniel Antokoletz y por los del Uruguay, doctores Alberto Mañé, Luis Alberto de Herrera, Pedro Manini Ríos, Dardo Regules, J. P. Varela, Martín R. Echegoyen, Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, Luis Morquio, T. Piñeyro Chain, J. Carlos Blanco, R. Mezzera y señores O. Morató, José G. Antuña, Mateo Márquez Castro y José Serrato.

Es, en vista de tan ilustrativos antecedentes, que vuestra Comisión se pregunta: ¿Qué hacemos cuándo en este proceso, encontramos una soberanía amiga como la brasileña, que quiere proteger a sus connacionales contra el recurso extraditorio? ¿Debemos aceptar en este caso, convenciones o arreglos unilaterales?

A juicio de vuestra Comisión debe prevalecer la fórmula de la VII Conferencia Panamericana, como acto de política americana y hasta como un necesario sacrificio en homenaje a sus directivas jurídicas, frente a la situación de hecho creada por soberanías disidentes.

En consecuencia, haciendo honor a los precedentes históricos que informan toda la tradición jurídica de la República en materia de Derecho Internacional, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, se permite aconsejaros la aprobación del proyecto de resolución adjunto.

Sala de la Comisión, junio 24 de 1936.

Severino Cabrera Martínez, miembro informante. — Ramón Viña (hijo).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Postérgase la ratificación legislativa del Protocolo Adicional al Tratado de Extradición con el Brasil, preceptuada por el artículo 158, inciso 21 de la Constitución de la República, hasta tanto se obtenga la aprobación de los diversos Estados del continente, a la cláusula opcional del Tratado de Extradición suscrita por los Delegados de la Argentina y del Uruguay a la VII Conferencia Internacional Americana, reunida en Montevideo el año 1933.

Sala de la Comisión, junio 24 de 1936.

Cabrera Martínez, miembro informante. — Viña (hijo)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Me parece que este proyecto viene en forma irregular a la Cámara, desde que se trata de un asunto de relativa significación.

Es un asunto por el cual el país va a tomar compromisos determinados con la República del Brasil, y viene sin informe de la Comisión en mayoría, cuando el Reglamento impone que las Comisiones se expidan por medio de informes, para que los Diputados puedan estudiar los asuntos con los puntos de vista debidamente documentados e ilustrados, que tenga la mayoría de la Comisión.

Es cierto que se dice que el señor Diputado Pirotto va a dar en Sala las explicaciones correspondientes; pero entonces esas explicaciones se van a oír en el momento, y vamos a tener que expedirnos también en el momento sobre su contenido.

Como no deseo que el asunto vuelva a Comisión, voy a hacer moción para que se oigan las explicaciones del señor Diputado Pirotto, que pueden servir entonces de informe de la Comisión en mayoría, y, acaso, las del miembro informante de la Comisión en minoría, si tuviera algo que decir, y que, una vez oídos esos dos informes, el asunto pase a primer término de la orden del día de la sesión del miércoles, para tener tiempo, entre tanto, de estudiar las razones que tiene la Comisión en mayoría para presentarnos ese proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PIROTTO. — El breve informe presentado por la Comisión en mayoría manifiesta que ésta comparte las razones aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el protocolo adicional del Tratado de Extradición uruguayo-Brasileño.

En realidad, yo creo que el orden lógico de la sesión sería oír las objeciones que hagan los que se oponen a la aprobación del tratado así como aclaraciones que soliciten otros señores Diputados, después de lo cual el miembro informante de la Comisión en mayoría trataría de responder a esas observaciones.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Nosotros quisiéramos oír el informe de la Comisión en mayoría, para juzgar este asunto. Creo que la mayoría de la Comisión debe exponer sus razones; me parece lo lógico.

SEÑOR PIROTTO. — La mayoría de la Comisión entiende que hay evidentes razones de utilidad en el Tratado de extradición en discusión. Casi resultarían pleonásticas las consideraciones sobre las conveniencias de un convenio de extradición con el Brasil. De manera que para no extenderse en razones redundantes, la Comisión se limitó a un informe breve.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Con ese criterio, los proyectos que envíe el Poder Ejecutivo, no tendrían necesidad de ser informados por ninguna Comisión, porque, ante un proyecto de orden financiero, de orden económico o de obras públicas, bastaría que la Comisión informante dijera que comparte el criterio del Poder Ejecutivo y ya estaría resuelto. ¡No! No es reglamentaria esa vía. Debemos conocer, para iniciar el debate, las razones por las cuales se aconseja la aprobación del tratado de extradición, inclusive los antecedentes que han servido de base al informe producido: los antecedentes que hay en la carpeta del Ministerio de Relaciones Exteriores, los asesoramientos que ha tenido el Poder Ejecutivo; en fin: todos esos elementos de juicio que van a formar luego, para cada Diputado, las bases de convicción parlamentaria.

Me parece que mi pedido es lo más razonable: que el miembro informante produzca su informe. Ni siquiera pido que pase de nuevo a Comisión, a lo que tendría derecho. Pido que el miembro informante produzca su informe y después se nos dé veinticuatro o cuarenta y ocho horas para pensar las cosas.

SEÑOR PIROTTO. — No teniendo ningún inconveniente la Comisión, voy a formular algunas consideraciones basándome en el informe producido por la Comisión en minoría, para hacer algunas objeciones a los argumentos que se hace en este informe, en contra de la aprobación del tratado que discutimos.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

He hecho una moción que me parece que es de orden. Se podría votar primero esta moción: que oídos los miembros informantes, este asunto se trate en primer término de la sesión del miércoles, para que los Diputados podamos estudiar los antecedentes que ofrece la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el día miércoles hay ya cinco preferencias votadas.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Que vaya en el sitio que corresponda, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, le parece oportuno a la Mesa oír primero a los señores miembros informantes, para que luego la Cámara tome la resolución que crea del caso.

Si insiste el señor Diputado, se pondrá su moción a votación.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Muy bien; no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: he leído atentamente los argumentos formulados en su informe por los señores Diputados de la Comisión en minoría y confieso que ellos no modifican mi manera de pensar frente a este convenio, ya que considero que si él no realiza la fórmula ideal a que podríamos aspirar en esta materia, evitará por lo menos los deplorables resultados que aparejaría la inexistencia de un tratado de extradición con el Brasil.

El presente convenio no vulnera ninguno de los fundamentos de la extradición, lejos de ello, todos los justos deseos del hombre al crear este instituto, se ven contemplados en sus disposiciones.

Al estudiar los orígenes de la extradición, Fritot y el marqués de Pastoret, dicen que su fin es asegurar el castigo de los que han delinquido contra las leyes de la naturaleza y los sentimientos de humanidad, ofendiendo así a todos los hombres. Y Beccaria por su parte, en su tratado magistral "Dei reati e delle pene", afirma que la extradición sirve para llevar al ánimo del futuro delincuente, la convicción de que no habrá lugar del universo en que pueda refugiarse para eludir el castigo que sancionará su crimen. La justicia le perseguirá por doquiera, como las Furias de la fábula antigua, cuya fusta vengadora oímos restallar en la tragedia esquiliana.

Y bien, señor Presidente: yo pregunto si el brasileño que delinca en nuestro país y trasponga la frontera, se salvará del castigo que su delito reclama y podrá vivir tranquilo, sin temor a la espada de nuestra justicia. Evidentemente, no. Este convenio asegura su castigo doquiera se refugie y asegura así el cumplimiento de las aspiraciones que el hombre ha tenido al establecer la extradición.

La constitución brasileña de 1934 establece, en el inciso 31 de su artículo 113, el régimen de la nacionalidad, diciendo: "la extradición de un brasileño no será concedida a estado extranjero por crimen político o de opinión, ni en caso alguno".

Según la Comisión en minoría, "esta fórmula inclina a la presunción de que el país requerido carece de confianza en los procedimientos de la justicia requirente, desde que sustrae a sus nacionales a su juzgamiento".

Al modificar todos sus tratados de extradición no lo ha hecho el Brasil porque sospeche de la equidad de la justicia de todas las naciones del mundo, sino por otras razones que la Comisión en minoría podría conocer si hubiese recurrido, para imponerse del espíritu de este precepto constitucional a las actas de la Asamblea Constituyente del Brasil. Hubiera visto así que nadie insinuó sospechas contra las justicias extranjeras y que todo se ha debido a la interpretación que se ha dado a las leyes referentes a asilo, etcétera.

Esta actitud del Brasil, es la que ya en el Congreso de Montevideo de 1889, defendió el delegado imperial Andrada Figueira, que sostuvo que por el artículo 179 de la constitución entonces vigente, su gobierno estaba inhibido de conceder la extradición de nacionales. Y no hay que olvidar, al estudiar la posición del Brasil, que aunque la Comisión llama "verdadera, axiomática y clásica" a la doctrina de la territorialidad, ella, como lo dijo hace unos años el doctor Eugenio Lagarmilla, ha fracasado en la práctica. Ya hace varias décadas que se sancionó en el Congreso de Montevideo, dice el mencionado jurisconsulto, y si contemplamos la marcha que en la vida real ha seguido este principio, sus resultados no son para alentar a nadie, ni pueden dar cabida a la creencia de que debe aceptarse y hacerlo aceptar indeclinablemente.

Sólo tres naciones, además de las invitantes, han adherido a los tratados del 89, luego se ve, aunque nosotros seamos partidarios del principio que sostiene, que lo normal casi en la vida internacional es que los países se atengan al principio contrario".

Yo, señor Presidente, aunque no deseo pecar de prolijo, considero oportuno recordar a la Cámara, que no admiten la extradición del nacional:

Alemania, artículo 9.o del Código Penal. Austria, artículo 131 del Código Penal. Bélgica, Ley de Extradición del 15 de marzo de 1874. Bulgaria, artículo 11 del Código Penal. Francia, artículo 3.o de la Ley de Extradición. Grecia, artículo 3.o del Código de Procedimientos. Italia, artículo 3.o del Código Penal. Japón, Ley de Extradición. Luxemburgo, Ley de Extradición. Holanda, Ley de Extradición. Suiza, Ley de Extradición. Chile. Ley de Extradición. Perú, Ley de Extradición, artículo 3.o, etc.

En cierto modo, somos pues la excepción a la regla, por lo que nos veremos en el futuro, tal como nos hemos visto en el pasado, en la obligación de firmar tratados semejantes al que discutimos.

El mismo Instituto de Derecho Internacional en su reunión de Oxford, reconoció el derecho de las naciones a no entregar sus nacionales.

Alega la Comisión en minoría, que el tratado es inconstitucional, porque viola el artículo 8.o de la Constitución de la República que dice que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes. No hay tal. El brasileño que delinque en el país, es castigado por la ley igual que el nacional o que el hijo de cualquiera otra patria. El brasileño que pasa la frontera, no está bajo el imperium de nuestra Constitución, sino sometido a la del Brasil, por lo que son sus disposiciones las que rigen.

Por otra parte, a ese prófugo, este protocolo no le reconoce, como dice el informe de la minoría, una garantía de impunidad. Basta leer el inciso 2.o) del artículo 2.o, para ver que esta afirmación es inexacta. El argumento constitucional, pues, que nadie ha formulado nunca frente a tratados similares, me parece inconsistente.

Afirma, por otra parte, la Comisión en minoría, que es un axioma jurídico, ya universalizado, el concepto de que el delincuente no tiene patria. Cómo se puede hablar de axioma universalizado, frente a algo que discuten jurisconsultos de la talla de Prins, Martens y Fiore y que no aceptan sino ocho o nueve naciones!

Dice luego el informe: Vuestra Comisión en minoría considera que fué a partir del Congreso del 88 que el Uruguay adoptó e hizo suya, en forma definitiva, la verdadera doctrina en materia de extradición, lo que significaba de hecho la revocación de los tratados anteriores que incluían la cláusula de nacionalidad. La conducta posterior de nuestro país, en materia de tratados análogos, fué en absoluto coincidente con el criterio sostenido victoriosamente en el referido Congreso de Montevideo".

Esta afirmación, señor Presidente, reposa en un error. Ni los tratados anteriores que incluían la cláusula de la nacionalidad fueron revocados, ni el Uruguay dejó de firmar ciñéndose a las necesidades de la vida política, tratados que no admitían la extradición de los nacionales. E idéntica fué la conducta de la Argentina, aún en la época de Saenz Peña, distinguido hombre público que tan brillante actuación tuvo en el Congreso de Montevideo.

En el año 1891 nuestra Cámara de Diputados se abocó al estudio de un tratado con Bélgica, posterior en dos años, como se ve, al Congreso de Montevideo. Ese tratado, recientemente firmado, tenía la cláusula de no extradición a los nacionales. Declaro, en honor a la verdad, que ese tratado, no fué aprobado en el Senado; pero no pasó lo mismo en el año 1895 con el tratado de extradición con Austria Hungría.

Pero hay un antecedente todavía más valioso: en el año 1901 se celebró en Méjico la segunda Conferencia Panamericana, a la cual concurrió como representante del Uruguay y Ministro Plenipotenciario, el doctor Juan Cuestas, quien pidió, en esa Conferencia, que se considerara la fórmula que había sido preconizada en el Congreso de Derecho Internacional Privado de 1889. Pues bien: el proyecto y el informe sobre tratados de extradición de la Comisión especializada, establece el principio de la nacionalidad, consciente y meditadamente y no por olvido o inadvertencia. El miembro informante, que era el Plenipotenciario Jefe de la Delegación de Méjico, fundándolo, decía que: "Aquélla era una Asamblea de Diplomáticos y no de jurisconsultos, que no podía discutir los principios en el terreno de la teoría; que tenía que ir a lo práctico, tratando de vincular a las naciones americanas en la defensa común contra el crimen".

El doctor Cuestas hizo análogas manifestaciones y la República Argentina, por intermedio del Presidente de su delegación, doctor Bermejo, aceptó expresamente la ley de nacionalidad, diciendo que aun cuando consideraba la mejor teoréa de la territorialidad, entendía que por reciprocidad, y para hacer algo práctico, no debía encastillarse en un principio.

Hay más, señor Presidente: en 1910 llega a esta Cámara, con aprobación del Senado, un tratado de extradición, con Chile. Ese tratado, en su artículo 7.o dice lo siguiente: "Las partes contratantes no estarán obligadas a entregarse sus respectivos ciudadanos, naturales o naturalizados". La Comisión lo informa favorablemente, lo que tiene gran significación, porque la Comisión en ese entonces estaba integrada por tres brillantes jurisconsultos: los doctores Espalter, Amézaga y Eugenio Lagarmilla. Dice la Comisión: "Por sensible que sea el no ver adoptar aquellos principios que encierran un progreso cierto en el campo del derecho internacional, no puede menos de aceptarse los actos que importan una mejora sobre lo existente". Y agrega: "Entre la extradición, aún limitada por la nacionalidad, y el régimen actual, no cabe titubear". Ese régimen actual a que ellos se refieren, sería el mismo que nosotros crearíamos no aprobando este tratado.

Y el doctor Eugenio Lagarmilla, jurista indiscutido, cuyo talento podemos testimoniar todos los que hemos tenido la honra de ser sus discípulos, pronuncia, contestando algunas objeciones—reiteradas por el que las formuló en días anteriores, — un magnífico discurso cuyos párrafos sustanciales me voy a permitir leer. Dice el doctor Eugenio Lagarmilla: "La Comisión lo dice en su informe. El principio de territorialidad es el que debe ser aceptado, pero no es posible imponerlo por la fuerza, cuando los que vienen a contratar no lo aceptan. El principio de la territorialidad que consagró con su voto el Congreso de Montevideo, a pesar de ser inatacable en teoría, no ha hecho camino en la práctica.

Veinte años hace que se sancionó, y si contemplamos la marcha que en la vida real ha seguido este principio, sus resultados no son para alentar a nadie, ni pueden dar cabida a la creencia de que debe aceptarse y hacerlo aceptar indeclinablemente". Y luego de extensas consideraciones, —que en obsequio a la verdad no voy a leer, — agregaba: "Si el Congreso de Montevideo es, en la región de los principios de la idea, una gran gloria, si es una conquista para la ciencia, en cuanto a la diplomacia—es decir, en su faz práctica, — ha resultado un verdadero fracaso: de todo el mundo civilizado, repito, sólo cinco naciones son las que lo han consagrado. Esa propia necesidad, esa exigencia de la vida, señor Presidente, fué indudablemente la que llevó al propio doctor Herrero y Espinosa á contratar con Bélgica en contra de los principios del Congreso de Montevideo. Yo no hallo en ello contradicción ninguna, porque si la hubiera a quien debía criticar en primer término, sería a mí mismo, porque siendo partidario de la territorialidad en principio, estoy defendiendo un tratado que consagra el principio opuesto de la nacionalidad".

Exactamente esa es la posición de los miembros de la Comisión en mayoría. Yo no comparto las manifestaciones, tan absolutas, del doctor Lagarmilla con respecto al Congreso de Montevideo, pero creo que estamos frente a una realidad que hay que tratar de resolver.

En ese sentido, la Comisión en mayoría — sin perjuicio de que después amplíe las consideraciones que acabo de hacer brevemente — considera oportuna la aprobación del protocolo adicional. Primero, porque aunque limitado por la cláusula de nacionalidad, es preferible a la inexistencia del tratado; y, segundo, porque sería un desaire para el Brasil que nos negáramos a pactar con él en forma análoga a la que hemos admitido en la mayoría de los tratados similares que hemos contratado en cien años de vida independiente.

Estas son, someramente expuestas, las principales razones que han guiado a la Comisión para aconsejar a la Cámara la aprobación del protocolo adicional al tratado de extradición con el Brasil.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Desde luego, señor Presidente, yo no voy a contestar las manifestaciones que acaba de formular el miembro informante de la Comisión en mayoría, defendiendo el principio de la nacionalidad.

Creo que la Cámara no está en situación de poder entrar a la consideración del problema de fondo en este momento. Observo las bancadas casi desiertas y creo que lo procedente es que la Cámara, antes de dar su voto a un proyecto de tanta trascendencia internacional para el país, a un proyecto que compromete, en el fondo principios jurídicos fundamentales, que la República sostuvo y defendió calurosamente a través de cincuenta años, resuelva aplazar su

consideración para mejor oportunidad. Adhiero, pues, a la moción del señor Diputado Regules.

Como miembro informante de la Comisión en minoría, he traído los elementos ampliatorios del dictamen que me permitirán responder quizá victoriosamente, las manifestaciones del miembro informante de la mayoría, pero renuncio a pronunciar mi discurso con la esperanza de que en otro momento, cuando tengamos mayor quórum en Sala, podamos entrar al debate que merece, por su propia trascendencia, un proyecto de esta naturaleza. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Regules, postergándose la consideración de este asunto para el miércoles y pasando a ocupar el lugar que le corresponde en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y cinco**).

15

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo deseo proponer que se trate el proyecto relativo a compra de lanzallamas, que ha vuelto del Senado con pequeñas modificaciones. Se trata de un asunto urgentísimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible modificar la orden del día, porque no hay cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Propongo, señor Presidente, que se incluya en la orden del día, en el lugar que le corresponda, el asunto a que se acaba de referir el señor Diputado Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

16

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre aplicación de impuestos a las especialidades farmacéuticas.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura por moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, marzo 11 de 1937.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley relacionado con la aplicación del impuesto a las especialidades farmacéuticas, y el fraccionamiento de las mismas en envases de menor contenido.

Para asesorar a las autoridades fiscales, en todo cuanto se relacione con la aplicación del impuesto, se proyecta la creación de una Comisión Asesora integrada con funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Impuestos Internos, Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacias, de Química y Farmacia y Sindicato de Farmacias y Laboratorios.

La aplicación de la ley 2 de mayo de 1910 ha sido dificultosa, y aun cuando por disposiciones reglamentarias al alcance del Poder Ejecutivo se ha tratado de llenar en lo podido evitar los inconvenientes presentados.

En el proyecto que se eleva a consideración de la Asamblea General, se dictan nuevas normas de procedimiento, actualizando las reglamentaciones vigentes para adoptarlas a las necesidades del momento; se corrigen defectos de la ley que en la práctica ha demostrado anomalías e inconvenientes de diverso orden, como el hecho de no contemplarse el fraccionamiento en envases menores de los comprimidos o productos especializados.

El fraccionamiento de las especialidades farmacéuticas es el punto más importante del proyecto que se adjunta.

En la forma que actualmente se realiza resulta perjudicial tanto para la Salud Pública, como para el Fisco.

Para la causa de la Salud Pública, porque suelen circular comprimidos de procedencia desconocida que se ofrecen en el comercio para rellenar los envases de procedencia legítima, y se puede así sorprender la buena fe del público sustituyéndose a un producto bueno por otro que no lo es.

Al Fisco, se le puede perjudicar en ingentes sumas, porque en vez de expenderse los envases de las especialidades farmacéuticas, con la correspondiente estampilla de su impuesto, al ser ellos rellenados, vendiéndose sueltos los comprimidos, se reduce considerablemente el número de envases empleados y en consecuencia, escapa al pago de los impuestos internos toda esa venta al detalle.

Debe por último dejar constancia el Poder Ejecutivo, que en la confección del proyecto de ley han intervenido representantes gremiales y de fábricas de especialidades farmacéuticas, habiéndose admitido en la amplia discusión del asunto, todo lo que convenía y correspondía, por lo que descuenta que su cumplimiento no levantará oposición.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — **CESAR CHARLONE.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión Asesora en materia de aplicación de los impuestos internos en especialidades farmacéuticas, compuesta por un delegado del Ministerio de Salud Pública y uno de cada una de las instituciones siguientes: Asociación de Química y Farmacia, Sindicato de Farmacias y Laboratorios del Uruguay; Consorcio de Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacias, por el Subdirector, el Jefe del Laboratorio Químico y el de la Sección respectiva de la Dirección General de Impuestos Internos.

Esta Comisión se reunirá en la sede de dicha Dirección y tendrá como cometido especial, asesorarla en los casos relacionados con la aplicación del impuesto que ella someta a su estudio y consideración.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Asesora autorizará la subdivisión de las especialidades actuales en envases de menor contenido, siempre que así lo requiera el uso.

Estos nuevos envases pagarán un impuesto en relación al que paga actualmente la especialidad que ha sido fraccionada, computándose por un milésimo las fracciones menores.

Art. 3.o En ningún caso se permitirá la importación, fabricación o venta de especialidades en envases mayores que los actuales y las nuevas especialidades no podrán presentarse en envases mayores que las de sus similares ya conocidas.

Las nuevas especialidades que se importen o se fabriquen en el país en lo sucesivo, podrán ser fraccionadas en envases del mismo contenido que sus similares actuales.

El envasamiento y el estampillado sólo podrá ser hecho por los importadores o fabricantes.

Art. 4.o Los comprimidos analgésicos, especializados o nó, sólo podrán fraccionarse de a uno y pagarán por comprimido dos milésimos los de fabricación nacional y tres milésimos los de fabricación extranjera, efectuándose su venta al público en envases especiales con su estampilla correspondiente.

Art. 5.o Las ampollas inyectables, en general, que se expendan fraccionadas, pagarán cada una, cuatro milésimos las nacionales y seis milésimos las extranjeras debiéndose efectuar su venta en estuches de una unidad.

Art. 6.o Los papeles sinapismodos y antiasmáticos pagarán el impuesto de cuatro centésimos o de seis centésimos, según su procedencia, por cada cincuenta papeles que contengan el envase y se permitirá la apertura de éstos y su venta al público por unidad.

Art. 7.o Dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, cada fabricante o importador de especialidades farmacéuticas deberá presentar ante la Dirección General de Impuestos Internos un certificado de autorización para tal objeto, del Ministerio de Salud Pública y a la vez declarar cuáles son las especialidades que destinará al fraccionamiento.

Las existencias en plaza deberán ser colocadas dentro de las condiciones establecidas por la presente ley dentro del mismo plazo de sesenta días.

Art. 8.o Las infracciones a lá presente ley serán penados de acuerdo con la ley de 2 de mayo de 1910, modificada por la de 15 de octubre de 1923.

Las infracciones que no tengan señaladas una pena especial en las leyes anteriormente mencionadas y las contravenciones a los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos y decomiso de las mercaderías.

Art. 9.o Las penas establecidas por las leyes citadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación en todos los casos ante el Poder Ejecutivo.

Cuando las multas excedan de $ 200.00, de las resoluciones del Poder Ejecutivo habrá lugar una segunda apelación ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuya decisión hara cosa juzgada.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para exonerar de las multas en que puedan haber incurrido hasta la fecha los poseedores de comprimidos sueltos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado prolijamente el proyecto del Poder Ejecutivo según el cual se modifica el impuesto a las especialidades farmacéuticas y se autoriza el fraccionamiento de las mismas en envases de menor contenido. Del examen de dicho proyecto, Vuestra Comisión lo encuentra aconsejable, dado que las disposiciones proyectadas resolverán satisfactoriamente diversas cuestiones de real importancia. En efecto, según lo denuncia el Poder Ejecutivo, la aplicación de la ley de 2 de mayo de de 1910, ha ofrecido serias dificultades, las que no han podido ser resueltas a pesar de las diversas medidas que se han adoptado por la vía reglamentaria.

Las deficiencias denunciadas han permitido continuar violaciones de la ley y ello ha movido a la administración, en el sentido de solicitar su modificacón.

La nueva ley que se somete a la consideración del Parlamento es fruto de la experiencia y ella permitirá un mejor contralor de las especialidades que se expenden al público, evitándose el fraude corriente, que consiste en rellenar los envases de procedencia legítima, con comprimidos de origen desconocido, malas imitaciones, con las que se engaña al público que difícilmente puede efectuar un contralor adecuado, perjudicando así la salud pública y desorientando en muchos casos la actuación del médico y llenando de injusto desprestigio a productos de buena calidad. Además el fisco sufre perjuicios de importancia dado que todo ese comercio fraudulento se realiza al margen del impuesto.

Por las consideraciones expuestas Vuestra Comisión estima que el proyecto que el Poder Ejecutivo somete al Parlamento es conveniente, pues contempla adecuadamente los intereses en juego, la salud pública y los ingresos fiscales; por lo cual os aconseja le presteis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de agosto de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez, (miembro informante). — Carlos Manini Ríos. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Carlos M. Aznarez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o créase una Comisión Asesora en materia de aplicación de los impuestos internos a las especialidades farmacéuticas, compuesta por un Delegado del Ministerio de Salud Pública y uno de cada una de las Instituciones siguientes: Asociación de Química y Farmacia, Sindicatos de Farmacias y Laboratorios del Uruguay, Consorcio de Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacias, por el Subdirector, el Jefe del Laboratorio Químico y el de la Sección respectiva de la Dirección General de Impuestos Internos.

Esta Comisión se reunirá en la sede de dicha Sección y tendrá como cometido especial, asesorarla en los casos relacionados con la aplicación del impuesto que ella someta a su estudio y consideración.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Asesora autorizará la subdivisión de las especialidades actuales en envases de menor contenido, siempre que así lo requiera el uso.

Estos nuevos envases pagarán un impuesto en relación al que paga actualmente la especialidad que ha sido fraccionada, computándose por un milésimo las fracciones menores.

Art. 3.o En ningún caso se permitirá la importación, fabricación o venta de especialidades en envases mayores que los actuales y las nuevas especialidades no podrán presentarse en envases mayores que las de sus similares ya conocidas.

Las nuevas especialidades que se importen o se fabriquen en el país en lo sucesivo, podrán ser fraccionadas en envases del mismo contenido que sus similares actuales.

El envasamiento y el estampillado sólo podrán ser hecho por los importadores o fabricantes.

Art. 4.o Los comprimidos analgésicos, especializados o no sólo podrán fraccionarse de a uno y pagarán por comprimido dos milésimos los de fabricación nacional y tres milésimos los de fabricación extranjera, efectuándose su venta al público en envases especiales con su estampilla correspondiente.

Art. 5.o Las ampollas inyectables, en general, que se expendan fraccionadas, pagarán cada una, cuatro milésimos las nacionales y seis milésimos las extranjeras debiéndose efectuar su venta en estuches de una unidad.

Art. 6.o Los papeles sinapismados y antiasmáticos pagarán el impuesto de cuatro centésimos o de seis centésimos, según su procedencia, por cada cincuenta papeles que contenga el envase y se permitirá la apertura de éstos y su venta al público por unidad.

Art. 7.o Dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, cada fabricante importador de especialidades farmacéuticas deberá presentar ante la Dirección General de Impuestos Internos un certificado de autorización para tal objeto, del Ministerio de Salud Pública y a la vez declarar cuales son las especialidades que destinará al fraccionamiento.

Las existencias en plaza deberán ser colocadas dentro de las condiciones establecidas por la presente ley dentro del mismo plazo de sesenta días.

Art. 8.o Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con la ley de 2 de mayo de 1910, modificada por la de 15 de octubre de 1923.

Las infracciones que no tengan señalada una pena especial en las leyes anteriormente mencionadas y las contravenciones a los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos y decomiso de las mercaderías.

Art. 9.o Las penas establecidas por las leyes citadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apleación en todos los casos ante el Poder Ejecutivo.

Cuando las multas excedan de $ 200.00, de las resoluciones del Poder Ejecutivo habrá lugar a una segunda apelación ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuya decisión hará cosa juzgada.

Art. 10. Facúltase al Poder Eejcutivo para exonerar de las multas en que puedan haber incurrido hasta la fecha los poseedores de comprimidos sueltos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez, (miembro informante). — Carlos M. Aznárez. — Carlos Manini Ríos. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez — Eduardo Fasciolo Siri".

—En discusión general.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — El proyecto de ley que entramos en este momento a considerar, tiende a subsanar las dificultades que en la práctica se presentan al aplicar las disposiciones de la ley de 2 de mayo de 1910. En él se marcan nuevas normas e procedimientos actualizando las reglamentaciones vigentes para adaptarlas a las necesidades del momento.

Se autoriza el funcionamiento en envases de menor contenido, de comprimidos, ampollas y demás productos especializados, poniendo en esta forma su adquisición al alcance de todas las clases sociales, evitando al mismo tiempo, por este procedimiento, no sólo las defraudaciones que venía sufriendo el fisco, sino los perjuicios que se ocasionan a la salud pública debido a que suelen circular comprimidos y ampollas de procedencia desconocida que se ofrecen en el comercio, y los que lo ejercen deshonestamente los utilizan para rellenar los envases de procedencia legítima, sorprendiendo la buena fe del público, puesto que sustituyen un producto bueno por otro que no lo es.

Con el fin de asesorar a las autoridades fiscales en todo lo que tenga relación con la aplicación de los impuestos que rigen sobre estos productos, el Poder Ejecutivo se propone crear una Comisión asesora.

Dadas las bondades de este proyecto, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no tuvo ningún inconveniente en aconsejar su aceptación.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE.—Este proyecto necesita cincuenta votos para ser sancionado. Cómo no hay número en Sala, se podría dar el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

SEÑOR MONTES. — Yo me permito hacer una pregunta: si este proyecto es una creación de impuestos o no.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Lo único que hace este proyecto, es autorizar el fraccionamiento de los impuestos con que se gravan las especialidades farmacéuticas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero el fraccionamiento creo que puede significar un aumento.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo no veo qué aumento es el que se propone con la sanción de este proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo no sé en qué se basa la Mesa para manifestar que necesita un quorum especial para la sanción de este proyecto.

Si pudiera haber alguna duda, el artículo 2.o la aclararía dado que él establece que "El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Asesora, autorizará la subdivisión de las especialidades actuales en envases de menor contenido, siempre que así lo requiera el uso. Estos nuevos envases pagarán un impuesto en relación al que paga actualmente la especialidad que ha sido fraccionada, computándose por un milésimo las fracciones menores", lo que quiere decir que en la realidad no se modifican absolutamente en nada los impuestos que actualmente gravan estas especialidades.

SEÑOR CAMPS. — Se aumentan los impuestos al hacer la división de las unidades.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa interpreta que hay una modificación de impuesto, no sólo en el que refiere el artículo 2.o, sino en el artículo 6.o.

SEÑOR MONTES. — El 4.o también hace esa referencia, pero no se aumenta en nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la Cámara decidirá si cree que la Mesa está equivocada y si se puede tratar este asunto con quorum mínimo.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo entiendo que ese es el temperamento que debe seguirse.

SEÑOR MONTES. — Yo entiendo que este proyecto no crea ningún impuesto nuevo; lo que hace es fraccionar los impuestos ya creados.

SEÑOR AZNAREZ — Yo voy proponer que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

El señor Diputado, miembro de la Comisión, supongo que debe conocer el proyecto del Poder Ejecutivo. Así que no veo por qué va a volver a Comisión, pues está perfectamente informado y el informe ha sido aceptado por la Comisión. No sé si el señor Diputado habrá asistido a las sesiones de la Comisión, en que fué tratado y aceptado el informe, informe que él ha firmado.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo no he firmado nada.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¡Cómo no! Aquí está la firma: "Carlos M. Aznárez".

Unánimemente la Comisión aceptó el informe.

SEÑOR AZNAREZ. — No importa. Yo habré firmado el informe, pero el asunto declaro que no lo conozco.

Pero hay una cuestión que se plantea en la Cámara, que es nueva para mí: si hay aumento o no de impuestos en el fraccionamiento.

El señor Diputado Méndez Rodríguez veo, en las contestaciones que dá, que no es categórico, que no es afirmativo; se mantiene en la duda; no está seguro. Hay otros señores Diputados que dicen que hay aumento.

Entonces, en vista de esta duda que flota en el ambiente, es que yo me limito a proponer que vuelva a Comisión porque todavía no he oído a nadie en esta Cámara...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Si la mayoría de los miembros de la Comisión conocende la Comisión conocen el asunto, no tiene por qué volver a Comisión porque no haría nada más la Cámara que perder tiempo en esas idas y venidas.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?

Yo no deseo más que una aclaración. No me interesa que vuelva o no a Comisión: me interesa saber si hay aumento o no del impuesto. Hasta ahora no ha habido ningún señor Representante que me haya sacado de la duda.

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MONES. — Yo voy a ver si puedo aclarar y llevar el convencimiento a la Cámara, de que en determinados artículos está bien claro que no hay aumento de impuesto.

Me refiero al artículo 4.o que dice: "Los comprimidos analgésicos, especialidades o no, sólo podrán fraccionarse de a uno y pagarán por comprimido dos milésimos los de fabricación nacional y tres milésimos los de fabricación extranjera, efectuándose su venta al público en envases especiales con su estampilla correspondiente"; es decir, que en una caja de aspirina que tiene veinte comprimidos y que paga cuatro centésimos, pagando dos milésimos por cada una, va a pagar lo mismo.

SEÑOR CAMPS. — ¿Y cuando pague tres?

SEÑOR MONTES. — Es lo mismo. La aspirina es hecha aquí: no viene del extranjero. Aunque se trate de comprimidos o ampollas, no hay aumento ninguno. Se permite nada más que el fraccionamiento y la venta al público.

(Apoyados).

—En este caso habría que hacer una aclaración aquí en el artículo, si es que lo vamos a votar.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a hacer moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta que haya número suficiente, porque he recapacitado después de la advertencia hecha por la Mesa con respecto a lo estipulado en los artículos 4.o y 6.o, y entiendo, como el señor Presidente, que esta ley necesita quorum máximo, pues hay modificación de impuesto.

Por lo tanto, hago moción para que se aplace la consideración de este proyecto hasta que haya número bastante en sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Martínez.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta y tres).

17

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se modifique la orden del día, tratándose el asunto que figura en octavo término, que no necesita número especial de votos para ser considerado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que se trate de inmediato el asunto que figura en octavo término, relativo a aumento en cinco pesos de las asignaciones del personal de la Administeración de Puertos.

(Se vota. — Negativa: catorce en treinta y tres).

SEÑOR MARTINEZ. — Se podría llamar la atención de los señores Diputados sobre el asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli, porque, en realidad, algunos no han entendido de qué se trata.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a aclarar.

El asunto que figura en octavo término, se refiere al aumento de las asignaciones del personal le empleados y obreros de la Administración de Puertos.

Como es sabido, los obreros dependientes del Estado han obtenido un beneficio, por ley, de cinco pesos mensuales, y los únicos obreros que han quedado al margen de ese justificado beneficio son esos obreros.

SEÑOR TABARAL. — Y los de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR BURANELLI. — Cuando venga esa iniciativa, señor Diputado, también la atenderemos. Ahora tenemos sobre el tapete de la discusión este problema. Por eso creo que es un acto de justicia que la Cámara vote este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ. — Debo agregar que la Comisión de Presupuesto consideró este asunto y resolvió por mayoría aconsejar su aprobación a la Cámara. El informe ha sido redactado y, tengo entendido, ya ha sido impreso. Lo que podría hacerse, sin perjuicio de votar de inmediato la moción del señor Diputado Buranelli, es esperar a considerarlo cuando esté distribuído el informe.

(Murmullos).

—Que se vote, pues, la moción del señor Diputado Buranelli, sobre todo cuando en este momento se empieza a distribuir el informe de la Comisión.

SEÑOR CAMPS. — Yo pediría que se continuara con la orden del día, tratándose el asunto que figura en cuarto término. Luego se trataría el asunto a que se refiere el señor Diputado Buranelli, a fin de que tengamos tiempo de leer el informe que se reparte.

SEÑOR MARTINEZ. — Se trata de un asunto sencillísimo.

En realidad, lo que ha ocurrido es que el funcionariado del Puerto quedó al margen del beneficio que el Estado otorgó, con carácter general, para todo el personal de la Administración pública.

(Murmullos. — Interupciones).

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Entiendo que debe aceptarse la moción del señor Diputado Buranelli, y tratarse este asunto de inmediato, porque el informe está repartido.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

El informe ya está repartido, y se trata de un asunto tan sencillo que con una ligera lectura alcanza para que los señores Diputados se compenetren de la necesidad y urgencia que hay en votar este royecto.

Por otra parte, viene con noticia y asentimiento del Poder Ejecutivo, para salvar un error que se cometió en el momento de votar el Presupuesto General de Gastos. Es justo que el Parlamento se ocupe de darle a todos esos obreros el mismo beneficio que se otorgó a todos los funcionarios públicos cuando se votó el Presupuesto General.

SEÑOR AZNAREZ. — Pero hemos oído decir al señor Diputado Tarabal que los funcionarios de Enseñanza Secundaria no gozan de ese beneficio.

SEÑOR CERSOSIMO. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Es exacto: los empleados de Enseñanza Secundaria no han tenido ningún aumento de cinco pesos, como los demas empleados de la Administración. Son los únicos empleados del país que han sido excluídos de ese beneficio.

SEÑOR BURANELLI. — No me opondré, señor Presidente, en oportunidad, a considerar ese proyecto que anuncia el señor Diputado Tarabal, en el sentido de conceder ese aumento a los obreros dependientes de Enseñanza Secundaria; pero vamos a empezar, señor Presidente, a hacer justicia en oportunidad, como en este caso. De manera que el hecho de que votemos hoy esta iniciativa, no quiere decir que en el momento dado, cuando se traiga a la Cámara otra iniciativa de justicia, no la acompañemos.

SEÑOR AZNAREZ. — Si es verdad, señor Presidente, que los funcionarios de Enseñanza Secundaria se encuentran en el mismo caso que los funcionarios del puerto, y no se les incluyó en el beneficio de los cinco pesos, yo voy a dar mi voto negativo al proyecto, porque el único argumento que se ha hecho para decidir nuestro voto en favor de este proyecto, es que precisamente, — y así lo ha dicho el señor Diputado Martínez, — los empleados y funcionarios del puerto eran los únicos excluídos del beneficio de los cinco pesos. Desde el momento que haya otros, le voy a dar mi voto negativo a este proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Estamos entrando al fondo del asunto. La Mesa entiende que lo que corresponde, es discutir la moción del señor Diputado Buranelli, y no entrar al fondo del asunto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que se trate de inmediato el asunto que figura en octavo término en la orden del día.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en treinta y seis**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Haciendo referencia a lo que manifestaba el señor Diputado Aznárez, formulo moción para que la Cámara pase al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Tarabal y Aznárez, a efecto de que, siendo exactas las manifestaciones en cuanto al personal de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, por medio de un mensaje corrija esta situación de injusticia frente a los demás funcionarios.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, no podemos relacionar un asunto con el otro, por cuanto no tenemos iniciativa en materia de gastos. Podría, el Poder Ejecutivo, corregir esa injusticia enviando el mensaje correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que se envíe al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Aznárez y Tarabal.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis**).

SEÑOR MARTINEZ. — Creo que ahora se podría rectificar la votación anterior. Los señores Diputados que tenían alguna observación que hacer a este asunto, por la situación parecida en que se dice se encuentra el personal de Enseñanza Secundaria, quizás con la votación que acaba de realizar la Cámara para que se envíe al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Tarabal y Aznárez voten la preferencia del asunto que tiene relación con el personal del Puerto.

Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en treinta y cinco**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido que se rectifique la votación, y que se llame previamente a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

18

Se entra a la considreación del proyecto de aumento a las asignaciones hasta cien pesos del personal de la Administración Nacional de Puertos.

(Se lee):

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 12 de 1937.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, en el que, por vía de regularización, se modifican las planillas de presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, salvando una omisión padecida al considerarse la ley General de Gastos.

En esa oportunidad el Poder Ejecutivo propició una pequeña mejora en todos los sueldos inferiores de los funcionarios de su dependencia, pero por una omisión no se incluyó entre los servidores favorecidos con el aumento a los peones, mandaderos y marineros de la Administración Nacional de Puertos.

Al sancionarse con fecha 8 de julio último, la ley de Enmiendas al Presupuesto General de Gastos, tampoco se tuvo en cuenta la omisión padecida, y por ese motivo ese modesto personal referido, ha recurrido ante el Poder Ejecutivo solicitando se les acuerde el beneficio del aumento que oportunamente se señaló.

No hay duda que debe ser atendida la solicitud que ha sido formulada. Se trata de modestos empleados de asignaciones reducidas, las que en ningún caso son mayores de sesenta pesos mensuales, y a los que el mejoramiento de cinco pesos al mes, en sus sueldos, les representa un apreciable beneficio que ya disfrutan los demás empleados de iguales asignaciones.

Se trata de 818 funcionarios con sueldos menores de $ 70.00 como se ha dicho, que insumirían una erogación de cuatro mil noventa pesos mensuales, cantidad que puede fácilmente ser cubierta con los recursos ordinarios del Presupuesto, sin necesidad de recurrir a arbitrios extraordinarios para cubrirla.

Si la Asamblea General, compartiendo la misma opinión del Poder Ejecutivo, aceptara esta iniciativa, el aumento que se propone empezaría a correr desde el 1.o de julio último, lo que supondrá una erogación de veinticuatro mil quinientos cuarenta pesos, para el corriente ejercicio 1937.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para que por vía de regularización de las planillas del presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, liquide desde el 1.o de julio último, al personal de peones, marineros, mandaderos, etc., de la Administración mencionada, el aumento de cinco pesos mensuales en sus asignaciones, omitido al sancionarse la ley General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Al sancionarse la ley General de Gastos en vigencia se otorgo un aumento máximo de cinco pesos mensuales a todo el personal de la Administración Pública, cuyas asignaciones eran inferiores a cien pesos. A parte de la justicia que tal aumento importó, dado que el beneficio a los sueldos más modestos de la Administración, se obtuvo, con dicha medida de carácter general, el primer paso hacia una mejor racionalización de las dotaciones presupuestales. Pero por un error padecido en aquella oportunidad quedaron al margen de dicho beneficio, únicamente, los

servidores de nuestra Administración Nacional de Puertos, quienes por tal razón se han visto perjudicados en sus intereses ya que por falta de la autorización legal correspondiente la Contaduría General de la Nación no les ha liquidado los pequeños aumentos a que hubieran tenido derecho de acuerdo con aquella medida que debió comprender a todos por igual, sin distingos de ninguna naturaleza. Comprendiéndolo así, el Poder Ejecutivo deseoso de no cometer una inexplicable injusticia con esa parte del funcionariado nacional, tan digno y tan merecedor como el resto de la Administración, se dirigió a la Asamblea General por mensaje de 12 de agosto pasado solicitando la sanción de una ley que lo autorice a otorgar los beneficios que lógicamente pertenecen a esos funcionarios.

Vuestra Comisión de Presupuesto comparte en general la opinión del Poder Ejecutivo, entendiendo como él que no hay ninguna razón que justifique la sustracción de ese pequeño aumento a las asignaciones del personal portuario y aconseja, en consecuencia, con la conformidad previa del Poder Ejecutivo transmitida a vuestra Comisión por el señor Ministro de Hacienda, la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se pone al personal referido la absoluta igualdad de condiciones de los demás de la Administración, de sus mismas categorías.

Debe hacer notar vuestra Comisión que por este proyecto se mejoran las dotaciones de más de 1.300 funcionarios alcanzando tan sólo el monto de la erogación que el mismo cause a poco más de seis mil pesos mensuales, por cuyo motivo ésta podría fácilmente ser atendida con los recursos normales del presupuesto, tal como expresamente lo manifiesta en su mensaje el Poder Administrador.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1937.

Enrique D. Martínez, miembro informante. Alejandro Kayel. — Lisandro Cersósimo. — León Peyrou. — Ramón M. Salgado, con salvedades. — Toribio Olaso, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para que por vía de regularización de las planillas del Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, liquide desde el 1.o de enero último, al personal de dicha dependencia dotado hasta con cien pesos mensuales, el mismo aumento en sus asignaciones que el otorgado al resto del personal de la Administración Pública de las mismas categorías, por ley de 31 de diciembre de 1936.

Atr. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1937.

Enrique D. Martínez, miembro informante. Lisandro Cersósimo. — León Peyrou.— Alejandro Kayel. — Ramón M. Salgado, con salvedades. — Toribio Olaso, con salvedades."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a prestar mi voto afirmativo a este proyecto, señor Presidente, pero haré la observación al Art. 1.° en cuanto establece efecto retroactivo hasta el 1.o de enero. Considero que, si bien es cierto que los obreros comprendidos en este proyecto tienen derecho legítimo al beneficio que se les otorga, no me parece que pueda hacerse así dándole efecto retroactivo hasta el 1.o de enero.

Creo que la liberalidad que damos por este proyecto a los obreros comprendidos en él, no debe alcanzar al extremo que fija el artículo 1.o. Con esa modificación, yo votaría el proyecto que está en discusión. Solicito que la Comisión informante se sirva decirnos si puede aceptar.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — He votado afirmativamente la preferencia del proyecto en discusión, y lo hago por considerar que viene a reparar una situación de gran injusticia cometida con el personal que presta servicios a la Administración del Puerto. En realidad es una injusticia determinada por las circunstancias y no deliberada, y la injusticia se repara en toda su integridad si para ello se aprueba el proyecto tal como viene de la Comisión, porque él comprende a los funcionarios que estaban en el presupuesto, y a funcionarios, sobre todo, que por lo numeroso del personal y el escaso acrecentamiento por vía de ascenso de sus sueldos, han pasado muchos de ellos largas décadas sin tener ninguna mejora en sus asignaciones, mientras que han visto el aumento creciente de sus obligaciones de familia, a la vez que el encarecimiento de los medios de vida.

Por otra parte, esa situación debió haberse contemplado en el momento de sancionarse el presupuesto para el ejercicio 1937. La omisión sufrida, por A o por B, ha sido consecuencia para que el personal se vea privado de ese aumento a que tiene derecho, de acuerdo con la norma general que se aplicó para todo el Presupuesto General de Gastos. Lógico, pues, es que al corregirse el error, se reconozca el derecho que esos funcionarios tienen, al igual que todos los demás funcionarios de la Administración Pública, es decir, que se pague la diferencia desde el 1.o de enero, o sea desde el tiempo en que se pagó a los demás servidores del Estado.

Creo, además, que a la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Tarabal debería agregarse el que no sólo sean contemplados los funcionarios de Enseñanza Secundaria que no fueron alcanzados por esta mejora de carácter general otorgada a los funcionarios públicos, sino que sea contemplada la de todos aquellos que por cualquier omisión, como la que motiva la consideración de este proyecto y las palabras del señor Diputado Tarabal, hubieran quedado también fuera de ese beneficio.

(Apoyados).

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Por qué no lo solicitamos ahora?

SEÑOR VIEYTE. — No tenemos iniciativa en esta materia de gastos. Por consiguiente, hay que sugerirlo para que el Poder Ejecutivo lo proponga. Seguramente el espíritu de justicia con que se obró en este caso con los obreros portuarios también primará—y no hay razón para pensar lo contrario—con respecto a las otras reparticiones que hubieran quedado fuera de la mejora que se otorgó por la ley de Presupuesto.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Cuando yo inicié esta gestión el 2 de agosto pasado, hice ciertas consideraciones a la Cámara fundando mi pedido y demostrando que era una omisión de parte del Directorio del Puerto el no cumplir la ley. Terminaba esas palabras diciendo que se debía disponer que la Administración Nacional de Puertos abonara a sus empleados y obreros efectivos desde enero inclusive, el aumento dispuesto por la ley de Presupuesto en vigencia, para los sueldos menores de cien pesos.

El informe de la Comisión satisface en absoluto el pedido que hice entonces. No se trata, como dice el señor Diputado Vigliola, de una dádiva: se trata del pago de una deuda que tiene el Directorio del Puerto con sus empleados, por no haber cumplido la ley.

Por lo tanto, voy a votar afirmativamente el informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL.—Señor Presidente: cuando nos opusimos a que se tratara como grave y urgente este proyecto, desplazando de la orden del día los demás asuntos que tenemos a nuestra consideración, estaba muy lejos de nuestro ánimo no apoyar con nuestro voto y nuestra voz una iniciativa de tanta importancia, como es contemplar la situación de obreros y empleados que ganan menos de cien pesos en esta repartición pública.

Nuestro interés, señor Presidente, era llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la iniciativa que le corresponde en gastos, para contemplar situaciones análogas de la Administración Pública. Si algo se hizo de simpático en el último ejercicio económico, fué el mejoramiento general de los obreros y empleados, aumentándoles sus asignaciones en cinco pesos, que es una cantidad pequeña, pero de valioso resultado para quienes están ganando tan poco y con numerosa familia la mayoría de los casos. Hoy viene la ley a corregir la situación de los obreros portuarios. Le vamos a dar nuestro voto afirmativo y para que no se haga una excepción injusta, creemos que la iniciativa que ha tomado la Comisión respectiva dándole efecto retroactivo desde el 1.° de enero es simpática y contempla la situación general de los obreros; pero me parece que las palabras del señor Diputado Vieyte deben ser elevadas al Poder Ejecutivo. No sólo los empleados de Enseñanza Secundaria han sido excluídos del beneficio de aumento de cinco pesos, sino otras reparticiones públicas, según se me ha hecho saber. En ese sentido creo que debemos aprobar la moción formulada por el señor Diputado Aznárez, inmediatamente de votado este proyecto de ley, para que las palabras del señor Diputado Vieyte pasen también al Poder Ejecutivo para

que éste tome la iniciativa, ya que nosotros no la tenemos en ese sentido.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Quiero aclarar mis palabras a este respecto.

Ese pedido de envío de la versión taquigráfica, lo hago absolutamente en carácter general. Quiero decir que todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública que estén en ese mismo caso que los funcionarios que vamos a beneficiar ahora, deben gozar de ese aumento de cinco pesos. En una palabra: que no quede ninguna categoría excluída de ese beneficio, siempre que estén debajo de los cien pesos establecidos como máximo en los sueldos.

Es lo que quiero dejar aclarado: que ya que estamos en tren de hacer justicia, que sea general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría, también, ampliando las palabras del señor Diputado Tarabal, que se adjunten además las palabras del señor Diputado Aznárez.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que no sería necesario dejar constancia de que la representación socialista va a votar a favor de este proyecto, porque en toda oportunidad ha sostenido la necesidad de elevar los sueldos pequeños de la Administración Pública, oponiéndose, en cambio, al crecimiento de los sueldos altos. Pero sabemos perfectamente, también, que el momento de votar esta clase de aumentos es cuando se sanciona el Presupuesto General de Gastos, y si hay una repartición pública que no ha cumplido la ley de enero, probablemente debería bastar con que le exigiéramos por la vía correspondiente el cumplimiento de la ley que ya dictamos, para que se hubiese abonado antes de ahora esa parte, que, en realidad, — ya se ha dicho en este debate, — se adeuda a los obreros y empleados del Puerto.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

Las últimas palabras del señor Diputado Troitiño y las anteriores de mi compañero de bancada Nébel Ellauri, me obligan, señor Presidente, por razones de lealtad, a aclarar un poco las cosas.

No es cierto que el Directorio del Puerto haya violado la ley al no abonar a su personal el aumento que ahora se propone por este proyecto que estamos considerando. La verdad es que al estudiarse por la Comisión de Presupuesto de esta Cámara a fines del año pasado, la planilla de sueldos y gastos de la Administración Nacional del Puerto, no se otorgó al personal modesto de aquella dependencia, el mismo aumento que se concedió al resto de la Administración Pública. No podían de ninguna manera las autoridades del Puerto aumentar esta pequeña diferencia a las dotaciones de ese personal, sin la autorización de la ley. La ley de Presupuesto establece las dotaciones fijas de cada uno de los funcionarios del Puerto, y de esas dotaciones no pueden de ninguna manera excederse, sin la previa autorización legislativa, las autoridades del Puerto.

Si nosotros entendiéramos, señor Presidente, que el Directorio del Puerto está en este momento capacitado legalmente para liquidar este aumento, habríamos venido a la Cámara con toda valentía a solicitar una censura para dichas autoridades, Pero no es así: el Directorio no podía pagar este aumento si la ley no lo autorizaba. Recién ahora, después que el Parlamento preste sanción a este proyecto, será cuando las autoridades del Puerto podrán liquidar ese aumento.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Si la Mesa lo consiente, yo le permito la interrupción al señor Diputado Nébel Ellauri.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Yo lamento estar en discrepancia con el señor Diputado Martínez. El mensaje del Poder Ejecutivo decía: "Igualmente se propone un aumento general para todas las demás dotaciones inferiores a cien pesos mensuales", etc., etc., Debió, pues, el Directorio solicitar de la Cámara, al elevar su proyecto de presupuesto que se sancionaran los aumentos.

Ahora bien: el Directorio de un instituto descentralizado, al ver que la ley no se había sancionado sobre la base de este mensaje, debió elevar su proyecto de presupuesto con los aumentos resueltos para los sueldos menores de cien pesos. Por consiguiente, el Directorio del Puerto merece esa censura.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Quiero aclarar al señor Diputado Nébel Ellauri que parte de un error en la apreciación del mensaje del Poder Ejecutivo. El mensaje es una cosa y la elaboración del Presupuesto es otra.

(Interrupciones).

—La letra y el espíritu del Poder Ejecutivo al enviar ese mensaje al Parlamento en este asunto fué de que todas las asignaciones menores de cien pesos recibirían el beneficio del aumento de cinco pesos. Pero más tarde al considerarse esto en la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, se entendió por el Directorio del Puerto y por el propio Ministro de Hacienda, que facultó a su vez al Presidente del Directorio de ese instituto, que éste era un servicio especial, que se le daría un tratamiento especializado frente al que se daba al considerar los otros presupuestos.

Esa es la verdad clara de este asunto y no existe de parte del Directorio del Puerto, ninguna culpabilidad en la no aplicación de una ley que no rigió para ese organismo, porque no tuvo ese beneficio al sancionarse la ley general para todos los empleados de la administración pública.

(Interrupcciones).

SEÑOR TROITIÑO. — De todas las manifestaciones que se acaban de formular, no queda bien en claro si la responsabilidad de este atraso en el pago de esta cantidad que correspondería a esos empleados, es del Consejo del Puerto o de la Comisión de Presupuesto.

(Interrupciones).

—Pero, de todas maneras, sean culpables uno u otros, lo cierto es que estos obreros y empleados se han quedado sin cobrar estas cantidades y, por consiguiente, resulta perfectamente justo reintegrarles esas sumas que — en realidad, como se ha dicho varias veces en este debate— se les está debiendo. De manera que sobre este punto — que es el que puede interesarnos más en este momento — no puede haber discusión.

Ahora, sería conveniente que la Comisión de Presupuesto de la Cámara, que es la que debe estar en condiciones de afrontar el estudio de estos problemas con el mayor acopio de datos, piense en la posibilidad de realizar los aumentos cuando llegue el Presupuesto, teniendo, no solamente en cuenta un pequeño aumento general, que lo mismo alcance a los sueldos que son casi de hambre, que a los otros, que son realmente aceptables, para tomar en cuenta esa situación de mucha gente dependiente de la Administración Pública que todavía no alcanza a ganar lo que varios años atrás ya se consideraba el salario vital, el salario indispensable.

De manera que yo aprovecho esta oportunidad de dar mi voto afirmativo a este proyecto para hacer esa sugerencia a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — He pedido la palabra para aclarar las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo.

Cuando se trató este asunto el mismo Directorio del Puerto, sostuvo que no debía tocarse esta parte del presupuesto, porque tenía el propósito de hacer un ordenamiento de todas sus planillas, por cargos y sueldos.

(Interrupciones).

—El Directorio del Puerto es el responsable, pues, de que estos empleados hayan sufrido con la no incorporación a sus sueldos de aquel aumento estos perjuicios. Esa es la verdad. El Directorio del Puerto es el que ha impedido que se diera a estos obreros lo que les correspondía, de acuerdo con lo que en general se resolvió para las demás reparticiones públicas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Voy a aclararle al señor Diputado Vigliola, porque quiere saber quien es el culpable: si la Comisión de Presupuesto o la Administración del Puerto.

Creo que la culpable es la Comisión de Presupuesto. Cuando la Administración del Puerto elevó su presupuesto a la Comisión, el que habla sóstuvo que se debía hacer el aumento de cinco pesos a todo el personal que ganaba menos de cien pesos como se había hecho a toda la Administración Pública. Se trató este asunto en Comisión, se discutió y se le dió la razón a la Administracin del Puerto, cuando la Comisin estaba en el deber de exigir a la Administracin del Puerto que ajustara su presupuesto a la ley y a los otros presupuestos.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: — Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa unanimidad: cuarenta votos).**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR VIEYTE. — Considero que no cumpliría con un deber de lealtad, si no diera mi opinión de lo que pienso y conozco alrededor de la responsabilidad en la diferencia de estos sueldos.

El Directorio del Puerto, apenas producido el golpe de Estado del 31 de enero, tuvo que dedicarse a una labor que fué realmente heróica, para poder reducir los gastos, hallándose la Institución en un déficit muy grande.

Bajo la presidencia del doctor Jude, la Administración del Puerto realizó en el primer año una economía de pesos 300.000.00 en sueldos. Fué heróica y fué trágica la política económica a que se ajustó el Directorio del Puerto, que hasta tuvo consecuencia trágica, porque esas medidas de restricción en los gastos tuvieron como consecuencia, en más de una oportunidad, que se prescindiera de los servicios de muchos jornaleros de ese organismo. Me tocó intervenir en algunos casos concretos, en que se produjeron algunos hechos lamentables, que impresionaron a los propios Directores de la Administración del Puerto.

El Directorio siguiente, presidido por el doctor Buero, siguió esa misma política, y si bien ella está inspirada en un propósito patriótico y rebasó el límite de lo que deseábamos en general cuando se consideró el aumento a los sueldos menores de cien pesos, lo cierto es que, pese al criterio del Directorio del Puerto, la Comisión de Presupuesto de la Cámara tenía facultad, porque tenía la iniciativa del Poder Ejecutivo, contra la opinión del Directorio del Puerto, de haber cumplido la iniciativa del Poder Ejecutivo y llenar las aspiraciones del Parlamento que le dió sanción después a todos los aumentos en la Administración Pública.

De manera que, en realidad, si hay culpable, sería la Comisión de Presupuesto de la Cámara, que no accedió a la iniciativa del Poder Ejecutivo, y se dejó sugestionar por la política de restricción en los gastos en que estaba embarcada la Dirección del Puerto, en el noble y patriótico propósito de defender los intereses de la institución, que tiene una gran característica comercial y que, por tratarse de explotación de servicios comerciales, es lógico que tengan facultad y derecho sus Directorios, de ajustar sus gastos para que éstos no rebasen lo que rinda la explotación de esos servicios, dentro de lo posible.

Nada más.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a Carnet de Salud.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° a partir del año de la fecha de promulgación de la presente ley y de acuerdo con los reglamentos que dicte el Ministerio respectivo, por regla general será obligatorio poseer el Carnet de Salud para optar a los servicios de la Asistencia Pública.

Los casos de excepción dada la naturaleza o estado de la enfermedad, serán apreciados por el personal médico, bajo su responsabilidad, y el dictamen previo del mismo será siempre indispensable para negar los servicios.

Art. 2.° La asistencia pública será gratuita para todas aquellas personas comprendidas en el inciso 2.° del artículo 43 de la Constitución, a quienes se expedirá, — también gratuitamente, — el Carnet de Salud, previa justificación de la indigencia o carencia de recursos suficientes.

Art. 3.° El examen médico - preventivo para obtener el Carnet de Salud será realizado por los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública o municipales que se indicarán a ese efecto, y de acuerdo con las normas que establecerá aquel Ministerio.

Art. 4.° Los Inspectores y la Oficina de Hospitalidades de Salud Pública vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta inmediatamente de las faltas de cumplimiento a quién corresponda.

Art. 5.° Al personal técnico que en cualquier forma no de cumplimiento a estas disposiciones se le aplicará las sanciones autorizadas por la ley respectiva.

Art. 6.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o y dentro del mismo plazo, el Carnet de Salud será obligatorio:

A) Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas.
B) Para todo el servicio doméstico.
C) Para el personal enseñante y de servicio en las escuelas públicas y privadas.
D) Para los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituir peligro para los demás.
E) Para el personal de las casas de compra - venta de objetos usados.
F) Para los peluqueros y barberos.
G) Para los guardas y revisadores de boletos de tranvías, ómnibus y ferrocarriles, y
H) Para los boleteros y acomodadores de las salas de espectáculos públicos.

Para las personas incluídas en el apartado B), del presente artículo, el plazo del artículo 1.° podrá extenderse a dieciocho meses.

Art. 7.° En el Carnet de Salud se harán constar las tareas que el poseedor del mismo está inhabilitado para desempeñar.

Art. 8.o A partir de la promulgación de la presente ley no se podrá ingresar a la Administración Pública sin poseer el Carnet de Salud que declare al interesado exento de toda enfermedad contagiosa o crónica que lo inhabilite para el cargo respectivo.

Art. 9.° El Carnet de Salud, al efecto de los artículos 1.° y 6.° de esta ley, para conservar validez deberá ser visado anualmente, después del mismo trámite prescripto para la obtención.

Art. 10. La Oficina de Educación y Propaganda del Ministerio de Salud Pública hará conocer al público las ventajas que significa el Carnet de Salud para el individuo y para la Sociedad.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de setiembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia ha considerado el proyecto venido con sanción del Senado, sobre Carnet de Salud y en el bien entendido que esta ley, para el caso de su aprobación no ha de dar motivos a nuevos gastos fuera de la ley de Presupuesto, le ha prestado su aprobación, en la seguridad de que con ella la obra del Ministerio de Salud Pública, habrá dado un gran paso hacia una de las más grandes conquistas en materia de previsión de las enfermedades, la terapéutica más ponderable y más eficaz para la salud pública.

Señores Legisladores: bastaría repetir aquí una constatación que repiten todas las estadísticas; la de que un 20 a un 30 % de las personas que se creen sanas, cuando enfrentan a un examen médico completo. — son sorprendidas con la, para ellos, novedad de que están atacados de una enfermedad más o menos grave; para fundamentar toda la razón y la necesidad de esta ley. El Carnet de Salud va a revelar enfermedades insospechadas, — muchas veces enfermedades contagiosas, — que constituían un peligro para el individuo, un grave riesgo para la familia y un ataque constante contra la sociedad. Por la razón someramente expuesta y por las muchas otras que no escapan al claro criterio de los legisladores, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sobre Carnet de Salud.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 11 de mayo de 1937.

José Pedro Alaggia miembro informante. — Mario Camps, miembro informante. — Mauricio F. Langón. — Juan A. Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir del año de la fecha de promulgación de la presente ley y de acuerdo con los reglamentos que dicte el Ministerio respectivo, por regla general será

obligatorio poseer el Carnet de Salud para optar a los servicios de la Asistencia Pública.

Los casos de excepción dada la naturaleza o estado de la enfermedad, serán apreciados por el personal médico, bajo su responsabilidad, y el dictamen previo del mismo será siempre indispensable para negar los servicios.

Art. 2.° La Asistencia Pública será gratuita para todas aquellas personas comprendidas en el inciso 2.° del artículo 43 de la Constitución, a quienes se expedirá, también gratuitamente el Carnet de Salud, previa justificación de la indigencia o carencia de recursos suficientes.

Art. 3.° El examen médico-preventivo para obtener el Carnet de Salud será realizado por los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública o municipales que se indicarán a ese efecto, y de acuerdo con las normas que establecerá aquel Ministerio.

Art. 4.° Los Inspectores y la Oficina Hospitalidades de Salud Pública vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta inmediatamente de las faltas de cumplimiento a quién corresponda.

Art. 5.o Al personal técnico que en cualquier forma no de cumplimiento a estas disposiciones se le aplicará las sanciones autorizadas por la ley respectiva.

Art. 6.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.° y dentro del mismo plazo, el Carnet de Salud será obligatorio:

A) Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas.
B) Para todo el servicio doméstico.
C) Para todo el personal enseñante y de servicio en todas la escuelas públicas y privadas.
D) Para los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituir peligro para los demás.
E) Para el personal de las casas de compra-venta de objetos usados.
F) Para los peluqueros y barberos.
G) Para los guardas y revisadores de boletos de tranvías, ómnibus y ferrocarriles, y
H) Para los boleteros y acomodadores de las salas de espectáculos públicos.

Para las personas incluídas en el apartado B) del presente artículo, el plazo del artículo 1.° podrá extenderse a diez y ocho meses.

Art. 7.° En el Carnet de Salud se harán constar las tareas que el poseedor del mismo está inhabilitado para desempeñar.

Art. 8.° A partir de la promulgación de la presente ley no se podrá ingresra a la Administración Pública sin poseer el Carnet de Salud que declare al interesado exento de toda enfermedad contagiosa o crónica que lo inhabilite para el cargo respectivo.

Art. 9.° El Carnet de Salud, al efecto de los artículos 1.° y 6.° de esta ley, para conservar validez deberá ser visado anualmente, después del mismo trámite prescripto para la obtención.

Art. 10. La Oficina de Educación y Propaganda del Ministerio de Salud Pública hará conocer al Público las ventajas que significa el Carnet de Salud para el individuo y para la sociedad.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de mayo de 1937.

José Pedro Alaggia, miembro informante. — Mario Camps, miembro informante. — Mauricio F. Langón. — Juan A. Morales".

—Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).

SEÑOR CAMPS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y siete en treinta y dos).**

—En discusión general.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Señor Presidente:

Aun cuando no soy miembro informante, deseo dejar constancia de algunas de las ventajas indiscutibles que presentan los Centros de Medicina Preventiva, en los que se expende actualmente "carnets de salud", ventajas que redundan, tanto en beneficio de los sujetos sanos, como de los sujetos enfermos, y también a favor de la higiene social.

Una de las características de los Centro de Medicina Preventiva es la de incitar a los individuos a que se hagan examinar anualmente. ¿Por qué un examen anual? Contesta Eugenio Fisk: "La inspección de los alimentos y de las bebidas, es un medio de protección contra la enfermedad y con mayor razón lo es la inspección del cuerpo humano, como se hace cada año el balance de una casa de comercio".

Más aún: en el caso de que el examen clínico, radioscópico y de laboratorio, no llegue a descubrir en la persona examinada manifestaciones de enfermedad, no por éstos el examen habrá sido inútil, pues permitirá dar a los interesados consejos útiles para prolongar ese período de salud plenaria y de actividad normal.

Hay numerosas personas que creen gozar de una salud perfecta y que, sin embargo, son sanas solamente en apariencia, pues ellas son portadoras de lesiones latentes o disimuladas. Uno de los fines primordiales de esos exámenes médicos, es el de despitar precozmente el principio de la evolución de muchas enfermedades, en un período en que son aún fácilmente curables, y, para no citar más que una, voy a nombrar la tuberculosis, que causa tantos estragos en la humanidad, y que es perfectamente curable si es atacada a tiempo.

El examen realizado en los "centro de medicina preventiva", es particularmente ventajoso para los enfermos, pues les permite ser bien examinados y saber que deben someterse a un tratamiento conveniente para restablecer su salud. El proyecto de ley que establece el carnet de salud. obligatorio para desempeñar ciertos oficios, comercios, o ciertas funciones públicas o privadas, vendrá a ofrecer grandes ventajas para luchar contra el contagio de ciertas enfermedades, y, por otra parte, a hacer cumplir el texto constitucional, artículo 43, que dice: "Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud así como el de asistirse en caso de enfermedad".

Las estadísticas nacionales y extranjeras están contestes en demostrar que del 22 al 30 % de los examinados que se creían sanos, no lo eran en realidad. En nuestro país, desde hace más de diez años, la Municipalidad ha establecido el examen periódico obligatorio en sus ordenanzas. Actualmente, además de la clínica preventiva municipal, realizan esos exámenes la Clínica Preventiva del Ministerio de Salud Pública, y la del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 36 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	**Dr. Julio C. Canessa.**
1.er Vicepresidente:	**Dr. Toribio Olaso**
2.o Vicepresidente:	**Sr. Felisberto F. Carámbula**
Secretarios:	**Dr. Arturo Miranda** **Sr. Gilberto Echeverry**

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Lateulade, Sr. José L.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez. Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules. Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Pollert. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barrague. Dr. Alberto J.
Gómez. Dr. Eduardo B.
Olaso. Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Setiembre de 1937.

4.o PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

DESIGNADAS EN MARZO 17 DE 1937

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: D. Rafael Méndez Rodríguez.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Aquiles Espalter.
D. José M. Tarabal.
D. Leonardo Tuso.
D. Francisco Viera.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
Dr. Abelardo Carnelli.
Dr. Julio César Estol.
D. Manuel Ferrería.
D. Julio V. Iturbide.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: Dr. César O. Argüello.
D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
D. Francisco Pérez Moré.
D. Pedro Ruggiero.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.

CODIGOS

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules.
Dr. Rodolfo Schekleton.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Angel M. Cusano.
D. Aquiles Espalter.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Miguel A. Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Arturo Wilson.
Dr. Eduardo Gómez.
Dr. Toribio Olaso.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Amaranto B. Torres.
D. Armando Tubino.
D. Santiago H. Santos.
D. Juan B Silva.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Telmo Manacorda.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Angel M. Cusano.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Eugenio Pérez Aquino.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Ramón M. Salgado.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Julio Casas Araújo.
Dr. Abelardo Carnelli.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadí Barbé.
Secretario: D. Santiago Mestre.
Gral. Manuel Dubra.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D. Eofelio de Dovitiis.
Dr. Luis Oliú.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Eduardo de Castro.
Secretario: D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G. Montes.
D. Francisco Pérez Moré
Dr. Rodolfo Schekleton.
D Líber Troitiño.
D. Francisco Viera.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Enrique D. Martínez.
Secretario: Dr. Toribio Olaso.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Alejandro Kayel.
D. León Peyrou.
Dr. Ramón M Salgado.
D. Ramón Viña (hijo).

COMISIONES ESPECIALES

INVESTIGADORA de la Reconstrucción del Telégrafo Nacional

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo.
D. Nicomedes Machado.
Ing. Raúl Regules.
D. Alfredo S Vigliola.
Denunciante: D. Gregorio Barañano.

(Designada en Diciembre 10|934).

Para la revisión de las **LEYES ELECTORALES**

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Dr. Miguel A. Pringles.
D. Gregorio Barañano.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Marzo 16|936).

Para el estudio del proyecto sobre **ABORTO VOLUNTARIO Y HOMICIDIO PIADOSO**

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Mario A. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Dardo Regules.

(Designación de Noviembre 2|936).

Para proyectar un nuevo **PLAN JUBILATORIO**

Presidente: Dr. José P. Alaggia.
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Julio Casas Araújo.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Julio V. Iturbide.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
Dr. Toribio Olaso.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Luis V. Semino.
D. Líber Troitiño.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Mayo 5|936).

INVESTIGADORA sobre conducta de las reparticiones públicas pertinentes y de los legisladores componentes de la "Editorial Uruguay S. A." y del diario "Uruguay" en la concesión de divisas a tipo oficial y dirigido, por la Comisión Honoraria de Importación y Cambio y el Banco de la República.

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Pablo G. Ríos.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
D. Enrique D. Martínez.
D. León Peyrou.
D. Alfredo S. Vigliola.
D. Ramón Viña (hijo).

(Designada en Abril 14|937).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir forro tornasol fino, botones ancla dorados, lana, hilo para colchonero, agujas para máquinas y para velas, cera paraguaya, grampas estañadas, sacabocados chicos, máquina para ojales con sacabocados, Primus, tijera, cuero gun metal, hule verde para viseras, hule negro encharolado, hule negro liso, charol negro, acero para gorras, vitrolas, algodón blanco en piezas, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.24-9365-v.oct.5.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA 80.000 METROS DE GASA HIDROFILA, EFECTOS ODONTOLOGICOS Y EFECTOS PARA AMBULANCIA ODONTOLOGICA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos: ochenta mil (80.000) metros de gasa hidrófila, efectos para clínica odontológica y efectos para una ambulancia odontológica. en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles de las ocho a las doce y treinta horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director General de la Sanidad Militar Contador de la Institución y los miembros de la Comisión, en la forma siguiente: el día 1.o de Octubre a las nueve horas, gasa hidrófila; a las diez horas, artículos odontológicos, y a las once horas, artículos para ambulancia odontológica. — Montevideo Setiembre 20 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.21-9220-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE UNIFORMES

Llmase por segunda vez a licitación pública para la provisión de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría, 25 de Agosto y Juen Carlos Gómez.

Las propuestas cualquiera sea su número, se recibirán y abrirán el 4 de Octubre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.25-9417-v.set.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2173
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 8 máquinas de escribir, 1 máquina de calcular y 4 mesitas para máquina de escribir, destinadas a este organismo, a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propues... brirán en la mencionada Proveeduría el ... de Octubre próximo a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — La Proveeeduría Gneral.

(Cuenta corriente) Set.27-9449-v.oct.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2180
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos: 5 archivos de 4 cajones y 1 fichero de 6 cajones para tarjetas 13 x 8, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 2 de Octubre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.21-9216-v.oct.1 o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la mano de obra de revoques de fachada del Hospital Penitenciario, según detalle y recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas se abrirán en presencia de los licitantes en el lugar indicado el día 8 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.28-9519-v.oct.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aparatos Rayos X

Se hace saber a los interesados que la licitación para un aparato de Rayos X, que debía realizarse el día 18 de Octubre a la hora 14 y 30, se postergó para el día 1.o de Noviembre próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.28-9504-v.oct.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámae a licitación pública para la provisión de muebles destinados al Dispensario Infantil número 4, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 5 de Octubre próximo, en que serán abiertas en la Secretaría del Consejo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.27-9448-v.oct.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes para el personal de vigilancia, porteros y chauffeurs y ropa para los menores de la Colonia Educacional de Menores de Suárez (camisas y pantalones), de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día cuatro de Octubre próximo a las 14 y 30, en que serán abiertas en la Secretaría del Consejo en presencia de

los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.24-9369-v.set.29.

CONSEJO DEL NIÑO
EMPLAZAMIENTO
Se cita y emplaza a la señora ASUNCION ORTIZ DE ZARATE GUGELMEIER, nurse vigilante de la Casa del Niño, y señora LIDIA RAVERA DE RODRIGUEZ, maestra ayudante del Asilo Dámaso Larrañaga, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante sus respectivas oficinas a hacerse cargo de sus puestos o a aducir los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlas por renunciantes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.27-9452-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE 30.000 PRESCINTOS PARA EL SERVICIO DE GIROS.
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de treinta mil prescintos de metal destinados al servicio de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente). Set.25-9446-v.oct.5.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO
La Secretaría de la Facultad, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso para proveer los siguientes cargos:
1 Ayudante de Química Orgánica (primer curso).
1 Ayudante de Química Orgánica (segundo curso).
1 Profesor Agregado de Materia Farmacéutica.
Las inscripciones en la forma de ley se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el jueves 31 de Marzo de 1938 a las 11 horas.
En dicha oficina los interesados pueden consultar las bases del concurso y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9300-v.oct.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta para carga útil de 500 (quinientos) kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 horas, los demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 (diez) de Noviembre del corriente año a las 17 (diecisiete) horas, en presencia de las personas que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.27-9458-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 655
Cables armados de A. T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 4.000 metros de cables armados subterráneos de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría Gneral, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.28-9503-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 652
Cal viva en piedra
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Octubre a las 16 horas, para proveerse durante un año de 75.000 a 200.000 kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-9454-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 649
Cables armados subterráneos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 84.000 metros cables de alta tensión, 46.500 metros cables de baja tensión, 7.000 metros cables pilotos, cajas terminales, accesorios, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9364-v.oct.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 644
Transformadores de intensidad
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de ocho transformadores de intensidad para medidas eléctricas de precisión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9162-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 640
Conductores bajo plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 131.400 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 volts., y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.16-9029-v.oct.2.

U. T. E.
Materiales eléctricos varios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 30.000 aisladores porcelana blanca, 5 kilogramos alambre fusible de plata, 100 kilogramos cinta aisladora, 4.000 clavijas tomacorriente, 4.200 cortacircuitos, 2.400 fusibles con hilo cobre plateado, 700 interruptores tripolares a palanca, 100 lámparas de mano y 1.500 portalámparas (receptáculos), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.22-9236-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 467
Equipo de protección para sobreintensidades
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que habiendo sido rechazadas las ofertas del pliego número 470, llama nuevamente a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de protección y accesorios para una estación 6/33 kV. y dos puestos de conexiones de una línea aérea de 33 kV. de acuerdo con el anexo aclaratorio, planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas.
Valor del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo Setiembre 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.21-9217-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 642
Reguladores de tensión y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Diciembre a las .. horas, para proveerse de tres reguladores de tensión y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.16-9030-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 638
Cemento refractario
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de cemento refractario, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corrietne) Set.13-8883-v.set.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 422
Llámase a licitación pública para la compra de dos locomotoras usadas para vía "Decauville".
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Octubre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.28-9502-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 421
Llámase a licitación pública para la compra de materiales para una instalación de timbres de alarma
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.27-9451-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 420
Llámase a licitación pública para la compra de tres mil ochocientos cajones de hojalata.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-9338-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 30385
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturer, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-8848-v.set.29.

ACTA N.o 30403
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LON - TAN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9102-v.oct.4.

ACTA N.o 30402
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAGDALEINE NAIFF"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9107-v.oct.4.

ACTA N.o 30131

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma Dante Delsignore, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GENUINO"
(Envase)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Albreto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-8959-v.oct.1.o.

ACTA N.o 30411

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Míguez Alaniz, viuda de Cavallero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9156-v.oct.7.

ACTA N.o 30434

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ROXY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9312-v.oct.9.

ACTA N.o 30433

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha soli[illegible]ación de la marca

"DIPLOMATICOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9305-v.oct.9.

ACTA N.o 30436

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRINCESS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9314-v.oct.9.

ACTA N.o 30414

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-9401-v.oct.12.

ACTA N.o 30340

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"MEMBRANIT"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9055-v.oct.2.

ACTA N.o 30341

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de Nueva Jersey, ha solicitado el registro de la marca

"HALO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9056-v.oct.2.

ACTA N.o 30392

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., han solicitado el registro de la marca

"MAGNEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9048-v.oct.2.

ACTA N.o 30395

Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9046-v.oct.2.

ACTA N.o 30388

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Rossi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9050-v.oct.2.

ACTA N.o 30364

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (máquinas cafeteras Express, de cualquier sistema de preparación, de calefacción y cocción, eléctricas o no eléctricas y demás máquinas y aparatos sus partes, accesorios y complementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9039-v.oct 2.

ACTA N.o 30391

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., han solicitado el registro de la marca

"SANATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9049-v.oct.2.

ACTA N.o 30368

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9038-v.oct.2.

ACTA N.o 30397

Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Moliga Etchebarne, con domicilio en la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CIALITA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (sodas, bebidas sin alcohol y aguas refrescantes al jengibre y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9045-v.oct.2.

ACTA N.o 30342

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn A. G., de Nieder - Ingelheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LOBELINA - INGELHEIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9057-v.oct.2.

ACTA N.o 30277

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PARDONA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9058-v.oct.2.

ACTA N.o 30390

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ransomes, Sims y Jefferies Limited, con domicilio en Orwell Works, Ipswich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"RANSOMES"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9047-v.oct.2.

ACTA N.o 30389

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Fabrik Ensendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettmann, Rhld. (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9051-v.oct.2.

ACTA N.o 30423

Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"BASTIDE"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9218-v.oct.7.

ACTA N.o 30410

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELFIMIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9219-v.oct.7.

ACTA N.o 30419

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Reenforced Paper Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Attleboro, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

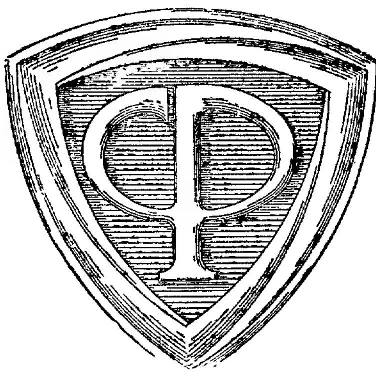
SISALKRAFT

para distinguir artículos de la clase 8.a (papel reforzado, usado como papel para construcciones o forros) (artículos de construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9201-v.oct.7.

ACTA N.o 40320

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Creamery Package Mfg. Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

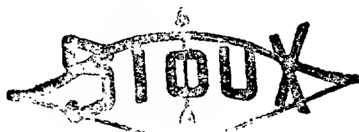


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9200-v.oct.7.

ACTA N.o 30343

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Albertson y Co. Inc., de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 20-9124-v.oct 7.

ACTA N.o 29781

Montevideo Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg por Dante Delsignore de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-8958-v.oct.1.o.

ACTA N.o 30408

Montevideo Setiembre de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers establecido en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

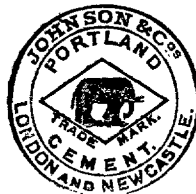
"EXPULSADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9108-v.oct.7.

ACTA N.o 30383

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Britihs Portland Cement Manufacturers Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

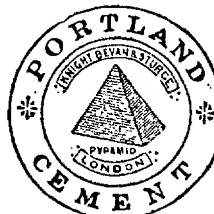


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y todos artículos o sustancias minerales para construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8846-v.set.29.

ACTA N.o 30384

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturers. Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director).

$7.00 Set.13-8847-v.set.29.

ACTA N.o 30386

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturer Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

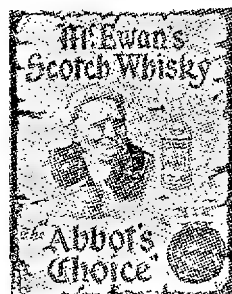


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y estucos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8849-v.set.29.

ACTA N.o 30370

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Oswald Bertram y Herne Raymond Williams comerciando bajo el nombre de John Mc Ewan y Co., con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8850-v.set.29.

ACTA N.o 30393

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CARMEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excep.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8935-v.set.30.

ACTA N.o 30377

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8901-v.set.30.

ACTA N.o 30387

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha Zulema C. Martínez, de Mercedes, ha solicitado el registro de la marca



"ZULE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (accesorios de máquina de coser). — Albrto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8865-v.oct.2.

ACTA N.o 30382

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Revello, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"FORTIFICATION"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8934-v.set.30.

ACTA N.o 30394

Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"ACACIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8936-v.set.30.

ACTA N.o 30378

Montevideo Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SARA"

para distinguir artículos de las clases 8.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8900-v.set.30.

ACTA N.o 30379

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores José Giraldez e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULTAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8933-v.set.30.

ACTA N.o 30376

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía han solicitado el registro de la marca

"PERLA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8902-v.set.30.

ACTA N.o 30374

Montevideo Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8903-v.set.30.

ACTA N.o 30373

Montevideo Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAN"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8904-v.set.30.

ACTA N.o 30405

Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

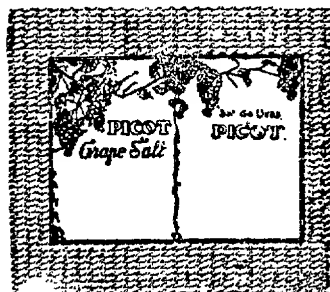


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9106-v.oct.4.

ACTA N.o 30407

Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

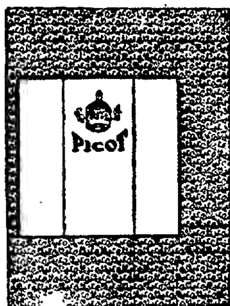


para distinguir artículos de la clase 9.a (un laxante diurético y eliminante). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9105-v.oct.4.

ACTA N.o 30406

Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

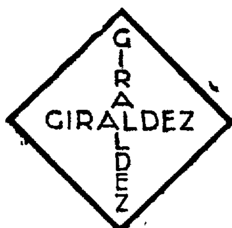


para distinguir artículos de la clase 9.a (un estimulante diurético con vitaminas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9104-v.oct.4.

ACTA N.o 30380

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores José Giraldez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9096-v.oct.4.

ACTA N.o 30440

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

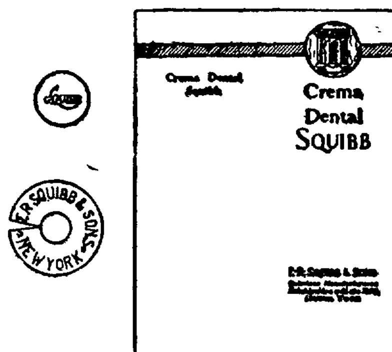


para distinguir a... ...a clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9318-v.oct.9.

CTA N.o 30429

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

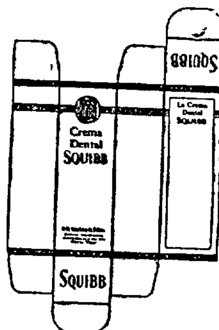


para distinguir artculos de la clase 9.a (pastas y cremas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9259-v.oct.9.

ACTA N.o 30428

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de "E. R. Squibb y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas y cremas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9260-v.oct.9.

ACTA N.o 30424

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REGUTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9234-v.oct.9.

ACTA N.o 30427

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9329-v.oct.9.

ACTA N.o 30430

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Calveiro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

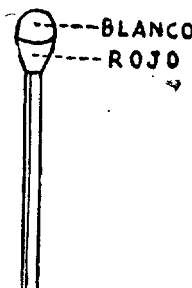


para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9309-v.oct.9.

ACTA N.o 30400

Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9326-v.oct.9.

ACTA N.o 30426

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9328-v.oct.9.

ACTA N.o 30432

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Calveiro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9311-v.oct.9.

ACTA N.o 30439

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Torres Caissiols, en representación de Ernst Homberger-Rauschenbach vorm. International Watch Co., de Schaffhousen (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

SCHAFFHAUSEN

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9317-v.oct.9.

ACTA N.o 30431

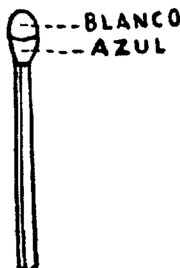
Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Calveiro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9310-v.oct.9.

ACTA N.o 30399

Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



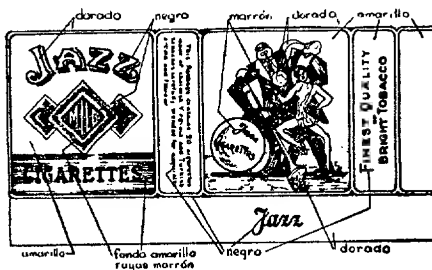
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9325-v.oct.9.

ACTA N.o 30437

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TEAM"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9315-v.oct.9.

ACTA N.o 30425

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9308-v.oct.9.

ACTA N.o 30421

Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Wolff Godfrid, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

HANNOVER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9263-v.oct.9.

ACTA N.o 30422

Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"EPHETONIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9264-v.oct.9.

ACTA N.o 30375

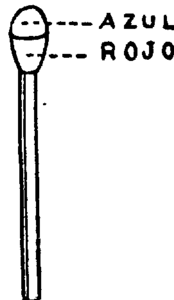
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Carrau

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9324-v.oct.9.

ACTA N.o 30401

Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9327-v.oct.9.

ACTA N.o 30435

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAFETY"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9313-v.oct.9.

ACTA N.o 30348

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Safac

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-9262-v.oct.9.

ACTA N.o 30349

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha la firma Esteban Frost y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, artículos de confitería y pastelería) — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Set.23-8957-v.oct.9.

ACTA N.o 30367

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vereignite Spielwarenfabriken Andreas Fortner y J. Haffner's Nachf. G. m. b. H.", de Nürnber (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"TRIX EXPRESS"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 23 (juguetería, ferrocarriles eléctricos de juguete, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Set.23-9261-v.oct.9.

ACTA N.o 30372

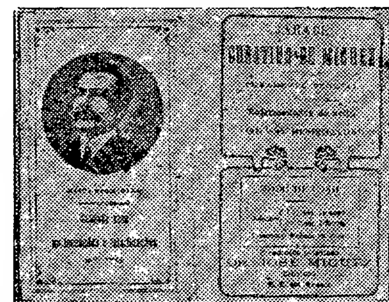
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9155-v.oct.7.

ACTA N.o 30412

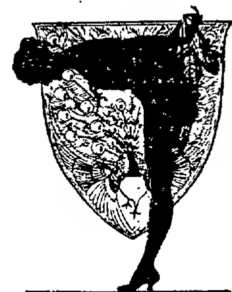
Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Míguez Alaniz, viuda de Cavallero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovacón de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9157-v.oct.7.

ACTA N.o 30413

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaykee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artícuols de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9158-v.oct.7.

ACTA N.o 30381

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.20-9144-v.oct.7.

ACTA N.o 30447

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain Company, Inc., de la ciudad de Brigdeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"WEED"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9480-v.oct.14.

ACTA N.o 30458

Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9509-v.oct.14.

ACTA N.o 30445

Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9427-v.oct.14.

ACTA N.o 30443

Montevideo, Setiembre de 1937. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

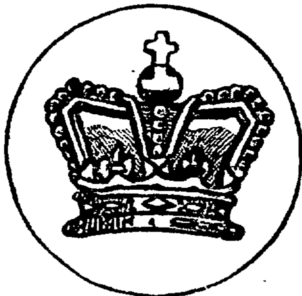
"BOULAK"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9465-v.oct.14.

ACTA N.o 30450

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamsted, Inglaterra) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9483-v.oct.14.

ACTA N.o 30444

Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcos Nahoum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9426-v.oct.14.

ACTA N.o 30451

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 25-9484-v.oct.14.

ACTA N.o 30448

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain Company, Inc., de la ciudad de Brigdeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

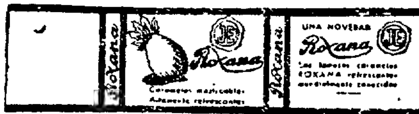
"LOCK LINK"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9481-v.oct.14.

ACTA N.o 30449

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CARAMELO MASTICABLE

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras en general y especialmente una especie de caramelo a base de frutas variadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9482-v.oct.14.

ACTA N.o 30446

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores V. Lagrotta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir corbatas, pañuelos y demás artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto hilos, hilados, sedas, sedas artificiales tejidos, artículos de goma y sombreros y artículos de sombrerería) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9460-v.oct.14.

ACTA N.o 30452

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-9485-v.oct.14.

ACTA N.o 30442

Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Ferrero, de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

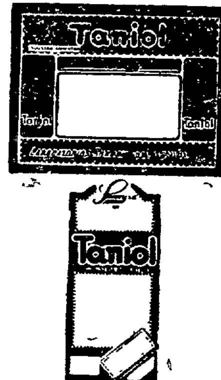
"KOENISBERG"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9381-v.oct.11.

ACTA N.o 30363

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8932-v.set.30.

ACTA N.o 30404

Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STOPTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9103-v.oct.4.

ACTA N.o 30182

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Flores Chans y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

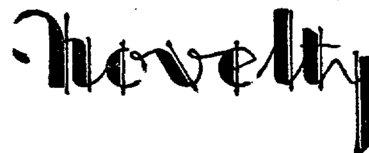


para distinguir artículos de la clase 15.a (cuadernos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9040-v.oct.2.

ACTA N.o 30351

Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Matarazzo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-8956-v.oct.1.o.

ACTA N.o 30438

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FIT"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9316-v.oct.9.

ACTA N.o 30398

Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de La Toja en Sud América, Sociedad Concesionaria Limitada, de Vigo (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9095-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4622

Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de gases de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.28-9428-v.oct.20.

ACTA N.o 4623

Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en o relativa al tratamiento de la res de carnero y cordero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.28-9429-v.oct.20.

ACTA N.o 4624

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Emilio Ruperto Aguilera, de Salliqueló, F. C. O. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para el arreglo o empatillado de varillas preferentemente de alambrados y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Set.28-9466-v.oct.20.

ACTA N.o 4625

Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Emilio Ruperto Aguilera, de Salliqueló, F. C. O. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de prensa para el ajuste de las cajas utilizadas en el arreglo y empatillado de varillas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.28-9467-v.oct.20.

ACTA N.o 4621

Montevideo Setiembre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Orlando Flores Sienra de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de solidarización entre plantilla-suela y suela-mezcla para alpargatas o calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.24-9368-v.oct.16.

ACTA N.o 4617

Montevideo Setiembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Development Co. (Incorporated in Delaware), de Linden. New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instrumento de medición de atracción gravitacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-9265-v.oct.15.

ACTA N.o 4616

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Larre Federich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de obtención de conos para altoparlantes, conos para hilados, macetas, cabezas y cuerpos de muñecos, bandejas y muchos otros por medio de la aplicación de pasta celulósica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-9233-v.oct.15.

ACTA N.o 4620

Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas incandescentes y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-9306-v.oct.15.

ACTA N.o 4619

Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para el bloqueo de pernos rotativos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-9307-v.oct.15.

ACTA N.o 682

Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Con esta fecha la firma José Cafini, S. en C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de filtro familiar a base de filtrador de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-9330-v oct.15.

ACTA N.o 4615

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha para uso de peluquería que evita el contagio de enfermedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.23-9297-v.oct.15.

ACTA N.o 4618

Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aceite hidrocarburo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Set.23-9331-v.oct.15.

ACTA N.o 4612

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Felipe Mollales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de caño de hormigón para instalaciones sanitarias con un original sistema de enchufamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.14-8895-v.oct.6

ACTA N.o 4611

Montevideo, Setiembre 9 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stacom Process Corporation con domicilio en la ciudad de Long Island Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado y aparato para obtener celulosa de las plantas que la contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-8899-v.oct.6.

ACTA N.o 4600

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Benjamín A. Bustelo Fassano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llavero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8721-v.oct.2.

ACTA N.o 4610

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8784-v.oct.2.

ACTA N.o 4609

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8785-v.oct.2.

ACTA N.o 4608

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8786-v.oct.2.

ACTA N.o 4613

Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención para "Refuerzo de arpillera en el punto de unión de la capellada y la plantilla de las alpargatas", como adicional a la patente solicitada bajo acta número 3537, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.16-9044-v.oct.8.

ACTA N.o 4601

Montevideo. Agosto 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Ernesto Schneider, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de elaboración de vinagre con empleo de presión de aire para la inmersión y el rociamiento del relleno en los generadores con el líquido a acetificar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.9-8715-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4606

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Umberto Delleani y Remo Depetrini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-8621-v.set.29.

ACTA N.o 4607

Montevideo. Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno aplicable a cualquier hornilla de co-

cina que tenga su correspondiente chimenea, que tiene por finalidad el aprovechamiento de las calorías que se pierden por las chimeneas de las cocinas comunes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-8589-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un nuevo salón en la Dirección General de Institutos Penales (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Octubre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-9455-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas a ejecutarse en el edificio de la comisaría 13.a rural de Estación Solís (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-9456-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación pública de la obra: reparaciones a efectuarse en el edificio de la Escuela Industrial de Carmelo y anexo Curso del Hogar (Departamento de Colonia), que debía efectuarse el día 28 del corriente a las 17 horas, ha sido prorrogado hasta el día 8 de Octubre próximo a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-9457-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela rural número 22 de Molles (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-9403-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de adaptación de la ex estancia del Presidente Tajes en Parador "La Lista", Cerrillos (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-9404-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Octubre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9370-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los aparatos sanitarios que deberán proveerse para el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9371-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de un galpón en el terreno de la escuela rural número 5, de Jesús María (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en a Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9301-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y pintura del edificio de la escuela de segundo grado número 82, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9302-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la estructura de hormigón armado del edificio destinado al Liceo Departamental de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Octubre próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9303-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 367

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y chapas de zinc destinadas a las obras de defensa de costas a realizar en la Isla Gorriti.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-9419-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 366

Llámase a licitación pública para efectuar perforaciones en la zona Norte del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9299-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 361

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de re-

gularización y nivelación del adoquinado de acceso al muelle de Dolores.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la oficina de Mercedes todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 29 de Setiembre de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-9402-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 355
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un embarcadero en la desembocadura del arroyo del Tigre, en el río Uruguay, en campos de la "Colonia San Javier".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9298-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 364
Llámase a licitación pública para las obras de desmonte y enjardinamiento en la explanada de acceso al puerto de Dolores.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, y en la oficina de Mercedes todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 1.o de Octubre de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.20-9188-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de una carretera costanera entre los balnearios Solís y Las Flores, en una extensión de kilómetros 5.900.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 18 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.28-9505-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tres Cruces y Sauzal en el paso del Cerro (Departamento de Artigas.
Planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) Set.22-9257-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de hierro redondo para hormigón y caño de hierro galvanizado.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.18-9145-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de 20 motocicletas, de las cuales 10 tendrán sidecar.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 29 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.18-9148-v.set.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo, solicitando un título duplicado del mismo, a nombre de las ya propietarias Angela, Julia y María Grané, se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Dirección.
$16.00 Set.27-8135-v.en.8.

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Set.17-9084-v.dic.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Set.16-9053-v.dic.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto, Ernesto Tounillat, Elisa I. Orueta, José Vargas, José Pastor, Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez. Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8473-v.dic.17.

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937 — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v oct.11

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los retsos de Felicia Suárez Gorotizo, 18 de Abril de 1910; Elías Manuel Cuñarro, 23 de Marzo de 1912; María Ribas Meneses, 27 de Febrero de 1929, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.6-8533-v dic.18

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifai, María D. de Rouco Felipe Quirico, Antonio Di Biase, Luis Tagliana, Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi, Sara Mercedes Imas Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección
$21.60 Set.4-8471-v.dic.17

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 165 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiró, Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1937 — La Dirección.
$21 60 Set 4-8472-v dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 5.a SECCION JUDICIAL
De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor GABINO AZEVES, en representación de doña María Ignacia Riet de Martínez Silveyra, se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino que conduce de Guichón a Guayabos y que cruza por campos de propiedad de la referida señora, en el único trecho que no lo está, es decir, donde cruza el potrero denominado de la "Parada Guayabos", o sea, partiendo del callejón que viene de "Juncal" y que termina junto al arroyo Guayabos Chico y siguiendo luego la trayectoria del camino existente en las proximidades de la vía del F. C. M. hasta embocar en el trozo ya encallado del mismo camino.
Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V Sardo, Secretario Interino.
$19.20 Ag.26-8085-v.set.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALVAREZ MüLLER, de 27 años, soltero, empresario teatral, argentino, domiciliado en Rincón 718, y doña AMANCIA NATALIA PEREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3728-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 34 años, soltero, jornalero, español, domicilado en Juncal 1373, y doña GUMERSINDA MARIA MARTIN, de 25 años, soltera, oriental, domicilada en Juncal 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis, — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 3878-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO G. MERA SUAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental domicilido en Misiones 1528, y doña RENEE MARIA BORMIOLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3807-v.set.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEDERICO PETERSEN, de 40 años, soltero, ingeniero dinamarqués, domiciliado en Sarandí 444, y doña TERESA MARIA CHRISTENSEN, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3899-v oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KISS, de 34 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Zabala 1287, y doña

LUISA BERAN, de 31 años, soltera, austríaca, domiciliada en Zabala 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3900-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UAN DELEF STANGE, de 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Sarandí 594, y doña LORE HAHNLEN, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3883-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NAVIKAUSKAS, de 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Maciel 1265, y doña FRANCISCA SUTCUS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Maciel 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3866-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 36 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Juan C. Gómez 1265, y doña CONSUELO RAMA SUAREZ, de 34 años, divorciada, española, domiciliada en Juan C. Gómez 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3851-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DANIEL RIVARA, de 47 años, viudo, médico, argentino, domiciliado en Buenos Aires 528, y doña SARA ALVAREZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3813-v.set.30.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRIEDRICH, de 49 años, divorciado, ingeniero mecánico, alemán, domiciliado en Durazno 1027, y doña GERTRUD ROSA ZOELLER, de 39 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Ofical del Estado Civil.
$2.00 3853-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GILBERTO RAIMONDI, de 30 años, divorciado, educacionista, argentino, domiciliado en Soriano 761, y doña JUANA MARTI de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3797-v.set.29.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SNEER SALOMON MEER, de 37 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1280, y doña KLARA YOEELS, de 35 años, soltera, lituana, domiciliada en Ciudadela 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Ofical del Estado Civil.
$2.00 3877-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO J. CARAMES, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1042, y doña AIDA MESA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3799-v.set.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CELSI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1120, y doña CELIA VALENTINA ZUBIZARRETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3785-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PEDERIVA, de 44 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Isla de Flores 1363, y doña LUDMILA JAKOMIN de 44 años, viuda, italiana, domiciliada en Isla de Flores 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3786-v.set.29.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DE CAMILLI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ejido 1486, y doña LUISA MATO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 3885-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTICH, de 21 años, soltero, yugoeslavo, domiciliado en Curiales 1531, y doña DELIA EMMA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Curiales 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Ofical del Estado Civil.
$2.00 3886-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DOMINGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3238, y doña CONSTANCIA DE VITA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Ofical del Estado Civil.
$2.00 3887-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GERVITZ, de 24 años, soltero, polaco, domiciliado en Rondeau 1436, y doña JUANA AGUÑIN LAMPERT, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Rondeau 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2888-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANTONIO CASATI, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cuareim 1622, y doña ELIDA ROSSINI ABAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3812-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937 a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RADAMES VELACCI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1563, y doña MARIA DOLORES ELIDA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domicilada en Ejido 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3787-v.set.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERIBERTO FISHER, de 38 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado en Piedad 1486, y doña DOROTEA BLANCA FOWLER ARTHUR, de 32 años, soltera, inglesa, domicilada en 18 de Julio 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3809-v.set.30.

En el Cordón, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BRAM, de 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Maldonado 1495, y doña CLARA BONDAR, de 31 años, soltera, rumana, domicilada en Maldonado 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 3808-v.set.30.

En el Cordón, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LAINO, de 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mercedes 1856, y doña MERCEDES ROMAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3810-v.set.30.

En el Cordón, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO BARAIBAR, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín A. Núñez 3090, y doña AMANDA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domicilada en San Salvador 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3811-v.set.30.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAMUEL SEBASTIAN FORMENTO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1578, y doña ROMANA BENTANCUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3870-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TRUSICH, de 30 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Pampas 1916, y doña CAROLINA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Cuareim 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3871-v.oct.2.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL BUONO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JULIA MAMBERTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3876-v.oct.2.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZLOTOPIORA, de 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Comercio 2467, y doña HELA LIKIER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 3867-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEGA, de 56 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Propios 2306, y doña ANGELA MARINO, de 51 años, viuda, italiana, domiciliada en Propios 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3825-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BARRIO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4360, y doña MARIA ESTHER CASTILLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO ODIZZIO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramos 4373, y doña SEVERINA MARTINEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BARRIOS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2467, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PEREIRA, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cabrera 3790, y doña FERMINA SILVEIRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3829-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MIRAGLIA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2456, y doña MARIA DE LA CONCEPCION MILEO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Asilo 3695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3830-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOLORES DIAZ, de 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en A. Sosa 3559, y doña MANUELA CATALINA ETCHEVERRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3831-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI LORENZO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2306, y doña VIOLETA ANTONIA ARENAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIAZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2610, y doña JUANA BASSALO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3833-v.oct.1.o.o

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CANCELA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña LIRIA OTTONELLO RICHERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO CEDES, de 27años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3360, y doña ADELA MARIA SCARONE, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en 8 de Octubre 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3835-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELO ROBERTO, de 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Irlanda 1968, y doña CARMEN SPANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miravalle 803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BLANCO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3441, y doña ELSA RENEE BERTOLOTTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3837-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nancy 4307, y doña MARIA JULIA VALLARINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FOSSATI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Comercio

1435, y doña MARIA SARA VIDONI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto 1.o 3980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3839-v.oct.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ ROMERO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Saint Rosas 252. y doña ISAURA CATALINA ORGES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Saint Rosas 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORINO DE CECCO, de 44 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Andrés Latorre 4845, y doña BERTHA VICTORIA DOU, de 35 años, soltera, francesa, domiciliada en Andrés Latorre 4845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3793-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EMILIO LANZA, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en avenida Peñarol 34, y doña MARGARITA ARGENTINA GREOLES, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Bergamo 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3794-v.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, flador, oriental, domiciliado en Oyarvide 9, y doña BRIGIDA CASTELAO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarvide 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3795-v.set.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILBERTO BAPTISTA, de 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Novara 3511, y doña JUANA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Carlos Nery 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3869-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VICENTE GUTIERREZ, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA CECILIA GIACOIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3796-v.set.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX B. APOLO, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2075 (apartamento 10), y doña EVA F. COLINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2075 (apartamento 10).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3892-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERA, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Pando 2772, y doña CELESTINA BODIAU, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PEREZ, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Artigas 2272, y doña TERESA TISCORNIA, de 36 años, soltera, oriental domiciliada en B. Artigas 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Finlandia 1692, y doña MAXIMINA MATESANZ, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Finlandia 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3895-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEISER SEINBERG, de 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2641, y doña JUANA MAIDENBAYM, de 39 años soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON A. MENENDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillos 1519, y doña IRMA C. CARRASCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillos 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFANAZY HULUK, de 34 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Pando 2681, y doña ANITA SENCHAKOVICH, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Pando 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Junta E. Administrativa 2115, y doña DOLORES MARQUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Junta E. Administrativa 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3818-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID TORRES, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Larrañaga 3255, y doña MARIA ANTONIA REIGOSA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 3255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3819-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GALLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nelson 3614, y doña MARIA CLIMENT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 3820-v.set.30.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JUAN OLMOS MAGALLANES, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tapes 969, y doña MARIA MATILDE GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3875-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENACCIO, de 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Esperanza 876, y doña ANTONIA CLAVIJO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3814-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSENFELD, de 48 años, soltero, contador, austriaco, domiciliado en Uruguayana 3248, y doña ANA MAY HOUGH, de 36 años, soltera, inglesa, domiciliada en 12 de Diciembre 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3798-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1735, y doña MARIA CELIA CROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3896-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO IGNACIO VEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1860, y doña MICAELA RODRIGUEZ TORRES, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3897-v.oct.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL AMERICO MANCINI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 1858, y doña OLIVIA APARICIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3898-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEMINO de 66 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Agraciada 2605, y doña DIEGA o ESTHER URRUTIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 3868-v.oct.1.o

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIADO SANTIAGO SCAFFO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1675, y doña IMILSE ANGELA MERIALDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3822-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTOR PRADERE, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fomento 1669, y doña CARMEN SOSA BRITOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandsen 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 1958, y doña ROSA BLANCA SILVEIRA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Defensa 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3824-v.set.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CAMINOTTI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1250, y doña MARIA ANGELICA BOZZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARESCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 909, y doña ANA MOREIRA REPETTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTIN VALDEZ, de 33 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Salto 1131, y doña MARIA AMALIA ROUSSE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 3792-v.set.29.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En La Teja, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAÑA, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Juan Carlos Molina 20, y doña AVELINA LOPEZ, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Molina 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3806-v.set.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CARBALLO POU de 30 años, soltero empleado, oriental domicilado en Agraciada 1957 y doña CLOROMINDA ETCHEGARAY de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3862-v.oct 2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS SANTOS DOMINGUEZ, de 47 años soltero, oriental domiciliado en Parva Domus 2424, y doña MARIA JOSEFA DI MARTINO de 47 años, soltera, italiana, domiciliada en Parva Domus 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicados en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3863-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUGO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en J. B. Blanco 690, y doña ADELAIDA LUGO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3804-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BENJAMIN DE LUCIA, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pablo de María 912, y doña BLANCA ELENA SILVA BRUM, de 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Charrúa 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3801-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOCA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en bulevard Artigas 85, y doña RAMONA XAMO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Montero 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3803-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO CAMPANELLA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marincho 1079, y doña ADELA VICENTA ENRICO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3802-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTAGUTA, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Colón 1395, y doña ROSA LUISA CERISOLA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3804-v.set.30.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ODDONE de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Constitución 1932, y doña MARIA ADELICA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 3879-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALBERTO LAGRECA, de 49 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Municipio 2230, y doña INOCENCIA ERCILIA QUIROGA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3880-v.oct.4.

En Montevideo, yel día 16 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FENOCCHI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Justicia 2386, ydoña GLORIA EMMA BREGANTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3881-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUSTO LEONCINI, de 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2134, y doña HAYDEE JULIETA FREIRE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3882-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BAUBETA, de 29 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1934, y doña CORINA RISSOTTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Chain 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3884-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAGLIOCCA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1637, y doña NORMA GLADYS GARCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliad en J. Requena 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3872-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1894, y doña JOSEFA ORTIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3873-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARMELO LAZALDE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2111, y doña HILDA SILVIA GARRIDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3865-v.set.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFEO PEREZ MAGGI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1804, y doña LINA MARIA BARCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3874-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DOMINGO VILLARON, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Capurro 777 y doña MARGARITA PABLO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en M. Sagasta 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3890-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL M. DE LA BANDERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 80, y doña GLADYS HILL STURZENEGGER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Castro 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2 00 3891-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAJE de 32 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en H. y Obes 4174, y doña MARTA NAJUR, de 34 años, soltera, árabe, domiciliada en G. del Pino 4144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3854-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliada en Real 4269, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Real 4269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3855-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SCHMITT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4029, y doña MARIA ANGELICA BORSANI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en I Muerta 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3857-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GONZALEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. de la Peña 483, y doña ELIDA B. OUTEDA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Cid 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3858-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO H. PRESA, de 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 4132, y doña MARIA LUISA OLIVEIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3859-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POGGI, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. de la Peña 374, y doña MARIA ENRIQUETA BETANCUR, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3860-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIA CURBELO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 35, y doña JUSTINA EGÜEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Nervo 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3861-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre de 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ALVAREZ, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San Miguel 6, y doña FERMINA BARRACO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3856-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BASILIO RISSOTTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4270, y doña EMA BETANCOR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3300-v.set.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICCIARDI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3650, y doña MARIA SPAGNUOLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 3901-v.set.28.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PAIS, de 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Plá 3826, y doña INES LOPEZ REAL, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Plá 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 3889-v.oct.5.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIRAGOS BOYADJIAN, de 28 años, soltero, corredor, armenio, domiciliado en Norberto Ortiz 4100, y doña NEVART KEYMETLIAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 4100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3852-v.oct.1.o.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO COBAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2523, y doña CARMELA LUISA CARRATO, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 3847-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PEDRO MENDEZ GOMENSORO, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colonia 2277 y doña MARTHA OLGA REAL DE AZUA RAVIO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Potosí 1658 (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 3846-v.oct.1.o

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INAUDI LOPEZ, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2041 bis, y doña MARIA AMALIA LEMEZ MENENDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 3848-v.oct.1.o

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMERICO GRANCELLI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1530, y doña MARIA FELICIA HERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 3849-v.oct.1.o.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 69 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3528, y doña JULIA MORA, de 67 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis 3840-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRESTE, de 33 años, oriental, domiciliado en Urtubey 1343, y doña MARIA INES SEQUEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3841-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NICOLAS TIZON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1772, y doña MARIA FUMERO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Aguiar 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3842-v.oct.1.o.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COLLAZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 2541, y doña ESCOLASTICA FURTADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3843-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIZON DEL RIO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ramón Anador 3332, y doña ADORA MATOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3341

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3844-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAK MEIEROWICZ, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en P. Ellaúri 3280, y doña LEONOR CAMMARANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellaúri 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3845-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERBANDIL CASAÑAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1490, y doña ROSA PEREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1490

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Ofical del Estado Civil. $2.00 3788-v.set.29.

En Pocitos, yel día 14 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO DIAZ, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 143, y doña CARMEN ISABEL MORENO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.set.29.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ADJUNTA B DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO LEGARBURO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2789, y doña CELIA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3850-v.oct.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de ol Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 523), se emplaza a don FRANCISCO AGUIRRE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil trescientos ochenta situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol entre George y Terencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8294-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado supiente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO MASSARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.28-9430-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente en lo Civil de pirmer turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO RUGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.28-9497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CAPANDEGUI o CAPANDEGUY de DEL PUERTO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-9229-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA DOMINIONI DE MAZZUCCHELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-9409-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Suárez con CONSUELO CERVIÑO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Cerviño, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.25-9393-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ERNESTO CAIMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9228-v.oct.6.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber a doña MARIA VENTURA GALINDEZ que en los autos "Armando Miguel Galíndez con María Ventura Galíndez de Galíndez. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "8820. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Visto este pedido de conversión de divorcio de la sentencia dictada por la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal (República Argentina), confirmatoria y ampliatoria de la de primera instancia, dictada por el señor Juez de la Primera Instancia en lo Civil número 5 de la misma ciudad, en los autos caratulados "María Ventura Galíndez de Galíndez con Armando Galíndez. Divorcio". Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacerse saber al otro cónyuge por edictos, previa tasación y pago de costas, y para lo cual queda habilitado el feriado mayor. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario".
$21.60 Set.25-9331-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9408-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA JUANICO DE CASARAVILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del térmno de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9410-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA WIRGMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9411-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA FRANCISCA PISANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9412-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SALVI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.25-9413-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CARLE o JOSE CARLE VIGLIONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-9253-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA SARASUA DE ALSUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-9227-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ISABEL CORSO DE SUAREZ, don JOAQUIN SUAREZ y doña ISABEL VALENTINA SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-9231-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ABAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937 — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Set.23-9230-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SALVO DE BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9232-v.oct.2

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín Aguirrezabalá con ZULEMA ESTHER BRUNETTI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña ZULEMA ESTHER BRUNETTI para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.20-9191-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CAPOCASALE DE FERNANDEZ y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosalía María Francisca Capocasale por figurar ésta con el nombre de "Rosaria" en vez de "Rosalía" y el esposo de la misma con el apellido "Grechi" en vez de "Greche". — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.20-9182-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOAQUINA ANTONIA GOICOCHEA o GOICOECHEA DE PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.20-9185-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BARBAGELATA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.20-9167-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ADELINA GRONDONA DE ENRILE y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Adelina, por figurar los padres de ésta con los apellidos "Grondoni" y "Trablea" en vez de "Grondona" y "Fravega"; 2.o La de nacimiento de María Teresa, por figurar los padres de ésta con los apellidos "Grandona" y "Fravega" en vez de "Grondona" y "Fravega"; 3.o La de nacimiento de Felicia, por figurar los padres de ésta con los apellidos de "Grandona" y "Fabrega" en vez de "Grondona" y "Fravega". — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Set.16-9072-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO ADAN FERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido materno como "Hernández" en lugar de "Fernández", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.30 Set.[illegible]52-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE CATENACCIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Cadenaccio" en vez de "Catenaccio", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.16-9062-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos sucesorios de JULIO GARCIA se presentó don Saturnino D. Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de los hermanos mellizos hijos de Julio García y Esilda Tabárez, que figuran ambos con el nombre de Crescensio cuando han sido y son conocidos con los nombres de Dimas y Samuel. La de nacimiento de Julio García Tabárez, que es conocido por Juan Carlos García

Tabárez. La de nacimiento de Aída García Tabárez, que es conocida con el nombre de Olga García Tabárez, y la de nacimiento de Leoncia García Tabarez, que es conocida con el nombre de María Julia García Tabárez. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.15-8979-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO BERRUZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Alejandro Fidel Cruz Barras" en vez de "Alejandro Berruzzi", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-8984-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Gustavo Gottlieb con LUISA CAPELLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Capella a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.9-8708 (bis)-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL BARROSO DA SILVA doña CARMEN ALVAREZ DE BARROSO y de doña ISABEL BARROSO DE SAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 12 de 1937 — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Ag.26-7987-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES LLUCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.28-9439-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada a rectificación de las partidas de nacimiento de ISAAC KOZOLCZYK, y de GREGORIO KOZOLCZYK, en las que aparecen equivocados los apellidos de los inscriptos, sus padres y abuelos paterno y materno, como Koselchik y Chiper, los que deben ser sustituídos en ambas y en todos los lugares de las mismas donde ellos están escritos, por Kozolczyk y Skavvronik, respectivamente, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Set.24-9383-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SECUNDINO MARTINEZ y JACINTA CATALINA MANDOLA, en la que el nombre de la contrayente aparece como Juana, el que debe sustituirse por el de Jacinta Catalina, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 Set.24-9349-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN CHALA y EULOGIA HILARIA SANTA CRUZ, en la que el nombre de la contrayente aparece Urzula, el que debe sustituirse por el de Eulogia Hilaria, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.20 Set.23-9332-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA GRIECO, en la que por error aparece la inscripta con el apellido de GRIEGO, el que debe sustituirse por el de Grieco, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Set.23-9295-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA BAGALCIAGUE DE CORSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9275-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN BERNASCONI o JOSE BERNASCONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9276-v.oct.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día catorce de Octubre próximo a las quince horas Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Set.22-9258-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ADRIANO BRINKERHOFF, en el sentido de sustituir en ella el apellido Brinquero con que aparece el fallecido, por Brinkerhoff que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1937. — José F. Rossi Escribano.

$4.50 Set.21-9196-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDA DE ARREGUI DE IRAOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Set 21-9206-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CARDONE y doña JOSEFINA MASSIMINO DE CARDONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.20-9177-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: Las de defunción de JOSEFINA MASSIMINO DE CARDONE y de su esposo Juan Cardone, y la de nacimiento del hijo de ambos, Andrés Cardone, debiendo sustituirse en la primera el apellido de la fallecida y su esposo, que aparecen como Maximino y Cardoni, por Massimino y Cardone, y en las dos últimas corregir el apellido Masimino poniendo Massimino, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Set.20-9178-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA MUSSIO, en la que figura la inscripta con el apellido de Muzio debiendo ser sustituído por el de Mussio, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.14-8921-v.set.30.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Visto: Este juicio seguido por don Francisco Scroppo contra doña MARIA MAGDALENA GEFRE, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 7 expresando que, como lo comprueba con el testimonio que acompaña, que obra de fojas 1 a 6, el 27 de Octubre de 1927 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas, de la ciudad de Buenos Aires, en sentencia que quedó convertida el 16 de Noviembre del mismo año, en divorcio por las causales de adulterio, injurias graves y abandono voluntario y malicioso, causales que son análogas a las previstas en los incisos 1.o, 3.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Que habiendo transcurrido más de tres años de dictada la sentencia de separación de cuerpos, lo que autoriza para solicitar la conversión al divorcio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 9, aconsejando se accediera a lo solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 13, mandó que el accionante justificara que tenía su domicilio en el país cuando inició la acción. Que a ese efecto el demandante presentó los recibos que obran a fojas 14, 15 y 16, que fueron reconocidos por el firmante y las declaraciones que lucen a fojas 18 vuelta y 19. Considerando: que con el testimonio que obra de fojas 1 a 6, el demandante ha justificado en forma que por sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada se decretó por el Juzgado de lo Civil número 5 de la ciudad de Buenos Aires, la separación de cuerpos de los esposos Francisco Scroppo y María Magdalena Gefre, y que dicha sentencia data de más de tres años. Que por la prueba que se ha rendido en autos y que se ha iniciado anteriormente, se ha comprobado que cuando se inició el juicio el accionante estaba domiciliado en el país. Que, siendo así, debe accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo que terminantemente dispone el invocado artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Francisco Scroppo y María Magdalena Gefre. Notificada que sea esta sentencia en la forma que prescribe el mismo artículo 185, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$40.80 Set.11-8830-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COVACCIOLI o JOSE CAVACCIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Set.6-8526-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bernardo García solicitando que, en virtud de habérsele perdido la primera copia, le sea expedida segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pedro Gómez Muñoz el 8 de Octubre de 1907, en la cual Francisco Bentancor vendió al nombrado doctor Bernardo García una fracción de terreno ubicada en el "Rincón de Conde", 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, con un área de seis hectáreas, 3656 metros 25 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Bentancor; al Sur, don Angel Bentancor; al Oeste, con Gregorio Bentancor, y al Este, con sucesión de Pedro Domínguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$12.00 Set.8-8419-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en los autos caratulados Natalia Olsufiev contra ARKADI SELENINOV. Divorcio, se llama, cita y emplaza al demandado don Arkadi Seleninov para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523, 2.o piso, — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.31-8250-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público lo dispuesto con fecha tres de Setiembre de mil novecientos treinta y siete en los autos caratulados "Caputo (José) contra SCHELOTTO DE CAPUTO (MARIA ANTONIA). Conversión al divorcio', a cuyo efecto se transcribe dicha sentencia: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1937. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por José Caputo, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa María Antonia Schelotto de Caputo, sustanciado con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia 27 de Abril de 1933, consentido por las partes y a la que se puso el cúmplase en 29 de Agosto 1933 por el propio Juez que la dictara, el de Primera Instancia número 6 de la Capital de la Nación Argentina, doctor R. Perazzo - Naón, Secretaría del doctor Joaquín Darquier, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges José Caputo y María Antonia Schelotto de Caputo (fojas 1 - 5); 2.o Que en 11 de Agosto de 1937 compareció el esposo ante el Juzgado pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya), la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio promovido contra él por su mujer, notificándose a ésta por edictos, por ignorar su domicilio (Código Civil. artículo 185); y oído el Ministerio Público, éste dictaminó favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 6 - 8); y Considerando: A) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos legales exigidos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que datando la sentencia de separación de más de tres años, es legal la petición del actor de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artícullo 185 primer ap.); C) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar, con el señor Fiscal, a lo solicitado a fojas 6 y vuelta, a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185 seg. ap. y Código de Procedimiento Civil, artículo 307 primer ap.). Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges José Caputo y María Antonia Schelotto de Caputo, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 5, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días; oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadíe Santos". — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$28.80 Set.28-9517-v.nov.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ILDEFONSO OLIVERA. Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha Abril 26 de 1937 se declaró incapaz al señor Ildefonso Olivera y se nombró curadora del mismo a su esposa legítima Germana Cardoso de Olivera. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Set.24-9340-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO C. NAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.23-9337-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Set.22-9242-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA FERNANDEZ DE PORTELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Set.22-9243-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO DE ARTEAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.22-9239-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña AURORA CEDEIRA ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Cándida en vez de Aurora. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.75 Set.28-9501-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don ALBERTO y ANGELITA SUAREZ COELHO han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas los nombres del abuelo como Hipólito Cuello y debe decir Hipólito Coelho, y donde la madre aparece como Angela Cuello y Angelino Cuecho debe decir Angela Coelho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Set.25-9385-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO PEDRO CHIOSSONI o JACINTO CHIOSSONI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Set.25-9399-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don PEDRO MORLAN o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pueda tener interés en la gestión iniciada por este Juzgado por don Guillermo Ribot, sobre expedición de segunda copia de una escritura de venta otorgada el nueve de Junio de mil novecientos nueve por el escribano Francisco Costa, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 Set.21-9224-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VENTRE DE SMITH, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.75 Set.21-9222-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARMANDO FASSIOLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Fassioli en lugar de Fassiolo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Set.20-9194-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FARAONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.75 Set.20-9170-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE SANSON, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$3.75 Set.18-9132-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña JUSTA NICOLASA, EMETERIO, MARIA y FRANCISCO PISANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con el apellido de Pizano en lugar de Pisano. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.20 Set.16-9042-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña ELENA MILOC GARCIA ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Milloc en vez de Miloc. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.75 Set.15-8978-v.oct.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "MANTA HERMANOS, FRANCISCO CIRILLO y GENRA GUARILLA. Solicitan el concurso necesario de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación (hoy concurso necesario, fojas 52 vuelta. Lo. 27. Fo. 12", se hace saber al público que se ha transferido para

el día 19 de Octubre próximo venidero a la hora 15, la junta de acreedores de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que había sido fijada para el 21 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$10.80 Set.18-9125-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza por noventa días a don CESAR LOPEZ, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició doña María Angélica Alvarez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.80 Ag.28-8202-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles Nuncio Manzi contra ADELFA SARA ROSENDI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelfa Sara Rosendi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.28-9282-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JACINTO S. PELAEZ y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Jacinto Pelaez con Amabelia Vanzuli: donde la contrayente figura con el nombre de Máxima Enriqueta debe decir Amabelia, y donde el apellido de la madre de la misma aparece con el apellido Bentancourt debe decir Bentancur; 2.o En la partida de nacimiento de Enrique Peláez donde la madre del inscripto figura con el nombre de Máxima debe decir Amabelia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bentancourt debe decir Bentancur; 3.o En la de nacimiento de Josefina Peláez, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Máxima Enriqueta debe decir Amabelia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.

$10.50 Set.28-9387-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ECHART o ETCHAR DE SALAVERRI o SALABERRY o SALAVERRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-9431-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA OLIVERA DE CIVEIRA o SIBEIRA o SILVEYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-9432-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PAULA MARIA VIGNONE DE ALONSO y de don ANTONIO VIGNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto paar que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.28-9433-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AMBROSIO LUIS BERNASCONI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o En las de nacimiento de Ambrosio Luis, Domingo Agustín, Agustín Luis, Luis Juan, Juan José, José Antonio, Carlos Antonio y María Bernasconi, donde los nombres de los padres de los inscriptos aparecen como Luis y María debe decir Luis Mario y María Ana Rosa; 2.o En la de nacimiento de Ambrosio Luis Bernasconi, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Carioni debe decir Caironi; 3.o En la de nacimiento de Domingo Agustín Bernasconi, donde el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno aparece como Bernazconi debe decir Bernasconi, y donde la abuela paterna figura con el apellido Asperoni debe decir Speroni, y donde la madre del mismo aparece con el apellido Carreón debe decir Caironi, y donde dice que se ignora el nombre de los abuelos maternos debe decir que lo eran Domingo Caironi y Juana Zaffaroni; 4.o En la de nacimiento de Agustín Luis, donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece como Bernascon y Bernescon debe decir Bernasconi, y donde la madre y el abuelo materno del mismo figura como Cairoli debe decir Caironi, y donde la abuela materna aparece como Rosa Pagani debe decir Juana Zaffaroni; 5.o En la de nacimiento de Luis Juan Bernasconi, donde el apellido del padre y del abuelo del inscripto figura como Bernascone debe decir Bernasconi, y donde la abuela paterna aparece como Sperone debe decir Speroni; 6.o En la de Juan José Bernasconi, donde la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Rosa Zaffaroni debe decir Juana Zaffaroni; 7.o En la de José Antonio Bernasconi, donde el apellido de la madre del inscripto y del abuelo del mismo figura como Carioni debe decir Caironi, y donde la abuela materna aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana; 8.o En la de María Bernasconi, donde la abuela materna aparece como Rosa Safaroni debe decir Juana Zaffaroni; 9.o En la de Carlos Antonio Bernasconi dónde la abuela materna figura con el nombre de Rosa debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.50 Set.28-9487-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA PENA DE REBUFELLO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes patridas: Partida de nacimiento de Mamerto Soldatti en la que el apellido paterno aparece como Soldati cuando debe decir Soldatti, y donde el apellido materno aparece como Rebufelio debe decir Refufello. Partida de bautismo de Carolina Josefa Rebufello, en la que el apellido de la madre de la misma dice Penna debe decir Pena. Partida de matrimonio de Luis Soldatti con Carolina Rebufello, en la que los apellidos de los contrayentes aparecen como Soldati y Rebuffeggio cuando debe decir Soldatti y Rebufello, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Soldatti· donde el apellido paterno dice Soldato debe decir Soldatti y donde el apellido materno dice Rebufelo debe decir Rebufella. Partida de bautismo de Elena María de la Asunción Rebufello, en la que el nombre y apellido de la misma aparece como María de la Asunción Rebufedo cuando debe decir Elena María de la Asunción Rebufello. Partida de bautismo de Blas Roque Conrado Rebufello, en la que el apellido paterno aparece como Rebufelo cuando debe decir Rebufello. Partida de bautismo de Casiano Rebufello, en la que el apellido paterno dice Rebufezio cuando debe decir Rebufello. Partida de bautismo de Juan Ambrosio Carlos Bautista Rebufello, en la que el nombre del mismo aparece como Ambrosio Carlos Bautista cuando debe decir Juan Ambrosio Carlos Bautista. Partida de nacimiento de María Juana Irene Rebufello, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Juana María Irene Rebufenno cuando debe decir María Juana Irene Rebufello. Partida de nacimiento de Catalina María Josefa Dolores Francisca Juana Rebufello, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como María Josefa Dolores Juana Rebufelio debe decir Catalina María Josefa Dolores Francisca Juana Rebufello, y donde el apellido materno aparece como Penna debe decir Pena. Partida de nacimiento de Carlos Apolinario Rebufello, en la que el apellido del inscripto aparece como Rebufello debe decir Rebufello Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.27-9469-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUCAS MAZ, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9361-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUISA C. R. MARONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Luisa Carmela Rosa Marone, en la que el apellido de la inscripta aparece como Marrone cuando debe decir Marone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-9384-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMY OTTO DE OTT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Set 23-9284-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUISA JUANA CAROLINA DURANTE DE BONIFACINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio de Andrés Fernando Bonifacino con Luisa Juana Carolina Durante, en la que el nombre de la contrayente aparece como María Luisa, debe decir Luisa Juana Carolina Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-9223-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría LUIS SIMON DE FERRARI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Luis De Ferrari con María Machó, en la que el apellido de la contrayente aparece como Belson cuando debe decir Machó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-9285-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-9203-v.oct.1 o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMEN FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza a los herederos, causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Carmen Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos para intervenir en el juicio que dentro de ellos han iniciado don Sebastián Vázquez, doña Juana Vázquez de Righetti y don Juan Prado, con el fin de justificar, por posesión notoria, su estado civil de hijos naturales de la causante. Los emplazados deberán comparecer dentro del

término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.20 Set.11-8793-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión JOSE R. HABIAGA", se convoca a los acreedores de este concurso para que concurran a la Junta General que se celebrará el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.23-9351-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO DUHART y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Pedro Duhart con Francisca Borrelo, en la que los apellidos de los contrayentes aparecen como Duarte y Borelli cuando debe decir Duhart y Borrelo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.20-9195-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BELTRAMO o BELTRAME DE BAZZINO o MARIA BELTRANO DE BASIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-8772-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SALAS y de doña JULIA CAMPAN o COMPAÑ DE SALAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1[illegible] [illegible] Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Set.20-8995-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don nrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. J. Nolfi contra BEATRIZ MARIA AMODEI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz María Amodei a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.18-9154-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FARACO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-9127-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "IRMA VIRGINIA GERTRUDIS FRANCISCA COLOMBO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Irma Virginia Gertrudis Francisca Colombo, en la que el nombre de la inscrita aparece como Lucía Virginia Gertrudis Francisca, cuando debe decir Irma Virginia Gertrudis Francisca Colombo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.13-8905-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS CAMILO PERRONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-9128-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA CHARANELO o CHARAMELO DE ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-9129-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MANUEL ORTIZ. Nombramiento de árbitros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gustavo Huhndorf para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.15-8940-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALAIDE DUARTE DE TORRADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Juan Torrado, en cuya partida el nombre de éste aparece como "Eleuterio Turrao y casado con una persona cuyo nombre se ignora", cuando debe decir "Juan Torrado y casado con doña Alaide Duarte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$[illegible] [illegible] set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Alvaro Augusto Silvera con GOLDINA o GALDINA SILVANA OLIVERA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), se emplaza a doña Goldina o Galdina Silvana Olivera para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.28-9495-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CASTILLO DE ILLA Y FONT o MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.500 Set.28-9476-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN AMONDERAIN, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto turno). — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.28-9440-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ADOLFO SILVA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.28-9441-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), en autos "OFELIA FERNANDEZ DE ABREU. Sucesión", se llama y emplaza por el término de noventa días a la señora madre de la causante, doña Criselda Carrasco de Fernández o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Set.27-9442-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno (Interino), en el expediente "ROSA CALVETTI o CALVETE DE DIEGUEZ. Sucesión. Incidente: María Benita Diéguez. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha diez de Junio del corriente año se declaró incapaz a doña María Benita Diéguez y se le designó curador a su padre don Manuel Diéguez. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.7-9443-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MASPOLI o MARGARITA MASPHOLI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.25-9405-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA PAULA PEDEMONTE DE LUGANO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.24-9359-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ACQUARONE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.24-9360-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DE CASTRO CARAVIA, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.23-9292-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GHERZI DE VIAZZO o MARIA GUERSI DE VIAZZO citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.12-9294-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN LOPEZ LLORENTE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.23-9293-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MAGDALENA DEMICHERI DE BONIFACINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela B. de Cravea, Pedro H. Bonifacino, María Livia A. B. de Du Pré, Emilio Du Pré, Pablo A. Bonifacino, San-

tiago Bonifacino, Elvira B. de Resenite, Pascual M. Resenite, Julia B. de Bonifacino y Vicente Bonifacino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Bonifacino con Magdalena Demicheri: donde dice De Micheli debe decir "Demicheri". De nacimiento de Teresa Angela: donde dice De Micheli debe decir "Demicheri". De nacimiento de Santiago: donde dice Demiqueri debe decir "Demicheri". De nacimiento de Elvira: donde dice Demiquiri debe decir "Demicheri". De nacimiento de Pedro Horacio: donde dice Demicheli debe decir "Demicheri". De nacimiento de María Livia Amelia: donde dice Demichieri debe decir "Demicheri", y de nacimiento de Julia Luisa: donde dice De Micheri debe decir "Demicheri", que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$10.50 Set.24-9358-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MASSA DE FERRARIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9119-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JESUSA LORENZO DE OTON, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.20-7909-v.set.1.o. Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ BARREIRO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9208-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA GAUD DE BOCCIA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9023-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DANIEL VITORICA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Daniel Vitórica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angeles Vitórica Martínez, pues donde dice hija de Daniel Victorica debe decir Daniel Vitórica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.22-9235-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SCARANI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.20-9184-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GABRIEL TOUS, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9116-v.set.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALVADOR HASARD, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo O. Inciarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.18-9153-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ADOLFO LANGENHEIN o ADOLFO EMILIANO LANGUENHEIN o ADOLFO LANGUENHEIN y la de don ANTONIO LANGUENAIN o JOSE ANTONIO LANGUENHEIN o ANTONIO LANGENHEIN, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.18-9142-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JESUS BLANCO o JESUS BLANCO CABRERA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9120-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VENANCIO LOPEZ LABANDERA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9118-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de CASILDA BERENGUER DE PIZZATTI o CASILDA MARIA BERENGUER DE PISATTI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9117-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE AUGUSTO STEFFEN o CARLOS STEFFEN, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9121-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LLOBET o JOSE LLOBET JOUBERT citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9122-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FISCHER, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9123-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), se cita, llama y emplaza al fallido JACOBO KLEIMBART para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.18-9152-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANDRES LERTORA, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.16-9012-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN L. KELLY o JUAN LEVI KELLY BARCLAY o L. JUAN KELLY BARCLAY, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.16-9013-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Juan Reta (Interino), en autos "ALEJANDRO P. CURIEL. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.10-8761-act.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEONARDO MOHR BELL, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.13-8851-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PALERMA CURBELO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.10-8727-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ARBILLA, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma.25 de Mayo 523. 6.o piso, y especialmente a don Ciriaco Juan Bautista Arbilla, por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Ag.31-8295-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURMEISTER. Divorcio, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Busmeister para que comparezca (25 de Mayo 523, 6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.31-8280-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES HIJES DE IGLESIAS o DOMINICA MARIA DE LOS DOLORES HIJES DE IGLESIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-9435-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS SAMPEREZ solicitando la rectificación de la partida de su na-

cimiento en la siguiente forma: donde dice Nicolás Samperens debe decir Nicolás Samperez, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.27-9445-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ QUIJANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.25-9389-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA ROSARIO LODUCA y don VICENTE LODUCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.24-9339-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la señora JUANA PAZOS DE DEBITONTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la misma deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$10.50 Set.21-9198-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARCHIMAUT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.22-9240-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERRARI DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.22-9241-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ELENA GONZALEZ DE VAZQUEZ, ANDRES, ELENA EMA y FATIMA VAZQUEZ GONZALEZ solicitando la rectificación del acta de legitimación de Elena Vázquez por no figurar con ese nombre que siempre ha usado, sino con el nombre de Bernabela. En el acta de legitimación de Ema Vázquez no figura tampoco con su nombre habitual, sino con el de María Elena Loreta, y en el acta de legitimación de Fátima Vázquez aparece también erróneamente con el nombre de Lean-

dra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.25 Set.16-9061-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don POLICARPO SANTURIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeoi, Setembre 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.20-9113-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO ARCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Juan Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.20-9131-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA NIEVES VALDES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benjamín Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.6-8544-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CAROLINA MARIANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Manuel Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.1.o-8346-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los presuntos herederos o causahabientes de doña María del Castillo de Illa Font para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.40 Ag.27-8151-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA CELESTINA PODESTA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 St.25-9418-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO LUZURIAGA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Set.20-9181-v.set.30.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, recaída en autos "Banco Popular contra PEDRO CARRARA. Notificación" se hace saber a don Pedro Carrara o a sus sucesores en los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar empadronado con el número 65.787, señalado con el número 18 en el plano respectivo, y situado con frente a la calle Santa Ana, que el promitente vendedor (Banco Popular del Uruguay), haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindido dicho contrato, el que en lo futuro no surtirá efecto alguno. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Set.20-9193-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FELICIA SENA DE SENA y de don SALVADOR SENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Set.21-9209-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos iniciados por el Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra don ARTURO R. ALMADA, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Arturo Ramón Almada y de su esposa doña Dominga Calixto Bonilla o Calixta Bonilla, y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis de este Departamento, constituída por un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta sección, a inmediaciones de Nuevo París, designado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Diciembre de 1907, compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Salvador Tajes (hoy Mariano Sagasta 169): cincuenta y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ocho: cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros al Sur, por donde linda con el solar diez, y diez metros seis centímetros al Oeste, confinando con don Pedro Cardeillac, para que comparezcan a este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153, esquina Carlos de la Vega, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$21.60 Ag.28-8203-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JOSE LIZARAZU. Prescripción", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41845, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: 85 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con varios propietarios: 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas: de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros, 17 metros 10 centímetros, lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio, Antonio y Esteban Formento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$19.20 Ag.28-8174-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA LUCINDA DOS SANTOS PACHECO DE LEMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.28-9488-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SIMEANA PORTUGAL DE CARVALHO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.23-9288-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO MORAES Y MIDON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.23-9289-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se emplaza a los menores CIRINO, CARLOTA, MANUEL y FRANCISCA DA ROSA para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expediente caratulado "Cirino, Carlota, Manuel y Francisca Da Rosa. Tutela", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 21 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Set.9-8710-v.oct.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "LEANDRA GOMEZ. Menor" se emplaza a don Simón Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-8627-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Artigas. APREHENSION DE UN CABALLO CON MERCADERIAS. Infracción aduanera" se emplaza a los que se crean con derecho a las mercaderías incautadas por los empleados policiales Pedro y Tomás Doroschi consistentes en 95 kilos de azúcar y 79 kilos y medio de yerba el día 13 de Enero del año actual en la zona de Tamanduá de esta primera sección para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.9-8709-v.oct.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Receptoría de Aduana de Bella Unión. APREHENSION DE UNA CHALANA Y DOS TABLAS DE PINO. Infracción aduanera" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derecho al hallazgo de una chalana y dos tablas de pino brasilero por los empleados aduaneros Juan Nostrani y Valentín Sosa, en el paraje denominado "Bentín", 7.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en el referido expediente, bajo apercibimiento. — Artigas, ... de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.9-8711-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ETCHEVERRY DE PONS para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ...

con el número 537 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 24 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Costas) Set.2-8390-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CORUJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.23-9486-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados "CARLOS CABALLERO o CAVALLERO y CANDELARIA DELL'OCA DE CABALLERO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se han presentado Juan Caballero, Pablo Caballero, Carlos Caballero, Tomás Caballero, Bruno Caballero, Alejandro Caballero, Angela Caballero, Rufina Caballero, María Caballero, José Siri y Andrés Infante, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Defunción de Carlos: donde dice Cavallero debe decir Caballero. Matrimonio de Carlos: aparece Cabalero debiendo decir Caballero. Nacimiento de Juan José Cecilio: donde dice Cavallero - Delocca debe decir Caballero - Dell'Oca. En la de Angel Carlos Alejos: donde dice Cavanelo - De Locca debe decir Caballero - Dell'Oca. En la de José Leoncio Bruno: donde dice Dell'loca debe decir Dell'Oca. En la de María Angela: donde dice Carallero De Lloca debe decir Caballero - Dell'Oca. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 4 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$10.50 Set.24-9357-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMINA REPETTO o REPETO DE LAMANCHA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.27-9477-v.oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.20-9126-v.oct.1 o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "EUSEBIA CATALDO DE LABORDE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pedro Laborde en la que donde dice Julia debe decir Eusebia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 18 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Set 13-8864-v set 29

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "MARIA L. DE BESIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 255 propiedad de los actores, que consta de una superficie de novecientos ochenta y un metros veinte decímetros, lindando: al Noreste cuarenta metros con Constantino Bonizzi; cuarenta metros al Suroeste con la sucesión de B. Moner; veinticuatro metros y tres centímetros al Sureste, con terreno de la sucesión de don Juan Besio y la misma medida de frente a la calle Joaquín Suárez, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Junio 4 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$16.80 Ag.27-8111-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "MARIA RABELLINO o RAVELINO y JUAN BAUTISTA YARDINO. Sucesiones testamentarias. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Lucas Yardino solicitadno la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Yardini debe decir Yardino. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.14-8897-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BAGLIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en la villa de Migues, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Agosto 21 de 1937. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.
$5.50 Set.20-9166-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "EUSEBIA E. FERRER. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en esta villa, en la manzana número 81, empadronado con el número 309, superficie mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: al Este, con calle pública; al Oeste, con Elías Silva; al Norte, con Paulina Delgado, y al Sur con Felipe Arispe, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 16 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$12.00 Ag.27-8133-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENUINO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 18 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.23-9290-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CIGLIUTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se hará de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, Setiembre 17 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.22-9272-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRAQUINIDES FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 11 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.22-9273-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA CASTRO DE CABRERA, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.22-9274-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "PANTALEON MORAN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número cuatro mil trescientos setenta y siete, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 7 de 1937 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.00 Set.21-9199-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL BARTOLOME PLAVAN, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 15 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.25-9400-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE ODRIOZOLA y doña JOSEFA ODRIOZOLA DE BARNETCHE, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.25-9390-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AURELIO JORCIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Aurelia y como del sexo femenino, cuando es del sexo masculino y su nombre verdadero es Aurelio. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Setiembre 15 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 Set.24-9344-v oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA UTHURBURU solicitando rectificación de su partida de nacimiento en que, por error, aparece el apellido paterno como Uturburru cuando el verdadero es Uthurburu. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Setiembre 15 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 Set.24-9345-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BARIDON, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.23-9346-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALBRIEUX, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.24-9347-v oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA VIERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.24-9348-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PRUDENCIA QUINTANA DE QUINTANA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.23-9287-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado: "Año 1937. — MARCELINO BULFFO Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, en especial, a los sucesores de la sucesión Cardúz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 71 ubicado en esta ciudad, manzana 17 compuesto el terreno de una superficie de 1.938 metros 80 decímetros, deslindados así: 42 metros de frente al Norte, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, al Este, con la sucesión Gilles, y al Sur y Este, con Regino Bonjour, para que por sí o apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Carmelo, Agosto 31 de 1937 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.
$14.40 Set.8-8664-v.oct.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Teresa Augusto de Tort contra APOLINARIO RAMOS. Solicitando inscripción de un compromiso de compraventa en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos", se cita, llama y emplaza a don Apolinario Ramos, sus sucesores, si aquél hubiere fallecido, para que se presente dentro del término de noventa días a estar a derecho y practicar el reconocimiento de firma del expresado compromiso, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 28 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$9.60 Set.17-9071-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PEDRO I. GAITAN. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a don Pedro I. Gaitán, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 76 primer medio del solar 4, manzana 19, cuartel Norte, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8320-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Cobro de impuesto inmobiliario. Inmueble padrón número 869" se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa padrón número 869, primer medio del solar 1, manzana 7, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8327-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 269. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 269, solar 1, manzana 14, cuartel Este, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8328-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZIMMERMAN FEIN y COMPAÑIA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los demandados, sus herederos o a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1114, que es la manzana 78, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que por sí mismo corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8329-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1098. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1098, solar 1, manzana 74 cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8330-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1133. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1133, solar 1, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8331-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1132. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1132, solar 4, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8334-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1134. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1134, solar 2, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937 — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8332-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1131. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1131, solar 3, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontán, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8333-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1128. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1128, solar 4, manzana 85, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8335-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmuebe padrón número 1078. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1078, solar 2, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8336-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1077. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1077, solar 1, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a etsar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8337-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1148. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, podrón número 1148, solar 1, manzana 95, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8338-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1151. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1151 solar 4 manzana 95 cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8339-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA ANTELO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia concurran con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Setiembre 10 de 1937. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9296-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados: ANGEL ALFONSO CABANA. incapacidad", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público, que por auto de fecha catorce de Setiembre en curso, fué declarado en estado de incapacidad don Angel Alfonso Cabana, y se ha deferido la curatela legítima del mismo a su esposa, doña Marcelina Bentancour de Cabana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 21 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.27-9459-oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ETELVINA SEGUNDA FERNANDEZ DE MARQUIZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 7 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.22-9237-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión LORENZO RUIS DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Epifanio Arias, en su carácter de cesionario de los herederos de esta sucesión, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En las partidas de nacimiento de Guillermo Yreneo, Ramón Domingo, Leongina Petrona, Eusebio y Genara Teodora Ruiz Díaz y en la de matrimonio con el causante aparece el nombre de la madre y esposa como "Inginia Ruiz Díaz" cuando debe decir "Higinia Ruiz Díaz", que es el verdadero. Y en la de matrimonio del causante con Higinia Ruiz Díaz y en la de nacimiento de Ramón Domingo aparece éste con el nombre de "Justiniano Ruiz Díaz" y en la de fallecimiento del mismo con el nombre de "Lorenzo Ruis Díaz", siendo que en todas ellas debe decir "Justino Ruiz Díaz", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 Set.16-9017-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos "LUIS DURAND. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de un solar de terreno situado en la planta urbana de este pueblo comprendido en la manzana número 97 con el número 9, empadronado con el número 100 y con una superficie de mil metros cuadrados, que linda: al Este, calle General Flores; Norte, solar número ocho; Oeste, solar seis, y Sur, solar diez, todos de la misma manzana, y a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Carmen, Agosto 9 de 1937. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$16 80 Set.22-9238-v oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Valentina Elisa Fernández de Lutegui contra MANUEL BERBEJILLO y PEDRO MONTERO, o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título de Manuel Berbetillo y Pedro Montero, o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre tres solares situados en el ejido de esta villa señalados con los números siete, ocho y nueve de la manzana uno del huerto treinta y siete, con frentes a las calles General Flores y Elías Regules. — Sarandí del Yí Julio 22 de 1937. — M. S Méndez, Juez de Paz.

$14.70 Ag.11-7524-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO ORIGÜELA u ORIHUELA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta das a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 8 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$5.50 Set.23-9334-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertra de la sucesión de don MANUEL AGUIAR, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 8 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$5.50 Set.23-9335-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER JUANA ARROQUI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$5.50 Set.23-9336-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN ZARAGOZA PINTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 14 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.28-9489-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de BARTOLO AMARO y GUMERCINDA BENITEZ DE AMARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 21 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.28-9490-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA CASELLA DE LA SALVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.28-9491-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ZUNILDA ACOSTA DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 15 de 1937. — E. Mattos, Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-9342-v.oct.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DAMASO VILLASANTE o VIANA VILLASANTE y MARTINA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se llama y empla-

za a los herederos Javier, María, Esteban, Pablo, Florencio, Exequiela, Vicenta y Justina Villasante o Viana Villasante Gómez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Agosto 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Set.4-8462-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SARA APOLONIA o SARA RODRIGUEZ DE PONS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiee luga. — Florida, Setiembre 16 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-9343-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BRUNO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1937. — Juan P. Gianola. Juez de Paz.

$4.50 Set.28-9492-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Set.28-9478-v.oct.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por resolución dictada con la debida intervención del Ministerio Público, con fecha treinta y uno de Agosto último, se ha declarado a la incapaz BENITA IHITZ rehabilitada a su capacidad Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Setiembre 11 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.28-9479-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS DANIEL CAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.21-9207-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO BUSTELO o BUSTELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 27 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$5.60 Set 23-9233-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

"Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CELESTINO y de don CARLOS FACUNDO ESPINO, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1931. — Blás Borrallo, Escribano Público". — Maldonado, Setiembre 11 de 1927. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$5.70 Set.28-9463-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BENIGNA GONZALEZ DE VEGA, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1937. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.28-9464-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Jnstancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "PETRONA GRULLO DE SARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a los inmuebles que se expresarán, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 954 (altos), a estar a derecho e nel juicio indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: 1.o Un terreno y finca en él construído, compuesto de unos mil metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Pedro Ferret; por el Sur, calle Pastor; por el Este, Fermina Irureta de Ardanaz, y por el Oeste, la calle Juncal. La finca existente en dicho terreno consta de siete piezas de material, estando el mismo en la manzana número 42, de esta ciudad; y 2.o Otro terreno compuesto de unos dos mil metros, ubicado en la manzana número 42 de esta ciudad de Paysandú, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, sucesión de Pedro Ferret; por el Este, Juan Innella, y por el Oeste, la calle Juncal. — Paysandú, Setiembre 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$20.40 Set.28-9506-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN LEONOR CROCKER DE GAMUNDI, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 20 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Set.28-9507-v.oct.8.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, en el expediente caratulado "Bardier Ramón A. Solicita se declare en concurso necesario a don PEDRO M. SARUBBI", se hace saber que por auto dictado con fecha 1.o de Setiembre del corriente año, con el número 5836, ha sido nombrado Síndico de este concurso don Ernesto Quintana, debiéndole hacérsele entrega a este señor de todo cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Setiembre 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Set.23-9304-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA COLOMBO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar .— Paysandú, Setiembre 16 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Set.22-9244-v.oct.26.

Notificación de sentencia de divorcio

Se hace saber al demandado don JORGE HERMAN COTT, que en el expediente caratulado "Gullak de Cott Teresa con Jorge Herman Cott. Divorcio", con fecha 20 de Mayo de los corrientes mes y año, se ha dictado sentencia por este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno declarando disuelto el matrimonio celebrado entre los nombrados Teresa Gullak y Jorge Herman Cott, cuya parte dispositiva dice así: "Por estos fundamentos, las disposiciones legales citadas, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 191, 193 y 688 del Código Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por doña Teresa Gullak de Cott y, en consecuencia, decretando la disolución del vínculo matrimonial que la une a su esposo don Jorge Herman Cott, por abandono voluntario que éste hizo del hogar, confiando a la actora la guarda de la hija habida en el matrimonio e imponiendo al demandado el pago de las prestaciones legales, con prohibición por parte de la esposa de seguir usando el apellido de su marido. Hágase saber esta sentencia, publicando los edictos correspondientes por el término legal. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y, en oportunidad, archívese el expediente. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos de los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$18.50 Set.16-9008-v.oct.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA MARIA NICOLAI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Set.16-9009-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Colombo Pedro José con LUIS MURTFELDT. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Dolores, Doralicia y Elena Murtfeldt para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Set.9-8692-v.oct.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VELAZCO o VELASCO FERNANDO. Sucesión", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 994 y 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Set.13-8875-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA BEVILACQUA DE ARETOO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 18 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Set.28-9508-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE OTTATI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 8 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9286-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO PONS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 8 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Set.27-9472-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don BALDOMERO ESTEBAN GOMEZ, conocido por Baldomero Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Set.27-9473-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FERMIN ECHECOLANESA y de doña JOSEFA ENATARRIAGA DE BERGARA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Set.27-9474-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO BURZO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Teresa Alberti de Burzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio Burzo: donde dice "Antonio Burcio" debe decir Antonio Burzo, y donde dice "Vicente Burcio" debe decir Vicente Burzo, por ser este último apellido el verdadero y el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$3.00 Set.27-9475-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JACINTA ASCENSION IRIGOYEN DE LOUISSENA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.52 Set.18-9115-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — MIGUEL MARIA LORETO UGARTE y otros. Posesión treintenaria. Bien padrón número 417" se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno número 8 de la manzana 59 de esta ciudad, el que está empadronado con el número 417, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste y Sudeste, con calles públicas; por el Nordeste, con el solar número 7, y por el Nordoeste, con el número 5, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva, ya mencionada, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$15.12 Ag.31-8270-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro; en los autos "José R. Ugarte con ROSALIO SEGOVIA, cumplimiento de contrato". Se cita, llama y emplaza a don Rosalio Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio iniciado por don José R. Ugarte, por cumplimiento de compra y escrituración de un terreno ubicado en pueblo Young, quinta sección de Río Negro. — Young Setiembre 14 de 1937. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.
$9.60 Set.27-9471-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos "José R. Ugarte con WENCESLAO SILVA. Cumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza a don Wenceslao Silva o a quien legalmente lo represente, dentro del término de noventa días para que comparezca a esté Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don José R. Ugarte, por cumplimiento de compra y escrituración de un terreno ubicado en pueblo Young, 5.a sección de Río Negro. — Pueblo Young, Setiembre 14 de 1937. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.
$9.60 Set.27-9470-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FLORIANA GONÇALVES SILVEIRA DE PEREIRA o FLORIANA SILVEIRA DE PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.23-9281-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Felina Tebernier de Alvarez contra la sucesión de CAMILO GONÇALVES DA SILVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, a todos los herederos y causahabientes a título universal o singular del causante Camilo Gonçalves da Silva, y especialmente a los sucesores universales o particulares de los herederos Cantalicio Palermo y Aparicio Gonçalves da Silva y también al heredero Julio Gonçalves da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que comparezca a estar a derecho en este juicio de ejecución de hipoteca, en que el bien ejecutado es el siguiente: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos trece centiáreas y seis mil quinientos veintisiete centímetros que en el plano del agrimensor Delfino Fros, de Enero de mil novecientos veinticinco, está señalado con el número nueve y según el cual linda: al Norte, con la fracción ocho, de Aparicio Gonçalves da Silva; al Este, con las fracciones diez y trece, de José y Octavio Gonçalves, respectivamente; al Sur, con la sucesión de Pedro P. Peña; al Sudoeste, con Manuel Zaballa, y al Noroeste, camino vecinal que separa de Osorio Borges. Este bien lo adquirió el deudor Camilo Gonçalves da Silva por herencia de sus padres Anacarsio Gonçalves da Silva y Etelvina Cazal de Gonçalves y le pertenece en condominio con los demás herederos de sus referidos padres por no haberse hecho aún la partición. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete. — Víctor Anza, Actuario.
$32.40 Set.6-8713-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CORBO DE HUTTON, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.23-9322-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INDALECIO LUJAMBIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 17 de 1937. — Próspero M. Rubert.
(Gestión Fiscal) Set.22-9278-v.oct.2.
Oct.23-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereir. de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón: por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordoeste, línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$64.80 Set.18-9109-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELADIA SILVA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 17 de 1937. — Próspero M. Rubert, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.22-9279-v.oct.2.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DESIDERIO E. GALLO, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de las siguientes escrituras: I Escritura de venta otorgada a favor del expresado señor Gallo, otorgada por don Arturo Larrosa, relativa a un terreno solar, sito en el balneario "Costa Azul", octava sección judicial de este Departamento, compuesto de seiscientos setenta y dos metros sesenta decímetros, lindando: Un lado, calle pública, por otro, solar número 10, por otro, solar 20 y por el otro el 22, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, el 21 de Enero de 1936; II Escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a favor del expresado señor Gallo, por don Arturo Larrosa, relativa a seis terrenos solares, sitos en el balneario "Costa Azul" octava sección de este Departamento, los que por ser contiguos forman una sola fracción, compuesta de tres mil doscientos doce metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: Por tres lados, calles públicas, y por el otro, solares 12 y 19, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, el 31 de Enero de 1936. III Escritura de venta otorgada por don Francisco Techera Castro a don Arturo Larrosa, relativa a los siete terrenos solares antes deslindados, autorizada por el mismo escribano Miguel Pessolano Fernández, el 21 de Enero de 1936. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparos a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$22.00 Set.4-8463-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Aurora Celedonia Vicente contra ANTONIO PALARINO o PALERINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Palarino o Palerini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el

requisito de la conciliación y el requisito inscripcional del certificado expedido por el párroco que comprueba el matrimonio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ag.27-8118-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN SANTIAGO OLIVERA, a fin de que cuantos se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Rocha, Setiembre 20 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9386-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NADER MUSES ABDO o NADER MOISES ABDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.22-9268-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO QUIGLEY o CRIGLEY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set.2-8379-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO TIRONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.28-9493-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE LAUVIL DE DAIME, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.28-9494-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio iniciado por CLAUDINA MAIDANA en representación de su hijo Juan Carlos para que sea declarado hijo natural de Ramón Merelles, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. De acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Ag.26-8092-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA ROCHA E CUNHA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 25 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Set.2-8381-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Set.27-9437-v.oct.7.o

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO LACOSTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.22-9249-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELIA DELGADO VARELA DE VERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — San José, Setiembre 13 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Set.20-9171-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTO COULLET y EMMA COULLET ONGAY, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 18 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.18-9160-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión JACOBO B. MENENDEZ. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado el señor Juan Angel Menéndez solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de nacimientos de Jacobo Bernardo y de Josefa Celina Menéndez Florencio, de Juan Fernando Higinio Ourthiague y de Sara Justina Menéndez Fernández; en las de matrimonios de Fernando Rosa Ourthiague con Josefa Celina Menéndez y de Ramiro Demetrio Menéndez con María Isabel Fernández, y en la de defunción de Ramiro Demetrio Menéndez, donde dice Justina Florencio debe decir Justiniana Florencio. En la partida de defunción de Celina Menéndez de Ourthiague debe decir Josefa Celina Menéndez de Ourthiague, y en la de nacimiento de Máxima debe decir Máxima Enriqueta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Set.14-8927-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LIDDLE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar emplazándose especialmente a doña Irene Liddle. — San José, Agosto 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Ag.30-8250-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMENEGILDA o HERMENEGILDA TRAVIEZO o TRAVIESO DE DURAN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —San José, Agosto 31 de 1937.—Miguel Capuchi, Juez de Paz.

$5.50 Set.27-9438-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO GUILLERMO VIERA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 13 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Set.18-9183-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a la parte o partes que [illegible] en interés en la sucesión de don MARTIN SANTANA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra el nombrado ha iniciado doña Camila López, sobre investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 8 de 1937 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.17-[illegible]-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIANO ALFREDO RODRIGUEZ, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en cuanto se designa a la madre del contrayente con el apellido García en vez de Pedragosa y no establece el nombre, que es Corina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 16 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-8880-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurrina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOSA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.25-9416-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO ANSELMO ANASTASIO GAUNA ESTEVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.25-9417-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LORENZO o MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN LORENZE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.24-9355-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña FRANCISCA OLIRA LA TORRE DE KAUFFMANN y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) Partida de matrimonio de José María La Torre y Leandra Ballestero: donde refiriéndose al apellido del esposo y sus ascendientes dice Torres deberá decir La Torre; B) Partidas de nacimiento de Antonia, Feliciano y María Nieves La Torre: sustituir por el apellido La Torre el de los inscriptos y sus ascendientes paternos, que aparecen como Latorre, y el nombre de la última, que aparece como Emilia en vez de María Nieves; C) Partida de nacimiento de Gregoria Celedina La Torre: sustituir por La Torre el apellido de la inscripta y sus ascendientes paternos, que aparecen como Latorre o Torres o Latorrez. En la

misma, sustituír por Leandra el nombre de la madre, que aparece como Leonora; D) Partida de matrimonio de Félix Valois Barrios y María Nieves La Torre: sustituír por el apellido La Torre el de la esposa y sus ascendientes paternos, que aparecen como Latorre; E) Partida de defunción de María Nieves La Torre de Barrios: sustituír por éstos el nombre y apellido de la difunta, que aparece como María Latorre de Barrios, y el apellido de su padre, que aparece como Latorre en vez de La Torre; y F) Partidas de nacimiento de Enriqueta, Sara, María Teresa y Tomás Carlos Barrios: sustituír por La Torre el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos, que aparecen como Latorre. En las tres primeras sustituír por María Nieves el nombre de la madre, que figura como María. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$18.75 Set.24-9352-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA VIERA DE TECHERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan antee ste Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.24-9354-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "SALVADOR DE MELLO o SALVADOR MELLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel de Mello o Manuel Mello para que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 Set.13-8888-v.set.29. Oct.30—v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Posesión treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de terreno comprendida en la manzana número cincuenta y cuatro del plano oficial de la villa Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie total de cinco mil ciento cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: formando un martillo al Norte, al Nord-Nordoeste, con terrenos de la sucesión de Alfredo Correa, del señor Manuel E. Aristimuño, de don Rodolfo López y de doña Telésfora Peralta, confinando, también, con la calle Cuareim, todo ello en una línea de ciento un metros cuarenta centímetros; al Sur-Sureste, con frente a la calle Dieciocho de Julio, en línea de cien metros cincuenta centímetros, y con terreno ocupado por don Casildo Acosta; al Este, con el mismo señor Acosta y la calle Montevideo, en línea de ciento cuatro metros treinta centímetros, respectivamente, y al Oeste, en cincuenta metros, con don Casildo Acosta. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$24.00 Set.8-8648-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición dl suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO TERRIN, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Set.25-9415-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera Sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO MORENO, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Set.24-9353-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en el expediente caratulado "FUELLIS ENRIQUE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Feliciano Almeida o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción de campo situada en el paraje "Rincón del Bonete", de esta sección, y es parte de la empadronada con el número 2062, con un área, según plano del agrimensor Darío Frugone, del 20 de Julio último, de 18 hectáreas 362 metros, que linda: al Norte, en línea de 589 metros 90 centímetros, con campo de don Sebastián J. Nadal; al Este, el río Negro; al Sur, línea de 678 metros 20 centímetros, con terreno de Antonio Caulo y otro; al Oeste, 302 metros 20 centímetros, con camino vecinal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paso de los Toros, Setiembre 7 de 1937. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$19.20 Set.16-9016-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EUSEBIO MENCHACA LORES o EUSEBIO LORES MENCHACA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.24-9374-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Treinta y Tres y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ DENIS, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro Chato, Agosto 9 de 1937. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9111-v.set.29.

Remates Judiciales

CARLOS DEBELLIS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CLOTILDE RIET DE ANTUNEZ DE OLIVEIRA y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos Debellis, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y un mil ciento ochenta, señalado con el número ochenta y tres en el plano levantado el treinta de Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de tres mil doscientos cuarenta y nueve metros dieciocho decímetros que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Norte, a la calle Criollos, donde las puertas del edificio llevan los números setenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco; igual extensión en su línea del Sud, lindando con los solares números sesenta y cuatro a sesenta y ocho, inclusive; sesenta y cinco metros al Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Carabelas, por donde el edificio tiene su entrada señalada con el número tres mil seiscientos treinta y dos, ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y ciento cincuenta y cuatro, e igual extensión al Oeste lindando con el solar número ochenta y dos y parte del solar sesenta y nueve. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 124 serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo así se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), de manifiesto y a disposición de quienes quieran examinarlos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.359.02, importe del saldo del préstamo y deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-9500-v.oct.13.

CARLOS DEBELLIS
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 134 serie "G", a cargo de AGAPITO DIAZ, el próximo 15 de Octubre a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil sesenta y un pesos ($ 5.061.00), la chacra número noventa y siete de la colonia "Rossell y Rius", sita en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número mil ochocientos setenta y ocho, a inmediaciones de "Sarandí del Yí", con una superficie, según plano del agrimensor Ramón Juambeltz, de Noviembre de mil novecientos nueve, de ciento seis hectáreas ocho mil metros, teniendo mil doscientos metros de frente al Norte, a calle que la separa de la chacra número noventa y ocho, por ochocientos noventa metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a otra calle que la divide de las números setenta, setenta y ocho y setenta y nueve, lindando, por el Sud, con la noventa y seis, y por el Este, con la ciento seis. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.036.40, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 277.56 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento dieciocho pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 4.118.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 1.763.32 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el excedente en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.25-9397-v.oct.5.

SEBASTIAN SAGARRA
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1192 serie "28", a cargo de CONSTANTINO BISCIA, el próximo 16 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos dieciséis pesos ($ 3.416.00), un terreno y mejoras sito en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ciento treinta y cuatro, manzana letra N del pueblo "La Paz" señalado con el número 3 en plano de Julio de mil novecientos nueve del agrimensor Vicente Irastorza, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros noventa y ocho decímetros teniendo nueve metros cincuenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, dis-

tando su punto medio cuarenta y tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros de la esquina formada por la calle San Ramón; cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros al Sur, formando esquina con calle o servidumbre que conduce a la fábrica de aguardiente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar dos, y once metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con Ojeda. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.415.68 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrado registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 2.257.02 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.25-9398-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

La propiedad Constitución 2120.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Sucesión VALENTINA FOGLIA DE MAZZUCCHELLI", se hace saber al público que el día 11 del próximo Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil del juzgado, se venderá en remate público con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea dos mil ochocientos pesos, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contine, situada en La Aguada de este Departamento, empadronada con el número 18695, sección judical 19.a, señalada con el número 12 de la manzana 15, hoy 877, en el plano respectivo, con una superficie de 278 metros 40 decímetros y 19 centímetros que así se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución número 2120, entre Hocquart y Nueva Palmira, por 32 metros 41 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de Francisco González y por el Este, con la que lleva el número 7, y por el Sur, con las que llevan los números 8 y 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos, serán de cargo el comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 5 serie 29. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifesto y a disposición de los interesados en esta oficna Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$30.80 Set.25-9382-v.oct.11.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "LORENZO MARENGO. Quiebra" se hace saber que el día 14 de Octubre entrante, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el Actuario rematará, sobre la base de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, situado en la manzana 32 del pueblo "Veinticinco de Mayo" 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 449, compuesto de mil doscientos cincuenta metros y linda: al Norte calle Libertad: Sur sucesión Pedro Villarejo: Este, Máximo R. J. Alvarez, y Oeste Cirilión González. Se previene que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría: que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que en el predio a rematarse existe un rancho de propiedad de don Gregorio Luzardo, que éste demolerá, a su costo, llevándose los materiales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Setiembre 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.60 Set.24-9341-v.oct.11.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN LARROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo contiguas, situadas en Tapes Grande, sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuestas: la primera fracción, de dieciséis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros ochenta decímetros, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de fecha veinte de Julio de mil novecientos dieciséis, deslindada: al Nordoeste, con Justino Inzaurralde; al Nordeste, con las fracciones números uno y trece; al Sudeste, con la fracción número trece, y al Sudoeste, con la fracción número tres. La segunda fracción de veintiuna hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cincuenta decímetros, señalada con el número once del mismo plano, lindando: al Norte, la fracción número trece; al Sud, con campo de Indalecia César de Correa; al Este, con fundo de César, José A., y al Oeste, la fracción número diez, de Rosalío Inzaurralde. Y la tercera fracción, de doscientas veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y un metros, señalada con el número trece, lindando: al Norte, línea recta con campo de Francisco de María; al Este, en parte cuchilla por medio con Celedonio y Octaviano Tellagorry y en parte quebrada de varias rectas que lo separan de la fracción número doce del citado plano del agrimensor Martirena y del campo de José A. César; al Sud, línea recta que lo separan de las fracciones nueve, diez y once del indicado plano, y al Oeste, quebrada de cuatro rectas, lindando con las fracciones del uno al seis, inclusive, y la fracción número ocho. Las fracciones deslindadas están empadronadas con el número dos mil novecientos setenta y ocho. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 301 serie "30"); B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeuda con respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que de así no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.500.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Set.24-9362-v.oct.18

ROMEO RAGO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 19 serie "X" a cargo de HORACIO DEMARCO, el próximo 13 de Octubre a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79 el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, manzana número doscientos cuarenta y siete, compuesto, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Noviembre de mil novecientos quince, de setecientos veinte metros cincuenta y seis decímetros cincuenta y dos centímetros, deslindados: veintiséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud, a la plaza Rodó; veintitrés metros dieciséis centímetros al Norte, con propiedad de Enrique Demarco; veintinueve metros seis centímetros al Este, con la sucesión de Francisco Peluffo, y veintinueve metros treinta y ocho centímetros al Oeste, con Luis Martini. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado, a la suma de $ 2.419.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, no existiendo colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos trece pesos veintisiete centésimos ($ 1.913 27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.22-9226-v.oct.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE

Judicial. Con la base de $ 5.333.33. En La Unión. Una buena casa, frente a la calle Industria número 2847 y dos cómodos apartamentos, a los fondos, con su entrada independiente. Entre las calles Purificación y Zapucay; a poca distancia de la avenida 8 de Octubre. El sábado 9 de Octubre a las 17 horas, remataré esta propiedad para renta que tiene: Casa Industria número 2847. Frente con 2 balcones, zaguán, 4 piezas, cuarto de baño, cocina, patio con claraboya, etc. Los 2 apartamentos son iguales y tienen cada uno: Frente de imitación con balcones, zaguán, 5 piezas, cuarto de baño, cocina y patio. Luz eléctrica y aguas corrientes. Construcción de tirantería de hierro. Puede visitarse de las 14 a las 17 horas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría TOMAS PAEZ", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y con la base de pesos 5.333.33 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73000 situado en La Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 4 en el plano del agrimensor Orestes F. Croce levantado en Noviembre de 1905 y se compone de 498 metros 20 decímetros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros con frente al Noreste, sobre la calle Industria, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1 entre las de Zapucay y Purificación; 11 metros 30 centímetros en el fondo al Suroeste con Balparda; 43 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 5 y 49 metros 39 centímetros al Noroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$39.00 Set.23-9319-v.oct.9.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — En autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AUGUSTO ROBALLO, ejecución de hipoteca", por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que el día 28 de Octubre de 1937 a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado

se procederá a la venta en subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien del ejecutado: "Una fracción de campo, con sus construcciones, mejoras y accesorios, ubicada en la tercera sección del Departamento de Artigas, empadronada con el número 2077, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, diecisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: Al Norte, Zanja del Cerco de Piedras; al Este, Antonio Guimaraes; al Sur, José Cándido Guimaraes, y al Oeste, sucesión de Antonia Correa de Paiva. Se previene: Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta son de cargo del comprador; que el mejor postor deberá consignar en el acto de la subasta el diez por ciento de su oferta; Que los títulos del bien descripto se hallan depositados en el Banco de la República, sucursal local, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Setiembre 10 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$38.05 Set.23-9280-v.oct.15.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CHIAPPE DE LANATA LUISA, AMANDA LANATA y de MARIA DEL HUERTO LEPOLDA o LEOPOLDINA o LEOPOLDA LANATA, sucesiones" se hace saber al público que el día 9 de Octubre px. a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas, el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis, situado en la décima sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "La Unión" y que, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, nueve mil ciento cuarenta y cinco centímetros y está formada por dos fracciones señaladas con las letras A y B en el plano mencionado, cuyas características y límites son los siguientes: La fracción A tiene un área de doscientos ochenta y siete metros, tres mil seiscientos veinticinco centímetros y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador Viana, distando su extremo Noroeste, quince metros cincuenta centímetros de la esquina formada por la calle Asilo; al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, que miden respectivamente once metros, diez centímetros; veinte centímetros y ocho metros cincuenta centímetros, lindando con Pastorino y con Leopoldo Platero; Al Noreste, catorce metros noventa centímetros, lindando con la fracción B, y al Sureste, diecinueve metros setenta centímetros, lindando con Marchelino. La fracción B tiene un área de ciento sesenta y siete metros cuadrados, cinco mil quinientos veinte centímetros que se deslindan así: al Suroeste, catorce metros noventa centímetros, con la fracción A; al Noroeste, diez metros doce centímetros con propiedad de la Usina Eléctrica de Montevideo; al Noroeste, quince metros cuatro centímetros, y al Sureste, once metros, cincuenta centímetros, lindando por ambos lados con Leopoldo Platero. Según títulos, la fracción letra A es de forma regular y mide trece metros trescientos catorce milímetros de ancho, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de largo, teniendo la medida del frente con relación al plano una diferencia en menos de un metro, ochenta y seis centímetros, en la línea del fondo esa diferencia es de un metro quinientos ochenta y seis milímetros, en el costado Noroeste, la diferencia en más es de ochocientos dos milímetros y en el Sureste, la diferencia en menos, es de setecientos dos milímetros. La fracción B según título, es también de forma regular y tiene con relación al plano una diferencia en menos en el lado Sureste, de trescientos sesenta y siete milímetros, en el lado Noroeste, de setecientos treinta y seis milímetros; en el lado Sureste, de quinientos veinticinco milímetros, y en el lado Noroeste, de quinientos treinta milímetros. B) A las diecisiete horas, una fracción de terreno, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cinco, que según plano levantado en Agosto de mil novecientos treinta y seis, por el agrimensor Omar Paganini y Rocamora, se compone de un área de ciento cincuenta y ocho metros, setenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros dieciocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí, distando su extremo Este, once metros diez centímetros de la esquina formada por la calle Guaraní, llevando las puertas de entrada del edificio sobre la calle Sarandí los números ciento treinta y uno, ciento treinta y cinco y ciento treinta y nueve; doce metros, noventa y cinco centímetros al Suroeste, lindando con Matilde López; doce metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con Eduardo Miranda, y trece metros dos centímetros al Noreste, lindando con Pedro Gonzálaz Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases citadas, estando aforados los inmuebles, el deslindado en primer término, en dos mil cuatrocientos pesos y el deslindado en segundo término, en seis mil quinientos pesos; 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo quinientos veintitrés). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937 —Carlos María Trianón, Actuario.

$93.00 Set.23-9350-v.oct.9.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con VALENTINA MERCEDES ARRUE DE SALLETTI y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en él construídas empadronada con el número 127.192, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, designado con la letra "A" en el plano del agrimensor Benito Vázquez, en Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 923 metros 37 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Azara; 71 metros 20 centímetros en el Sudoeste, lindando con Héctor Barilari ... 25 metros en el Nordoeste, confinando también con Barilari y otros, y al Nordeste tiene cinco rectas: la primera, a partir del frente, de 36 metros 35 centímetros en dirección Sureste - Noroeste: a continuación, otra de 6 metros 30 centímetros en dirección Noreste - Suroeste: en seguida, otra de 17 metros 70 centímetros, en dirección Sureste - Noroeste: inmediatamente, otra de 13 metros 6 centímetros en dirección Suroeste - Noreste, y, luego, otra de 16 metros 50 centímetros, en dirección Sureste - Noroeste, lindando todos con la fracción "B" del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que la comisión legal del rematador y gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador: 3.o Que el inmueble a venderse no tiene pavimento ni caño colector teniendo paga la contribución inmobiliaria por el corriente año: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, en la calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — José A. Saldún, Actuario ad hoc.

Informes: Zabala, 1426.

$43.50 Set.22-9277-v.oct.8.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 286 serie "28" a cargo de EMILIA DELUCCHI DE VIGNATI, el próximo 12 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento padrón número veintisiete mil setecientos quince (parte), el que según plano de Enero de mil novecientos veintinueve del agrimensor José Américo Laurido, tiene una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Rafael Pastoriza, edificio número mil cuatrocientos treinta y dos entre las de Rivera y Méndez Núñez; veinticinco metros al Norte, con propiedad de L. Tronchi; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este, con propiedad de J. Andreoff, y veinticinco metros al Sur, con propiedad del mismo señor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Agosto próximo pasado a pesos .826.14 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos veintiún centésimos, ($ 3.465.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.22-9225-v.oct.2.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROQUE LEGGIADRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco, situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setenta y dos metros dos mil cuatrocientos dos centímetros, con seis metros un centímetro de frente al Sud, sobre la calle Méndez Núñez, donde la puerta de entrada tiene el número 46, por doce metros dos centímetros de fondo al Norte, lindando con terrenos de don Juan Luis Valle; por el Este, con Domingo Badano, y por el Oeste, con don Antonio Roselló (antes Valles y después Domingo Castro). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 114 serie "25"); B) Que el Banco acreedor ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.257.87, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.21-9215-v.oct.6.

CARLOS L. CLAVIJO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "La Caja Popular de San José con ANGELICA R. ACEVEDO. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, por el rematador don Carlos L. Clavijo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Departamento de Colonia, ciudad del mismo nombre, manzana número uno, empadronado con el número mil doscientos noventa y dos, y cuyo solar se encuentra señalado con el número uno en

el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Abril de mil novecientos treinta y encierra una superficie, según el mismo de doscientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando al Norte, en diez metros noventa centímetros con la sucesión Pascual Funes; por el Sud, en igual medida, sobre la calle Manuel de Lobo, por el Este en 21 metros 60 centímetros con el lote dos del mismo plano de Domingo Gatti, y al Oeste, en igual medida sobre la calle Montevideo. Se previene que el título de la propiedad descripta se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Set.22-9248-v.oct.8.

JOSE CHAO PIETRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Araújo (Alvaro Raúl y Eduardo) y Araújo de Bauzá (María Isabel) contra VARELA (ELISEO). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace público que el día catorce de Octubre próximo y en las horas que se mencionarán, se procederá por el martillero José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las puertas del Juzgado y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos seis, situado en la manzana novecientos noventa y dos de la parte denominada novísima de esta ciudad, duodécima sección judicial de Montevideo, señalado con el número diez de esa manzana en plano del barrio Kruger, levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de trescientos doce metros ochenta decímetros cuadrados y mide diez metros de frente al Sud, a la calle Santa María (hoy denominada Rivadavia), donde la propiedad tiene determinada su puerta de entrada por la expresada calle con el número dos mil veintinueve, entre las de Defensa y Municipio; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar catorce; treinta y un metros cincuenta y tres centímetros en la del Este con el solar nueve, y treinta y un metros cuatro centímetros en la del Oeste, con el solar once; 2.o A las quince horas quince minutos: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veinticinco de la nueva ciudad de esta Capital empadronado con el número seis mil setecientos treinta y uno, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Isla de Flores, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil veintitrés y mil veinticinco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Manuel Queiro; por el Oeste, con don Justo Fernández y sucesión de Juan Carray, y por el Este, con el mismo Fernández y don Diego Bell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.50 Set.21-9204-v.oct.9.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 29 de Setiembre de 1937 a las 16 y 30 horas. Rematará en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera para playa y 1 chalana.

Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía contra Alfredo Spósito". Informes: Goes 2027. Automático 43814.

$6.00 Set.18-9135-v.set.29.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 27, serie "Efectivo" (plazo, 25 años), a cargo de FLORENCIO HERNANDEZ, el próximo 11 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos quince pesos ($ 2.615.00), un terreno y mejoras sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve, señalado con el número seis de la fracción letra "D" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de mil novecientos nueve, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Fermín Ferreira, edificio número mil novecientos ochenta (antes veintiséis), entre las de Municipio y Porongos, distando el punto medio de dicho frente treinta y seis metros setenta y cinco milímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números siete al once; por el Oeste, confina con el solar número cinco, y por el Sud, con el número diecisiete. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.306.52, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos cuarenta y cuatro pesos setenta y tres centésimos ($ 1.744.73), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-9175-v.set.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

De ocho propiedades en Atahualpa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Manuela Goyeneche de Baillo contra ANGEL y LORENZO BRIGNONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo mes de Octubre a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por separado, de los siguientes bienes situados en la 12.a sección judicial de Montevideo: 1.o El solar número 1 del plano suscrito el 12 de Junio de 1937 por el agrimensor Juan V. Busso, que es parte del padrón número 80635, tiene 512 metros 91 decímetros que se deslindan así: 20 metros 86 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Caiguá, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 3508; 20 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 2 del plano del agrimensor Busso; 24 metros 60 centímetros al Suroeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Coronel Pereda, y 24.60 centímetros al Noreste, con la sucesión de Guillermo Marroig; 2.o Solar número 2 del mismo plano, que es parte del padrón número 80635, tiene 811 metros 79 decímetros que se deslindan así: 38 metros 96 centímetros al Suroeste, sobre la calle Coronel Pereda, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1171; 20 metros 81 centímetros al Sureste, con la sucesión de N. Donato; 39 metros 02 centímetros al Nordeste, con la sucesión de Guillermo Marroig, y 20 metros 84 centímetros al Nordoeste, con el solar número 1, antes deslindado; 3.o Solar número 3 del mismo plano, que es parte del padrón número 80633, tiene una superficie de 487 metros, 19 decímetros, 04 centímetros y 40 milímetros, que se deslindan así: 10 metros 31 centímetros en las líneas del Noroeste y Sureste, en la primera, frente a la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3524, y lindando, en la segunda, con la sucesión de N Donato, por 47 metros 245 milímetros en las líneas del Noreste y Suroeste, lindando respectivamente, con María Dattegasere y con el solar número 4, siguiente; 4.o Solar número 4 del mismo plano, que es parte del padrón número 80633, tiene un área de 487 metros, 19 decímetros, 04 centímetros y 40 milímetros, con 10 metros 31 centímetros en las líneas del Noroeste con frente a la calle Caiguá, y del Sureste lindando con la sucesión Donato, y 47 metros 245 milímetros en la línea del N. E. y Suroeste lindando, respectivamente, con el solar número 3, antes descripto, y con la sucesión de Guillermo Marroig; 5.o El solar número 5 del mismo plano, que es parte de los padrones números 80554 y 80555, tiene una superficie de 312 metros, 36 decímetros 45 centímetros que se deslindan así: 12 metros 57 centímetros al Sureste, sobre la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3563, y al Noroeste, lincando con el solar número 7 del mismo plano; 24 metros 86 centímetros al Noreste, con el solar número 6 del mismo plano, y 24 metros 84 centímetros al Suroeste, con Casimira Cazaña de Sañudo; 6.o Solar número 6 del mismo plano, que es parte de los padrones números 80554 y 80555, tiene una superficie de 160 metros 72 decímetros, con 6 metros 48 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3507; 6 metros 45 centímetros al Noroeste, con el solar número 7 del plano del agrimensor Busso, y 24 metros 86 centímetros en las líneas del Noreste y Suroeste, lindando, respectivamente, con el aludido solar número 7 y con el número 5; 7.o El solar número 7 del mismo plano, que es parte de los padrones número 80554 y 80555, tiene una superficie de 665 metros 16 decímetros 46 centímetros y se deslinda así: 10 metros 61 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Caiguá número 3509; 44 metros 45 centímetros al Noreste, que lindan con el solar número 8 del mismo plano; 31 metros 81 centímetros al Oeste, con Rey Azopardo y con N. Sarno, y al Sur-Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas y que a partir de la calle Caiguá tienen: una, 24 metros 86 centímetros y mitad al Suroeste, con el solar número 6; otra, de 19 metros 2 centímetros, que forma martillo con la anterior y va de Noreste a Suroeste, con el solar número 6, en 6 metros 45 centímetros y con el solar número 5 en 12 metros 57 centímetros, y otra, de 8 metros 38 centímetros, paralela a la primera, con Casimira Cazaña de Sañudo; 8. Solar número 8 del mismo plano, que es parte de los padrones números 80554 y 80555, tiene una superficie de 494 metros, 25 decímetros 9 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros al Sureste, a la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3517; 48 metros 28 centímetros al Noreste, con Antonio Gargiulo; 11 metros 43 centímetros al Oeste, con N. Sarno, y 44 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 7. Se previene: 1.o Que todo comprador oblará el 10 o|o en garantía de su compra en el momento de serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Piedras 318.

$98.00 Set.18-9163-v.oct.4.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día 14 de Octubre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del huerto ciento sesenta y cuatro, ubicado al Norte de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatro mil metros cuadrados, lindando: al Noroeste, con el arroyo Mallada; al Sureste, en treinta y cinco metros setenta centímetros, con frente al camino nacional: al Suroeste, en ciento veintiún metros, con Angulo Hermanos y Compañía, y al Noreste, en ciento diecinueve metros cincuenta centímetros, con Adrián S. Vivas. Se previene que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con JOSE SANZO LATERZA e INES ORTIZ DE SANZO, por ejecución hipotecaria"; que el título de la propiedad está agregado a los autos a disposición de los interesados: que la escritura pertinente es de cuenta exclusiva del comprador, y finalmente, que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptara su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.17-9100-v.oct.4.

AMADEO PREZIOSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julián P. Bernadou con CAYETANO ZITO y SILVESTRE GARCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se proce-

derá por el martillero don Amadeo Preziosi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el hormigón, caño maestro y arrimos pagos, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la cual en el plano de subdivisión levantado el veintinueve de Enero próximo pasado por el agrimensor Luis Casolli, se compone de una superficie de ciento diecinueve metros siete decímetros que se deslindan así: nueve metros noventa y ocho centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle José M. Montero; trece metros veinte centímetros al Sudeste, que por formar esquina dan también frente a la calle Miñones; ocho metros veintitrés centímetros al Sudoeste, que linda con José Predari, y doce metros ochenta centímetros al Nordoeste, que confinan con el resto de la propiedad del señor Migues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.00 Set.17-9086-v.oct.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE NEGRI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alberto Gloodtdofski, asistido del Alguacil del Juzgado, las siguientes propiedades situadas en la manzana ciento ochenta y uno de la "Nueva Ciudad" de esta Capital, a inmediaciones de la "Playa Ramírez" empadronadas con los números dos mil doscientos cincuenta y cuatro y dos mil cuatrocientos veintiuno, actualmente sólo el primer número citado, y comprenden: A) Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan y derechos que les corresponden, cuyos solares forman una fracción que es parte de los determinados en el plano respectivo, con los números cinco y seis y se componen de una superficie de conjunto de trescientos noventa y un metros y veinte decímetros, con dieciséis metros y treinta centímetros de frente al Norte a la calle Gonzalo Ramírez, donde las puertas del edificio llevan los números mil quinientos treinta y seis y mil quinientos treinta y ocho; por veinticuatro metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar primitivo número siete que es la otra propiedad de que en seguida se hablará; por el Oeste, con el solar cuatro; y por el Este, con terreno de don James Dow; y B) Otro solar de terreno con sus edificios y mejoras, lindero con los anteriormente descritos, señalado en el plano respectivo con el número siete, compuesto de una superficie de ciento noventa y seis metros y siete decímetros, teniendo siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Salto, entre las de Cebollatí y avenida Gonzalo Ramírez; por veinticinco metros y treinta centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte con propiedad de James Dow; y por el Sur, con el solar ocho. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana N.o 915, serie "29"); B) Que la institución acreedora ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 19.446.87, cantidad formada por la suma de $ 17.446.87, saldo del préstamo en títulos más $ 2.000.00 de deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.16-9028-v.set.30.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra DOLCE (VICENTE), juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil de Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada con el número cincuenta y nueve mil quinientos noventa, con sus edificios y demás mejoras situada en el barrio "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento que según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de mil novecientos dieciséis, es el solar número tres de la manzana mil ciento siete que consta de un área de doscientos sesenta y cuatro metros quinientos veinticuatro milímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Pedernal entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes ésta llamada actualmente Juan Paullier: igual medida al Sur, por donde linda con el solar número veintiocho; veintinueve metros noventa y un centímetros al Este, lindando con el solar número dos: y en la línea del Oeste, por donde mide veintinueve metros, ochenta y siete centímetros linda con el solar número cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como lo que pudiera adeudarse por concepto de saneamiento, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523). — Montevideo, Agosto 31 de 1937. —Carlos María Trianón, Actuario.
$45.90 Set.16-9064-v.oct.4.

ANTONIO M. ZORRILLA
JUDICIAL

Campo en San José:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE VICENTE ITURZAETA", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio M Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 11.333 33 el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 1311, la que según plano levantado en Diciembre de 1888 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez se compone de 336 hectáreas 9809 metros 03 decímetros, que se deslindan así: Norte calle en medio con campos de M. López Juan Escalada y Segundo y Manuel Araújo; Este, con Inés Araújo; Sud, con arroyo del Sauce y Oeste, con Cayetano Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
Planos e informes en mis oficinas Misiones 1381.
$ 38.70 Set 9-8720-v.oct.5.

LORENZO J PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "MARTINEZ DE BARREIRA CANDELARIA, sucesión testamentaría" se hace público que el día primero de Octubre próximo a las dieciséis horas se procederá por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado en el lugar de su ubicación a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento manzana número doscientos cincuenta y cinco de la novísima ciudad de esta Capital compuesta según plano levantado el cinco de Marzo de mil novecientos catorce por el agrimensor don Juan Samacoitz de una extensión de trescientos veintinueve metros setenta y cuatro decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente por donde se señalan sus puertas de entrada al edificio con los números mil ochocientos dieciséis y mil ochocientos dieciocho entre las calles Gaboto y Yaro, once metros treinta y cuatro centímetros al Sud, con la sucesión de Azaretto; treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros al Este, con propiedades de Bettosini y J. Starico y F. Ibarra y veintiocho metros noventa y cuatro centímetros al Oeste, con propiedaes de Tomasa Gascue de Mador y Francisca E. Gascue. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficna Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 8.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$39.00 Set.16-9063-v.oct.1.o

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra ANDRES PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número dos en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Humberto M. Venosa, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Prado, el que forma parte del empadronado con el número cuarenta y dos mil ciento veintidós y se compone, según el referido plano, de un área de ciento setenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslinda así: seis metros ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Melilla (hoy Emancipación); cinco metros quinientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Noreste - Este, lindando con Cornelio Fontana; treinta metros en Sur - Sureste, con E. y M. Pereyra; treinta y dos metros setenta y tres centímetros en el Norte - Noreste, con el solar uno del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de al misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y accesorios; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Set.13-8860-v.set.29.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Isstancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra CARMEN MONTERO DE NUÑEZ y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero dos Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 88993, de este Departamento, situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial y que según plano levantado por el agrimensor José Américo Laurido se compone de una superficie de 578 m. 10 dec., que se deslindan así: 15 mets. al Norte, por donde linda con propiedades de E. Galli y D. Brena; igual extensión al Sur por donde da frente al camino Abrevadero (hoy Teniente Galeano), entre el camino de la Cuchilla Grande y la calle Bóvedas: 38 mts. 51 ctms. al Este, por donde linda con terreno de don Domingo Giannone y 38 mts. 54 ctms. al Oeste, por donde linda con propiedad del doctor Domingo Arena Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como el saneamiento, si se adeudare, salvo el caso de que el comprador fuere el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o

Que los títulos y demás anetcedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 39.00 Set.9-8706-v.oct.28.

JOSE LUIS FIALO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto torno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO TORIBIO y otros. Toma de posesión y ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Luis Fialo, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento de Paysandú, colonia denominada "Diana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Noviembre de 1922, está señalada con el número 32, con una superficie de 40 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, con la chacra 42; al Nordoeste, con la 31; al Sudoeste, camino por medio con la 23; y al Sudeste, con la 33. De esta fracción ha sido liberada y no entra en la venta una fracción de cinco hectáreas con los siguientes límites: 200 metros de frente al Sudoeste a la calle de 17 metros de ancho, por medio con la chacra número 23; por 250 metros de fondo; al Nordoeste, linda con parte de la chacra 31; y al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A que constituye el resto de la fracción número 32. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 4.o Que la institución actora tiene la posesión judicial del inmueble, ocupándolo actualmente el propio ejecutado; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, recabándose los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 2-8386-v.oct.7.

R. SCANAVINO y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Rematarán una propiedad brillantemente ubicada: calle Sarandí 540|42, casi esquina Ituzaingó. El día jueves 7 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular, dictado en los autos caratulados "LANZA (SANTIAGO ATALO y MARIA ANTONIETA), LANZA DE METHOL (JULIA ANTONIA) LANZA DE PIAS (GLORIA MARIA TERESA) y otros. Cesación de condominio y venia", se hace público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ricardo Scanavino y bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios en el construídos de una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, empadronada con el número cuatro mil doscientos noventa y cuatro y mide seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde linda con Santiago, Vicente, Andrés y Luis Sanguinetti; por el Sud, con la sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo de un metro cuatro centímetros por un metro veinticinco centímetros de frente al Este, quedando así a la línea divisoria de este viento una longitud de treinta y ocho metros noventa centímetros, por donde linda con Juan Mussio. Se previene: A) Que dicho bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuarenta y dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle actptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; C) Que los certificados de los Registros, comisión de remate, a razón del uno por ciento sobre el precio de venta, y gastos de escritura serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.50 Set.20-9170-v.oct.8.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Alberto Fariña contra CARMEN E. STRATTA, juicio ejecutivo", se hace público que el 11 de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan José Brito del Pino asistido del Alguacil a la venta en remate público por precio que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, de la mitad proindivisa que corresponde a la ejecutada, en los siguientes inmuebles con las mejoras que contenga: situados del otro lado del Paso del Molino de este Departamento entre el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández y Sayago, empadronado con los número 40612 y 40613 de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros y teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros el primero, con frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur, que forma esquina con el camino General Hornos y el segundo de una superficie de setecientos treinta y siete metros, treinta y ocho decímetros teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente también al Oeste, a la avenida General Garzón antes camino a Las Piedras, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo según croquis en autos, según títulos treinta y cinco metros treinta y seis centímetros, lindando por el Sur, con la fracción antes mencionada, por el Norte, según título con doña Virginia Olivera de Rodríguez y ambos por el Este, con terreno de don Santiago C. Tiscornia. Se hace constar que el inmueble relacionado en primer término, empadronado con el número 40.612, ha sido tasado en total en cinco mil trescientos cuarenta y un pesos, ochenta y dos centésimos, mitad del valor dos mil seiscientos setenta y cinco pesos noventa y un centésimos y el inmueble referido en segundo lugar empadronado con el número 40.613, ha sido tasado en total, en tres mil quinientos veintiséis pesos cincuenta y ocho centésimos mitad del valor mil setecientos sesenta y tres pesos veintinueve centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efctos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a las cada una dos terceras partes de la tasación; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937 - Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Set.25-9425-v.oct.11.

ORESTES SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulado: "Mautone Carlos contra BERTA DE MARIA DE DE SANTIAGO y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Orestes Schiaffino, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, empadronado con el número 77464, señalado con el número 5 en el plano del ingeniero Francisco Lasala de fecha Noviembre de 1926, compuesto de un área de 562 metros 40 decímetros, deslindados así: 9 metros 88 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Ellauri, entre la avenida Brasil y calle José Martí, distando su punto medio 63 metros 25 centímetros de la esquina formada por esta calle y la citada avenida Brasil; 41 metros 12 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 4 de Salvador Altamirano; 12 metros 90 centímetros al Sureste, limitando con Claudio Williman, y la línea del Noreste, consta de una quebrada compuesta de dos rectas, la primera de 17 metros 34 centímetros, lindando con Miguel Acevedo, y la segunda de 26 metros 95 centímetros confina con Alfredo Rodríguez, Adela Salana y Claudio Williman. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el bien descripto soporta un primer acreedor que es el Banco Hipotecario; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso), y los títulos en el Banco Hipotecario, y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$42.00 Set.27-9434-v.oc.13.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos: "ANICETO ROSA sucesión", se hace saber: que el día once del próximo mes de Octubre a la hora catorce, el mratillero designado don Eladio F. Dieste asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1612, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Enrique Fajardo, de una superficie de 73 hectáreas, 1.652 metros y 6.764 centímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín, hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Elzmendi; Noroeste, la sucesión Escobar; y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de $ 14.00 catorce pesos cada hectárea; B) y que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 21 de 1937. —Ramón D. Queifuga, Actuario.

$23.40 Set.27-9468-v.oct.11.

OLBIO CUELHO
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por mandatao del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Carlos Imhof, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con DOMINGO ONETTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día nueve de Octubre próximo a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Olbio Cuelho, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguiente bienes: 1.o) Solar número 3 de la manzana número 125 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 160, que tiene una superficie de 1844 metros y 7.025 centímetros y linda: Noreste, solar 1; Sudoeste, calle Carlos María Ramírez; Sudeste, solar dos, y al Noroeste, calle 28 de Febrero; 2.o) Solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 202; tiene una superficie de 896 metros y 796 centímetros y linda: Al Sud, calle General Garibaldi; Norte con los solares ocho y cuatro; Oeste, con el solar siete, y al Este, con el solar cinco; 3.o) Solar número 2 de la manzana número 204 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1544, tiene una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros y linda al Noreste, con la calle Uruguay; al Sudoeste, con el solar cuatro; al Noroeste, con la calle Maciel, y al Sudeste, con el solar uno; 4.o) Solar número 6 de la manzana número 158 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1194, tiene una superficie de 1.155 metros, lindando: Sudeste con la calle Alsina; Noroeste, con el solar dos; Sudoeste, con los solares siete y ocho, y al Noreste, con los solares cuatro y cinco; 5.o) Fracción de terreno de chacras empadronado con el número 1245, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, que la forman las chacras números 12, 25 y 23 del plano del ejido del agrimensor Martín Castro, compuesta de una superficie, según el título, de 41 hectáreas

8.246 metros, que linda: Noroeste camino público; Sudeste, con camino público; Sudoeste, con camino público, y al Noroeste, con la chacra de Aniceto Castro, antes de Francisco Moraes, y la chacra del Dr. Juan Gómez Gil, por medio con el arroyo Tamandúa. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar, en el acto en que le sea aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de "ratificación" o "promesa de compraventa" y "compraventa", incluso los impuestos, certificados, inscripciones, así como la comisión del rematador e impuesto por construcción de veredas, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; D) Que son acreedores hipotecarios las siguientes instituciones: Banco Italiano, Banco Español del Uruguay y Banco de Londres y América del Sud, todos de Montevideo. — Artigas, Setiembre 9 de 1937.— Ramón D. Queiruga, Actuario.

$61.50 Set.18-9112-v.oct.5.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Manuel Morales con SATURNINO F. BARRIOS. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección de Canelones, comisionado al efecto el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas y 30 minutos, el martillero Arsenio Martínez, asistido del señor Juez de Paz don Ricardo G. de Mula y Conde y del Actuario ad hoc Escribano Everton S. Pereira, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras contenidas, ubicado en la planta urbana de la villa de Migues, 9.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 98, el cual consta de 691 metros 495 milímetros superficiales; forma esquina frente a la plaza pública y limita: al Norte, en 21 metros 475 milímetros, con calle Doctor Feliciano Viera; al Sur, igual extensión, con Román Usabiaga; al Este, en 32 metros 20 centímetros, con sucesión José Morales; al Oeste, en la misma dimensión, con calle Montevideo. Se previene: A) Que el mejor postor dberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a rematarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz, en la villa de Migues; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados, así como todo lo que se adeudare por el inmueble por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria y otras cargas análogas, a menos que el adquirente sea la sucesión acreedora, en cuyo caso los gastos serán de cargo del ejecutado; D) Que el rematador propuesto fué designado por el ejecutante; E) Que para presidir el remate y practicar las diligencias accesorias se dió comisión al suscrito Juez de Paz. — Migues, Setiembre 17 de 1937. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$57.60 Set.24-9367-v.oct.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado "Cándido López. Solicita se declare incapaz a su esposa MARIA DELFINA CORREA DA SILVA", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte del inmueble ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de un área de trescientas noventa y nueve hectáreas, cincuenta y seis centiáreas setenta y un decímetros cuadredos, que limita: al Norte, con Febrino L. Vianna: al Este con Honorina Correa de Solares; al Sur y Sureste, el camino nacional a Río Branco separando de Celina Suárez de Cuadro y Bernardina Castro de Rodríguez, y por el Oeste, con Honorina Gómez de Collazo. Se previene: A) Que la parte del inmueble a venderse pertenece a la incapaz María Delfina Correa da Silva de la cual es curador su esposo Cándido López; B) Que la venta se hará por un precio no menor a novecientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras respectivas, así como los gastos sucesorios, impuesto de herencia, etc., de la sucesión de don Nicanor Correa da Silva, hermano de la nombrada incapaz. Y para ser publicado por el término de quince días exxpido el presente. — Melo, Setiembre 16 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$35.60 Set.22-9271-v.oct.8.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Manuel J. Claps contra MIGUEL EILHART, intimación", se ha dispuesto el remate de los bienes y útiles, cuyo detalle se hará en volantes, del comercio de Punta del Este, denominado "Palacio de la Cerveza", que se efctuará por el martillero don Ramón Díaz, el diez de Octubre próximo a las catorce horas, en el local calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A sus efectos se habilitaron las horas necesarias.— Maldonado, Setiembre 22 de 1937. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

8.00 Set.27-9462-v.oct.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "MARIA JOSEFA PIRIZ. Incapacidad", se hace saber que el día 13 del entrante Octubre de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Siete Cerros", novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de mayor área empadronada con el número 2514, compuesta de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y ocho metros nueve decímetros, que linda: al N. E., Secundina Virgilia Píriz de Vitancurt; al S. E., camino departamental por medio, con Tomás Ireneo Píriz; al S. O., Buenaventura Laura Píriz (hoy Facundo Primitivo Píriz), y al N. O., Faustina Jova y Angela Custodia Píriz (hoy Facundo Primitivo Píriz). Aforo: treinta y seis pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos legales, y que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Set.18-9110-v.oct.11.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Abrelino Viera con OLIMPIO S. NUÑEZ. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero designado, señor César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas y Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en Valentín cuarta sección judicial del Departamento, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos, compuesta la primera de diez hectáreas mil doscientos metros y la segunda de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro metros seis mil cuatrocientos diecinueve centímetros cuadrados, formando las dos un solo lote dentro de los siguientes límites: Norte Domingo Carrara; Sur, camino departamental a Rivera; Este y Oeste, Filomeno Gómez y Emilia Cabrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en garantía, al tiempo de serle aceptada aquélla; 2.o Que el bien a rematarse ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos, pues además existen las siguientes mejoras: un chalet de hierro galvanizado con pisos de madera, guardapatios y alambrados; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a este expediente; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. A los efectos de ley se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 9 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$37.50 Set.15-8970-v.set.30.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesión de MARCELINA ERASMA FARINHA DE MENDEZ", se hace saber al público que el día 7 de Octubre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Buricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1760, compuesta de 858 hectáreas 7549 metros cuadrados, lindando: al Noroeste, sucesión Benjamín Almagro y Paredes, camino vecinal por medio, con Tomasa Cantalicia Almagro y Paredes de Mongol; Sudeste, arroyo Buricayupí, y Sudoeste, sucesión de Tiburcio M. Almagro y Paredes; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2581, compuesta de 75 hectáreas, 1949 metros cuadrados, lindando: al Noreste, la fracción anterior; al Este, arroyo Buricayupí; al Sud, Juan P. Letamendi, y Oeste, sucesión Pedro T. Callorda; y 3.o 8 fracciones de terrenos con sus mejoras, ubicadas en el pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú, compuestas de 5184 metros cuadrados, otro de 1296 metros y seis solares de 648 metros cada uno, teniéndose como base para los inmuebles descriptos en los números 1 y 2, la suma de $ 18.273.15 y para el número 3 la de $ 552.54. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que las escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo del comprador, y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 18 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50 Set.22-9267-v.oct.7.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOAQUIN NATALIO DA CUNDA Y OTROS, venta de inmuebles" se hace saber al público, que el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras en él construídas, ubicado en la calle Julio Delgado número 847, entre Charrúa y 6 de Abril, empadronado con el número 2878, manzana B, número 36, compuesto de 20 metros de frente al Este, sobre la calle Julio Delgado, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 14, lindando por el Norte, Pedro Román, y por el Sur Ramona Franco e hijos y tiene una superficie total de 800 metros cuadrados; 2.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado con frente al Sur, sobre la calle Charrúa, señalado con el número 13, compuesto de 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Charrúa, por 42 metros de fondo por el Norte, lindando con Francisco Garaventa, al Este, el lote número 14 que se describirá, y al Oeste, Lorenzo Verme, teniendo una superficie de 420 metros cuadrados; 3.o) Un lote de terreno con todas sus mejoras ubicado con frente al Sur, sobre la calle Charrúa, señalado con el número 14, compuesto de 10 metros de frente al Sur sobre la calle Charrúa, por 42 metros de Garaventa, al Este, Ramona Franco e hifondo al Norte, lindando con Francisco jos, y al Oeste, lote número 13, anteriormente descripto, teniendo una superficie de 120 metros cuadrados. Los lotes de terrenos señalados con los números 2 y 3, tienen como base para la venta $ 1.20 el metro cuadrado, estando ambos empadronados con el número 2884 y ubicados en la manzana N número 36 y el lote de terreno con la propiedad determinado en el número 1, tiene como base la suma de $ 3.500.00. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no exedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes, serán de cargo del comprador. Y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado agregados a los autos y a disposición de los in-

teresados. — Salto, Setiembre 15 de 1937. —Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 Set.22-9266-v.Oct.8.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia recaído en los autos seguidos por "Dr. José de Bares con JUAN SAN FILIPPO. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don Victoriano Osores Laco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del mismo, va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno con tres cuerpos de casa y demás mejoras, pertenecientes al demandado, padrón número 1947, con una extensión de 1 hectárea más o menos, y limitada: por el Norte, terreno de Victoriano Ruiz y camino departamental; al Sudeste la vía férrea: y al Sudoeste, camino departamental. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran en esta Actuaría, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$21.00 Set.13-8879-v.set.29.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

De mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos seguidos por don Jesús Aguiar Melian contra SOLANO ANDRADE, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, casi esquina 18 de Julio, el Alguacil ad hoc, don Esteban Gianarelli, procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un inmueble situado en el pueblo de Cardona, décimatercera sección judicial de este Departamento, perteneciente al demandado, bien que se halla empadronado con el número 119, con una superficie de mil metros cuadrados, con frente a la calle Artigas y lindando: al Norte, con Isidro Vela; al Este, con Braulio Miguel y Doroteo Juan Cardona, y por el Oeste, con Leonardo Alvarez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía el 10 olo de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado a mi cargo. — Mercedes, Setiembre 14 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$21.00 Set.21-9205-v.oct.7.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Alfredo M. Chopitea contra FEDERICO CIMA. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas y en el local de la barraca "Tornaría y Ruiz", el martillero don Carlos S. Arnaldi va a vender en remate público cuatrocientas treinta y ocho bolsas de maíz amarillo en espigas, con un total de 16.605 kilogramos, previniéndose: 1.o Que la venta se hará en un solo lote y al contado; y 2.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centésimos. — Dolores, Setiembre 15 de 1937 — Eduardo F. Cardoso, Juez de Paz.
$10.72 Set.20-9214-v.set.30

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en autos "PEDRO CABRERA. Venia y almoneda", se hace saber que el día once de Octubre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el pregonero don Doreste Acevedo, asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva y del escribano don Severino Taroco Lima, a las venta de los derechos que en la sucesión de don José Pedro Martínez corresponden a la menor Irma Eulalia Martínez y sobre la base de ciento cincuenta pesos, libre de todo gasto. Se previene: A) Que el mejor postor deberán oblar, al aceptársele su oferta, el 20 olo de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; y C) Que el comprador abonará las costas y demás gastos. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$13.00 Set.25-9414-v.oct.6.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
SUBASTA

Se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, se procederá a vender, en la puerta de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "José Ignacio", novena sección de Maldonado, compuesta de setenta y ocho hectáreas, 6391 metros y 82 decímetros, que linda: al Norte, Aurelia R. Núñez de Gimeno; al Sur, Isais Núñez; al Este, Clodomiro y Luisa Núñez, y Oeste, Ismael Núñez y Ema Núñez. Se hace constar: A) Que su venta, que será al mejor postor, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Pedro dos Santos con la sucesión de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ DE TERRA. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará en el mismo acto el diez por ciento de la misma como garantía de la oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1937. — Lodo Arroyo Torres, Actuario.
$27.00 Set.15-8964-v.oct.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ANGEL T. MONACO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3447, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Eulogio S. Repecto. — Angel T. Mónaco.
$5.00 Set.11-8792-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS
UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1937 en el local de la calle Guaraní 1378, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de la autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea de 2 accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.
$7.50 Set.27-9444-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimento del ocmercio y del público en general, que se ha disuelto totalmente la sociedad "EL LEON LIMITADA", que giró en esta plaza en el ramo de fabricación de jabón, integrada por los señores Marcos Un y Erich Tichauer, con domicilio en Defensa 1945 y Miguelete 2094, en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, previniendo a los interesados, que pueden presentarse en la escribanía de Blanca Amelia Pose, 1.o de Mayo 1420, con los comprobantes correspondientes. — Marcos Un. — Erich Tichauer.
$5.00 Set.27-9461-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de este año, a don CASIMIRO TORRES LORENZO la carnicería sita en esta ciudad, calle Himalaya número 49, que el prominente vendedor compró ante escribano público a la sucesión Adolfo Vázquez en Octubre de 1935 sin haberse hecho las publicaciones comerciales. Que habiéndose comprometido el señor Rodríguez Riquero vender este negocio a don Mauricio Groskopf en 31 de Marzo de 1936, ha quedado rescindido y sin valor alguno ese compromiso para vender ahora al señor Torres Lorenzo este negocio. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a sus efectos a los que puedan considerarse acreedores del negocio, de sus anteriores propietarios o de los firmantes, a fin de que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1937. — Adolfo Vázquez (hoy su sucesión). — Carmen Nion de Vázquez. — América Vázquez. — Pedro Rodríguez Riquero. — Mauricio Groskopf. — Comprador: Casimiro Torres Lorenzo.
$9.00 Set.18-9159-v.oct.7.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita JULIA PITTO, el comercio de panadería que tengo establecido en la calle Rivera 2012 de esta ciudad; debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local del mismo comercio, Rivera 2012. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Ramón Iglesias.
$5.00 Set.16-8988-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ELENA LOTTI DE VALLARINO, la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén y anexos y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, casa de la avenida Dr. Enrique Pouey esquina José Batlle y Ordóñes, para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía de Julio L. Trias Du Pré, calle Batlle y Ordóñes número 663 de la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 10 de 1937. — Juan A. Zitta
$5.00 Set.16-9011-v.oct.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOAQUIN ALONSO y JOSE PEREZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente número 1603 esquina a la de Tacuarembó de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1937. — Domingo Márquez.
$5.00 Set.16-9054-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al Comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 2 del corriente mes y año, por retiro del socio Juan Ignacio Rodríguez y de común acuerdo, se declaró totalmente disuelta la sociedad comanditaria que bajo la razón social "DOMINZAIN Y Cía." giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad colectiva "Dominzaín y Cía.", de la que forman parte los señores Pedro Dominzaín y José D. Vaz. Esta publicación se hace a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio. — Melo, Setiembre 6 de 1937. — Pedro Dominzaín. — José D. Vaz.
$5.00 Set.16-8990-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don GUILLERMO TICHAUER el comercio de mi propiedad que en el ramo de confitería y lechería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Arc en Ciel", razón social Dolores G. de Bourgeois, sito en la calle Pedro F. Berro 826, de esta ciudad. Los acreedores deberá presentar sus justificativos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al estudio del procurador titulado don David Porto, calle Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Dolores G. de Bourgeois. — Guillermo Tichauer.
$5.500 Set.17-9068-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, don José Pedro Peluffo ha prometido vender a doña MARIA MAGDALENA PELUFFO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, que gira bajo la denominación "Almacén Peluffo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Florida, Stiembre 13 de 1937. — José P. Peluffo. — M. Magdalena Peluffo.
$5.00 Set.17-9073-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SALLY SCHUBINER, el comercio que tengo establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1556, en el ramo de lechería Los acreedores deben presentar con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 U. T. E. 84032. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Lea Galión
$5.00 Set.16-9037-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de carpintería giraba en ésta, en la calle Rivera número 2616, y de la que éramos únicos socios. Esta disolución se hace sobre la base de la liquidación de los bienes de la sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada finca. Por informes en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues número 1673. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Antonio Zentarsky y H. Leib Liberman.

$5.00 Set.20-9168-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido comprarle al señor AVEDIS KECHELLIAN la carnicería sita en la calle José Mármol número 999 de La Teja. Los acreedores deberán presentarse en la calle José Castro número 4495. — José Domínguez.

$5.00 Set.15-8986-v.oct.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de máquinas y taller de las mismas en general, en la casa número 1327 de la calle Misiones, bajo la razón social de "NIETZEL y COMPAÑIA" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Agustín Fernando Nietzel, Luis Alberto Larriera y doctor Juan Manuel Briz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a su efectos fijamos domicilio en la referida casa de la calle Misiones. — Montevideo Setiembre 10 de 1937 — Nietzel y Compañía.

$5.00 Set.14-8910-v.oct.4

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio, de fecha 10 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 4 de Octubre próximo a las 17 horas en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la sociedad; 2.o Enajenación del haber social.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio calle Juan Carlos Gómez 1469 todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo Setiembre 13 de 1937 — El Directorio.

$11.70 Set.15-8971-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 8.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el día diez de Setiembre del actual autorizó el escribano don Luis Mattiauda, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fundición Modelo" y firma de "CASTRO Y COMPAÑIA LIMITADA" Capital definitivo con el que en el futuro llenará su cometido: doscientos cincuenta mil pesos. Capital actual totalmente integrado: ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos con treinta y siete centésimos. Está integrada por el señor Juan M. Castro y la entidad "Crespi Hermanos, Sociedad Limitada". Se constituyó por un plazo de cinco años, computados desde el 31 de Mayo próximo pasado, prorrogable por cinco años más y de año en año indefinidamente. Objeto: ocuparse de toda clase de negocios y gestiones comerciales e industriales y especialmente dedicará sus actividades a la industria de la fundición y anexos. Domicilio actual y dirección y administración: avenida Centenario número 3400, de esta Capital. Balances: al finalizar cada ejercicio. Directores y administradores con uso de la firma: indistintamente ambos socios debiendo concurrir ambos para conferir poderes vender o gravar bienes inmuebles. Contrato inscripto con el número 49 al folio 148 y siguientes del tomo 3.o del Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.25 Set.20-9164-v set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que una vez disuelta la sociedad "Galante Cohen y Compañía", que gira en esta plaza, venderé a los señores NAISON y TARANTO, de acuerdo con el compromiso que hemos firmado, mi cuota parte en dicha sociedad y la cuota que correspondía al socio Marco Ichbir, que me he obligado a tomar a mi cargo. — Montevideo, Setiembre de 1937. — Elías Galante.

$5.00 Set.18-9143-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores JOSE ESMORIS y MANUEL DIFLORE la carnicería "Los Angeles", situada en la calle Corneille número 4217, se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano Juan Carlos Blanco, calle Millán número 3093, esquina Espinillo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Ginés Parra.

$5.00 Set.25-9392-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JULIO RIOS, SEVERINO IGLESIAS y DUILIO ALBONICO el taller de carpintería que tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 831, de esta ciudad. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Antonio Videgain.

$5.00 Set.25-9388-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos instalada en la calle Cufré número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Sarkis Bogosian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HAGOB HAGOBIAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Sarkis Bogosian. — Hagob Hagobian.

$5.00 Set.25-9396-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Hocquart número 1553, esquina Bequeló, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don ABELARDO GONZALEZ y quedando completamente desligado don Valeriano Rodríguez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Valeriano Rodríguez — Abelardo González.

$5.00 Set.25-9422-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores GARAT HERMANOS la casa de comercio de mi propiedad que en ramos generales y bajo la denominación de "La Humanitaria" tengo establecida en Sauce de Mansavillagra, Departamento de Florida (6.a sección). — Florida, Setiembre 11 de 1937. — Enrique López.

$5.00 Set.24-9366-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña ZELMIRA MEZZANO el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Constituyente número 1824, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Jahia Orfanian Sassoni.

$5.00 Set.17-9068-v.oct.6.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (República Oriental del Uruguay), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta-poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Set.25-9407-v.oct.6.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (República Oriental del Uruguay), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social. Modificación del artículo 5.o título III de los estatutos sociales; 2.o De acuerdo al punto anterior, autorizar al Directorio para que proceda al reajuste de los valores del activo social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta-poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Set.25-9406-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público en general que será disuelta la sociedad "PUPPO y COMPAÑIA", de esta plaza, abastecedores de carne, y que queda a cargo del activo y pasivo desde el 30 de Abril de 1936 el firmante D'Jalma Puppo. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — D'Jalma Puppo.

$5.00 Set.25-9423-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ernesto Spinelli prometió vender al señor ISIDRO ARABI, su casa de comercio en el ramo de provisión con asiento en la calle Bequeló 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del comercio vendido deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado dentro del término legal. — Ernesto Spinelli. — Isidro Arabi.

$5.00 Set.18-8884-v oct.2.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Fray Bentos número 3798. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Set.14-8916-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña CLERICA BOZZANO DE ARROYO, el negocio que en el ramo de fonda con hospedaje, bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en Tablada, línea 500. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, Misiones 1480. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Tomás Salsamendi.

$5.00 Set.16-9059-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don SALLY SCHUBINER el comercio de lechería que tengo establecido en esta plaza, sito en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. Se hace esta publicación por el término de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — León Engler. — Sally Schubiner.

$5.00 Set.23-9333-v.oct.12.

HORMIGON PRENSADO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre a las 11 horas en la sede social, calle Municipio 1968, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; 2.o Aplicación de resultados; 3.o Elección de tres miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 e inciso B) del artículo 25; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del fijado para la asamblea a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri Presidente. — Eugenio Pecoste, Secretario.

$9.75 Set.18-9161-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y DANIEL BERTUA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Navarra número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Antonio Rodríguez. — Manuel García y Daniel Bertua.

$5.00 Set.22-9245-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los señores FRFIRIA y HERMIDA las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles del establecimiento en la calle Batoví número 2074, denominado "La Villalbesa". A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los créditos deben presentarse en Batoví 2074. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Set.21-9211-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor JUAN BORCHARDT el negocio de mi propiedad en el ramo de librería y papelería sito en la calle Piedras número 413 y que gira a nombre de Lazar Szarf. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Lazar Szarf. — Juan Borchardt.

$5.00 Set.21-9202-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MIGUEL OUTERELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1751, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Daniel Lettieri.

$5.00 Set.21-9197-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de cortes y bajo la razón social de "ZETZER y KRAVCHINSKY" giraba en ésta, retirándose de la misma el socio Zetzer y quedando con el activo y pasivo el socio Kravchinsky. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en el término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Jacobo Zetzer y Max Kravchinsky

$5.00 Set.21-9169-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAMON REMUÑAN la casa de comercio que en el ramo de lechería y provisión tengo establecida en esta ciudad, calle Salto número 1247, esquina Soriano. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Rosa Romano de Giaquinto.

$5.00 Set.21-9221-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de tejidos de punto establecida en la calle Colón número 1514, constituída por los señores David Szenicer y Mauricio Sendig, bajo la razón social de "SZENICER y SENDIG" y bajo la denominación de "La Comercial". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo local de dicha fábrica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937 — David Szenicer. — Mauricio Sendig.

$5.00 Set.21-9212-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora SMIRNA F. DE RUBIRA el negocio de lotería, mensajería, cigarrería que tengo establecido en la calle Sierra número 2018. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la calle Sierra 2018. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Pedro Bonaria.

$5.00 Set.22-9269-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don SOUKIAS SOUKOYAN, el almacén sito en la calle Cardal número 3247 esquina Ignacio Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Araquel Balian. — Soukias Soukoyan.

$5.00 Set.13-8862-v.oct.2.

DISOL[illegible]DAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la calle Propios sin número, esquina Florencio Varela, de esta ciudad, en el ramo de almacén, bajo la razón social "SERAFIN RIAL y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Serafín Rial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Serafín Rial.

$5.00 Set.13-8861-v.oct.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fajas y artículos de goma giraba bajo la razón social "MONTAG y RAIJMAN", en la calle Maldonado número 879, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor Ignacio Montag. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Ignacio Montag, calle Maldonado número 879. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Ignacio Montag. — Tobías Raijman.

$5.00 Set.23-9323-v.oct.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a JUAN CARLOS GALAIN la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fabricación de legías situada en esta ciudad, en la calle Heraclio Fajardo número 82. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el domicilio del adquirente, Edison número 9 (Peñarol), con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Narciso Bermell.

$5.00 Set.23-9321-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que el señor Juan Antonio Fernández, que forma parte de la sociedad colectiva con asiento en la novena sección del Departamento de Rivera, que gira bajo la razón social "Fernández y Núñez", y que fué constituída en escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano Delfibio Paiva Olivera el 29 de Julio de 1936, prometió vender toda la parte que le corresponde en esa sociedad al otro socio, señor DIOMEDES NUÑEZ, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores de esta firma deben presentarse con los justificativos respectivos al estudio del doctor Canabal, calle Monseñor Vera número 1182, de la ciudad de Rivera, dentro del término legal. — Rivera, Setiembre 16 de 1937. — Juan A. Fernández. — Diomedes Núñez Tognola.

$7.00 Set.23-9320-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina jurídica, sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor ROBERTO PESCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1995, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que en el plazo de treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo Setiembre 13 de 1937. — Pascual Paladino — Roberto Pesco.

$5.00 Set.15-8985-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor AGUSTIN RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de bar y billares establecida en la avenida Agraciada 4118, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Juan Bregliano. — Agustín Rodríguez.

$5.00 Set.24-9356-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con fecha 1.o de Diciembre de 1936 se ha disuelto la sociedad de hecho que tenía constituída bajo la razón social de "FRANCISCO CAMIO y COMPAÑIA" para la explotación del negocio en el ramo de almacén y anexos en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "Cerro de las Armas", habiéndose retirado de la misma el socio señor Carlos Ahlers y quedando el suscrito a cargo del activo y pasivo. — Cerro de las Armas, Agosto 30 de 1937. — Francisco Camio.

$5.00 Set.22-9250-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROITMAN y GRAUPERA", en la calle Joaquín de Salterain número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor José Roitman. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los términos establecidos, por la calle Joaquín de Salterain número 1268. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — José Roitman. — Raúl Graupera.

$5.00 Set.22-9251-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RAMON BELLO y ALFONSO LOZANO el negocio de panadería y anexos denominado "Social", que tengo instalado en la avenida 8 de Octubre número 4669. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Antonio Bouzas.

$5.00 Set.22-9252-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores AVELINO CORRAIS y PEDRO LIÑARES la casa de comercio en los ramos de restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuareim número 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — David Riveiro. — Avelino Corrais y Pedro Liñares.

$5.00 Set.22-9246-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de la señora S. SEGAL DE BRONSTEIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecida en la calle Eifdo número 1202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937 — Alberto Laborde. — S. Segal de Bronstein.

$5.00 Set.22-9247-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a favor de don CLAUDIO ALONSO la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Coronel Tajes número 1233, de esta ciudad, la cual había prometido en venta con anterioridad al señor Juan Antonio Penedo, quien ha desistido de esa compra, lo que hago constar, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, tanto del señor Keroff Ganimian como los del señor Juan A. Penedo, en la calle La Gaceta número 1278, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Claudio Alonso. — Keroff Ganimian.

$6.00 Set.18-9180-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a LUIS, ERNESTO, JOSE, JUAN CARLOS y LUIS FACELLO (hijo) el almacén de comestibles sito en la calle Propios número 2268, casi J. Maeso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 10 de 1937. — Antonio Koyounian. — Geremías Markarian. — Luis, Ernesto, José, Juan Carlos y Luis Facello (hijo).

$5.00 Set.17-9085-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JEREMIAS MARKARIAN el negocio de almacén y depósito de cereales que tengo instalado en la calle Areguatí número 3152. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Gabriel Abella. — Jeremías Markarian.

$5.00 Set.28-9496-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor AGOPO BALIAN el comercio que tengo establecido en el ramo de provisión en esta ciudad, en la calle María Stagnero de Munar número 2601. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Juan José Maradeo (vendedor).

$5.00 Set.28-9498-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en las calles Ituzaingó esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Joaquín Sóñora. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establecen las leyes respectivas y a los efectos consiguientes. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Abreu y Sóñora. — Teodoro Abreu. — Joaquín Sóñora.

$5.00 Set.11-8797-v.set.30.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA"

UNION DE PRODUCTORES AL NORTE DEL RIO NEGRO (URUGUAY)

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 9 de Octubre próximo a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Directorio referentes a la afiliación de nuestra sociedad al Frigorífico Nacional y resultados obtenidos. 2.o) Informar a la asamblea del texto de la ley de afiliación: 3.o) Acuerdos a celebrarse con el Frigorífico Nacional. 4.o) Reformas proyectadas en los estatutos para adaptarlos a las condiciones requeridas por la ley de afiliación. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la administración, Rincón 502, Montevideo, o saladero "Casa Blanca", Paysandú, desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene igualmente a los señores accionistas que el artículo 51 de los estatutos prevee el caso de su reforma estableciendo que pueden ser reformados con el quórum y el número de votos requeridos por los artículos 36, 37 y 42 de dichos estatutos. — Paysandú, Setiembre 27 de 1937. — Pablo M. Ferres, Director-Gerente.

$15.50 Set.27-9424-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los hermanos ALFREDO HINDEMBURG, LUIS A. y BLANCA VERA GUASQUE el establecimiento de lechería que poseemos en Etchevarría, 3.a sección judicial de Canelones, próximo a dicha ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331. (Escribanía Pereira) — César Morel. — Roberto Ravera Ciuria.

$5.00 Set.11-8842-v.set.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1937, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Compañía para tratar la siguiente orden del día: Proposición del Directorio para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo citado. — Joaquín Puiggrós, Secretario.

$6.00 Set.21-9210-v.oct.1.o.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937, será pagado en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 20 del corriente mes en adelante.

Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — El Directorio.

$4.50 Set.18-9140-v.set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada suscripta el trece de Setiembre de 1937, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera instancia de sexto turno con el número 40, al folio 156 vuelto y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "SCHINDLER y PICK LIMITADA", integrada por los señores Lothar Schindler y Alfredo Pick, con domicilio en Montevideo, calle Buenos Aires número 533. El objeto es la fabricación y venta de artículos de ropería confeccionados, artículos de tienda, mercería y anexos. El capital es de $ 5.000.00, aportado en esta forma: del señor Schindler, $ 4.000.00 en efectivo, ya entregado totalmente a la sociedad, y el señor Pick, $ 1.000.00 en máquinas individualizadas, ya entregadas totalmente. La duración es de dos años, renovándose por períodos de un año cada uno si tres meses antes del vencimiento de cada período un socio no avisa al otro, por intermedio de escribano público, su deseo de disolver la sociedad. Las ganancias y pérdidas corresponden en la proporción de sesenta por ciento para el señor Schindler y 40 o|o para el señor Pick. Y de acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación.

$12.75 Set.21-9213-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor LEOPOLDO BRUCKFELD, el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1247, en el ramo de lechería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. U. T. E. 84032. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Jasquel Lerner.

$5.00 Set.13-8886-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio yal público en general que la firma "FONFRIA Y COMPAÑIA" ha prometido transferir por fusión, a la Fábrica Uruguay de Artículos de Goma Sociedad Anónima el establecimiento industrial denominado Fábrica Uruguaya de Calzados de Goma ubicada en la calle Coronel Alegre 1181 para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa. — Montevideo. — Setiembre 15 de 1937. — Fonfría y Compañía. —A. Cantonnet Blanch. — Juvenal Vigo.

$ 5.00 Set.27-9436-v.oct.16.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.

LICITACION N.o 596

Columnas de hierro ornamentales

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 4 columnas de hierro ornamentales de 12 metros de altura y 5 globos cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 25 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.29-9527-v.oct.9.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 423

Llámase a licitación pública para la compra de hasta la cantidad de ciento cincuenta mil damajuanas tipo bodega.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.29-9548-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30460

Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Weidner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9550-v.oct.15.

ACTA N.o 30459

Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Pedro Domecq y Co., con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca

"VINO DE LA RAZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-9551-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación de una caballeriza y construcción de un gabinete higiénico en la Receptoría de Aduana de Punta del Este (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-9534-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación del edificio de las Oficinas Públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luge de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de lla Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y acrado hasta el día 14 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para [illegible] la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-9533-v.oct 7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SALIM ZAITUNE, de 28 años, soltero, artista, sirio, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña RAQUEL SAMARA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3919-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO POSE VARGAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña MARIA TABELA PARISI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BARRETO, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1437, y doña MARIA MORENO, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Ciudadela 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 3921-v.oct.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALBERTO PODESTA, de 41 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña AMERICA RAQUEL FLORES, de 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO GUILLERMO ALBERTO F. MULLER, de 29 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 491, y doña SARA CRUZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3907-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BLANKENHAMER, de 30 años, soltero, vendedor, polaco, domiciliado en Colón 1587, y doña MINDEL LICHTER, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Viana. (Gratis) 3905-v.oct.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO SABZMANN, de 25 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Buenos Aires 688, y doña SCHEINDLA PETRYNEK, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Buenos Aires 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.oct.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN SCHREIBER, de 39 años, divorciado, argentino, domiciliado en Mercedes 1108, y doña ANGELA GENTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3925-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1464, y doña ORFILIA RODRIGUEZ SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.oct.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROMERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2342, y doña JULIA ANGELA PETAZZI, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Melo 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3913-v.oct.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BOGGIO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Yaguarón 1795, y doña DOLORES CASTELLANO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3914-v.oct.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBRASSI, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. Etchegaray 2323, y doña EMA ZUSPERREGUY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Etchegaray 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOMERO RUBADO, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Industria 2071, y doña MARIA CONCEPCION CASAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3916-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PASTORINO, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Mallorca sin número, y doña SARA HAYDEE RIVEROS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.oct.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ANTONIA YSIDRA IZQUIERDO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (interino). — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3916-v.oct.6.

En el Cerro y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TIMOTEO BARRENECHEA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 197, y doña NATIVIDAD EUSEBIA PAULETTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (interino). — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3915-v.oct.6.

En el Cerro y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO TITO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 20, y doña MARIA SOCORRO SOLARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (interino). — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3917-v.oct.6.

En el Cerro y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMOIRANO, de 29 años, soltero, bi-selador, italiano, domiciliado en Maldonado 1475, y doña BLANCA ESTHER ONETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 3918-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EMILIO BARBEROUSSE, de 55 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado en Charrúa 2234, y doña PAULA DUARTE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3902-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHELO (hijo), de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Zapicán 2642, y doña CLARA CESPEDES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUIRRE, de 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Pablo Zufriateguy 981, y doña PILAR MARTINEZ REINA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3904-v.oct.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAPI, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña JUANA MACCIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 5631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.oct.6

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS RUSSI, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA BAGNASCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3924-v.oct.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAL, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 1972, y doña HERMINIA ESCARDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3911-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JAUREGUY, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Avalos 3229, y doña MANUELA CACHO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Avalos 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3912-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RATTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Pedro Rossi" debe decir "José Ratto", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Set.29-9546-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA TERESA BADANO DE FALCO o JOSEFA BADANO DE FALCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.29-9510-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARANCHET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.29-9511-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BOVERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.29-9512-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO FERNANDEZ RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.29-9513-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME CALANDRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan antes este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.29-9514-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LILA ROCCATAGLIATA DE ACUÑA o ELISA ANGELA LILA ROCCATIGLIATA DE ACUÑA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.29-9515-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELLONETTO o ELEONETO OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.29-9516-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA TAGLIABUE DE PIEMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.29-9524-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.29-9525-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MAZZUCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.29-9526-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MARRONE y de doña CIRIACA PELAEZ DE MARRONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $6.00 Set.29-9522-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEANA PIRIZ DE VIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $5.50 Set.29-9553-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA BALSA DE FUENTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1776, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz. $4.50 Set.29-9539-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONILA ARELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.50 Set.29-9529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CERRUTTI, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.50 Set.29-9520-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ABOT DE URRUTIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.29-9519-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "MARIA HIQUIS DE SARACHU. División de condominio", se cita y emplaza a los condóminos Andrés y Arturo Hiquis para que dentro de noventa días comparezcan a ratificar lo actuado en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 16 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.20 Set.29-9521-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Cardozo María Elena con la sucesión de FRANCISCO BERON. Posesión notoria de hija natural", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes por cualquier título que sea se consideren con derechos a los bienes de don Francisco Berón a que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$9.60 Set.29-9540-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAMON PAGANI, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 20 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Set.29-9542-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS AGUZZI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 18 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.25 Set.29-9541-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "JUANA MOREIRA DE CASTAÑARES. Solicita la rectificación de varias partidas" se hace saber que se ha presentado doña Juana Moreira de Castañares solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de nacimiento de Máximo: en el 8.o renglón y donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del inscripto "Moreira Máximo" debe decir Castañares Máximo. En el 16.o renglón y donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del compareciente "Constancio Moreira" debe decir "Andrés Constancio Castañares", conocido por "Constancio Castañares". En el 17.o renglón y donde dice, refiriéndose al estado del compareciente "casado" debe decir "soltero". En los renglones 23.o, 24.o, 25.o y 26.o y donde dice, refiriéndose al inscripto "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Juana Moreira, oriental, 16 años, labores, vecina de Puntas del Sauce" debe decir "Que es hijo natural del declarante y de madre desconocida. En los renglones 26.o, 27.o y 28.o y donde dice, refiriéndose a los abuelos del inscripto "que es nieto por línea paterna de Juan Moreira, oriental, 53 años, vecino de Buricayupí" debe decir "que es nieto por línea paterna de Segundo Castañares y Fulgencia Valiente", y en los renglones 30.o, 31.o, 32.o y 33.o y donde dice, refiriéndose a los abuelos por línea materna "y por línea materna de don Brígido Moreira, oriental, soltero, y de doña Gregoria Sosa, oriental, soltera, ambos vecinos de Guaviyú" debe decir "de desconocidos". En la partida de nacimiento de Delfina Constancia: en el 8.o renglón y donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la inscripta "Moreira Delfina Constancia" debe decir "Castañares Delfina Constancia". En el 16.o renglón y donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del compareciente "Constancio Moreira" debe decir "Andrés Constancio Castañares", conocido por "Contancio Castañares". En los renglones 26.o, 27.o y 28.o y donde dice, refiriéndose a los abuelos por línea paterna" que es nieta por línea paterna de don Juan Moreira, 58 años, oriental, casado, criador y dom. en Buricayupí" debe decir "que es nieta por línea paterna de Segundo Castañares". En la partida de defunción de Constancio Castañares: en el renglón 22.o y donde dice refiriéndose al nombre y apellido del extinto "Constancio Castañares" debe decir "Andrés Constancio Castañares, conocido por Constancio Castañares", y en los renglones 28.o, 29.o y 30.o y donde dice, refiriéndose a los padres del extinto, "que el finado era hijo de Fulgencio Castañares, oriental, fallecido" debe decir "que el finado era hijo de Segundo Castañares y de Fulgencia Valiente, que era de estado casado con Juana Moreira, hija de Brígido Moreira y Gregoria Sosa y que dejó los siguientes hijos: Máximo, de 26 años; Delfina Constancia, de 18; Miguel, de 16; Juana, de 14, y Felipa Blanca, de 12". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$32.25 Set.29-9518-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA VITALE DE SAVARINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 21 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Set.29-9543-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA o CRISTINA LUIS o LUISA BARRETO o BARRETA DE PAULO o PAULA o PABLO o PABLA DE SOSA o SOUZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 21 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.29-9544-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZAIDA CASTILLO DE CARVALHO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.29-9545-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Interesados por costas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se ha dispuesto que las sumas que a continuación se expresan, correspondientes a los autos que se mencionará, sean vertidos en Rentas Generales, con carácter de devolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928: Sucesión de Guillermo Nieres y Alejandrina Ybós $ 135.54. — Sucesión de Agustín Duró y María Elisondo, $ 181.39. — Sucesiones de Fernando Castro y Laurinda Acosta, $ 160.72. — Sucesión de Pedro de Serdio, $ 48.55 — Sucesión de Angela Durán, $ 10.04. — Sucesión de Benigno Pérez y Laurencia Martínez, $ 372.39. — Testamentaría de Emilio Martorell, $ 56.41. — Sucesión de María Hernández de Morales, $ 109.74. — José Antonio Harp, herido, pesos 44.59. — El señor médico forense denuncia a Luis Lorant por ejercicio ilegal de la medicina, $ 7.32. — Egusquiza, Abete y Compañía contra Ramón Fontans, por cobro de pesos. Incidente por cobro de costas, $ 88.43. — Testamentaría de Toribio Lavega, $ 5.24. — Calixto López y Zenona Blanco, sucesiones, $ 19.70. — Sucesión de Feliciana Moré, $ 52.96. — Sucesiones de Francisco López y María Antonia Mendoza, pesos 86.23. — Vicente Bustos, Matilde Giménez y Josefa Bustos. Sucesiones, $ 19.88. — Testamentaría de Mariana Durán, $ 34.29. — Francisco V. Pérez contra de sucesión de Martina González. Por ejecución de hipoteca, $ 20.97. — Testamentaría de Eleuteria Durán, $ 25.67. — Sucesiones de Manuel de León y Josefa Rodríguez, $ 203.93. — Severino Muñiz y otra. Por venta de un terreno, $ 27.96. — Sucesión de Dominga Falero, $ 9.70. — Sucesión de Isabelino González Rodríguez, $ 229.36. — Sucesión de Nicolasa Díaz de García, $ 42.17. — Pío Díaz. Intestado, $ 14.85. — Sucesión de Marcelino Suanes, $ 388.39. — Fidoroma Carbajal, $ 43.82. — Testamentaría Bartola Britos y Félix M. Piñero, $ 12.45. — Manuela Moreira de Martínez y otra contra Román Moreira. Sobre rendición de cuentas, $ 16.00. — Cleofe P. Cotelo y Pedro A. Martínez contra José Fernández Porto. Por injurias, pesos 50.00. — Juan Godo. Fallecido, $ 2.05. — Vicente Urquijo. Intestado, $ 4.20. — Sucesiones de Pedro Etcheverri y Juana Mendilharzu, $ 88.94. — Juan Quesada y Cristina de León. Sucesión, $ 359.40. — Sucesión de Eduardo Mallada, $ 84.81. — Patricio Maldonado, María Durán y otros. Sucesiones, $ 20.23. Y a los efectos dispuestos por la citada ley se hace esta publicación. — San José, Setiembre 13 de 1937. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

(Costas) Set.29-9535-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MALVINA PIREZ DE SILVA o BALVINA PIREZ DE SILVA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.29-9536-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO CIRILO LEMOS o FRANCISCO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.29-9537-v.oct.9.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

El rematador que suscribe, hace saber que por auto de fecha 23 de Setiembre de 1937, dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "MOSES YAFFE. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, a solicitud del Síndico de la misma, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la firma fallida. El remate empezará el día nueve de Octubre a las veinte horas, continuando los demás días a la misma hora. — Rocha, Setiembre 24 de 1937. — Agustín Pereyra.

$8.00 Set.29-9547-v.oct.9.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Banco de Crédito contra VICENTE GREGORIO BENVENUTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el diecinueve de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102176, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 27 de la fracción letra "B" en el plano trazado por el agrimensor don M. E. Avilés el 29 de Noviembre de 1929, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y tres metros con noventa decímetros cuadrados, y siendo de forma triangular se deslinda así: veintiún metros setenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, sobre el bulevar Propios, entre calle número 2 y avenida Sayago, por donde la edificación existente está señalada con el número 4678, en cuyo extremo Sud dista de la esquina formada por la primera calle nombrada sesenta y un metros con veintiocho centímetros; treinta y nueve metros con noventa centímetros en su línea del Nordoeste, lindando con el solar número 28, y cuarenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros en su línea del Este, confinando con propiedad de Lorenzo Pastorino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de

escrituración, certificados, serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y el saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador sea su representado, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$47.60 Set.29-9552-v.oct.18.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con FELISBERTO DE SOUZA OLIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Julián Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, sita en el "Paso de Ramírez", séptima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 2812 "A", compuesta según plano del agrimensor Edmundo Montauti, de Octubre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de ochenta y una hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y tres metros, lindando: por el Norte, el río Negro; por el Sud, José Rufino Duarte y Joaquín Souza de Olivera; por el Este, esta misma persona; y por el Oeste, la sucesión de don José Rufino Duarte. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 53, serie "Z"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda, y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.351.28, saldo del préstamo y deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.29-9532-v.oct.26.

SCANAVINO Y SEBA
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1373, serie "26" a cargo de AURELIO VERDE, el próximo 19 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Scanavino y Seba venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno y mejoras, sito en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón número dieciséis mil trescientos ochenta y seis, compuesto de ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros de superficie, deslindados: seis metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Yaro, edificio número novecientos cincuenta y cinco; por veintitrés metros de fondo al Oeste, que por formar esquina son de frente al Sud, a la calle Gonzalo Ramírez (antes Estanzuela); lindando al Norte, con propiedad de Ramón Sierra; y al Oeste, linda con propiedad de Matías Alonso Criado. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo rmate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado, a pesos 6.241.26, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos once pesos cuarenta centésimos ($ 4.211.40), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.29-9530-v.oct.9.

DEOLINDO F. TIRELLI
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 503, serie "S", a cargo de LUIS F. BARREIRA, el próximo 20 de Octubre a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero Deolindo F. Tirelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil novecientos dieciséis pesos (pesos 12.916.00), un terreno y mejoras sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número veintinueve mil ciento noventa y cinco, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros once decímetros, señalado con el número cuarenta y seis en el plano respectivo y deslindado así: nueve metros treinta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, edificio número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, entre las de Obligado y Simón Bolívar; nueve metros al Norte, con el solar número quince; treinta y siete metros dieciocho centímetros al Este, con los números cuarenta y siete y catorce, y treinta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste, con el número cuarenta y cinco. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 10.765.92, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se debe por pavimento y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 7.469.86). abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 7.469.86 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.29-9531-v.oct.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), en el expediente caratulado "Gómez José contra Emilio Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el dieciocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 101231 en el barrio Ituzaingó, a inmediaciones de las Tres Cruces, compuesto de cuatrocientos treinta metros veinticuatro decímetros cuadrados, teniendo nueve metros sesenta y tres centímetros de frente al Sud, a la calle Rivadavia (antes Santa María), por cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros de fondo al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Vignate: por el Este, linda con el solar número cuatro, de don Hernan Vignate, y al Oeste, con el solar número dos, de don Umberto Primo Vignate. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.00 Set.29-9538-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del comercio y del público que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender al señor CALKA MYGDAL el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Pernas número 10, de este Departamento, esquina Juan Enrique Martínez. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos durante las horas hábiles y dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, bajo pena de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Ascensión José Núñez. — Calka Mygdal.
$5.00 Set.29-9523-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolveremos, retrotrayendo sus efectos al 31 de Agosto último, la sociedad colectiva que teníamos constituída en los ramos de tienda y mercería, razón social "HIJOS DE RICARDO MARENCO" y sede en esta ciudad, casa número 2314 de la avenida General Flores, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad, determinado en el balance, el socio señor Julio César Marenco, quien continuará los negocios. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio ,en días y horas hábiles, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Setiembre de 1937. — Julio César Marenco. — Ricardo María Marenco.
$6.00 Set.29-9549-v.oct.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Mionrista", Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ENRIQUE CARRERAS el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Crocker número 2649, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al domicilio indicado a fin de serles satisfechos sus créditos, previa presentación de los justificativos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Josefina Minetto de Levratto.
$5.00 Set 29-9528-v.oct.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1937

Activo—

Maquinarias	$	38.066.64
Burgos y Gamito	"	235.97
Instalaciones	"	6.352.89
Depósito en garantía	"	580.00
Caja	"	878.14
Materias primas, existencias	"	18.000.00
Accesorios y repuestos ..	"	6.976.96
Deudores varios	"	21.270.28
Mercaderías, existencias ..	"	8.033.72
Muebles y útiles	"	2.642.33
Bienes raíces a escriturar	"	5.300.00
	$	108.337.13

Pasivo—

Capital	$	49.580.36
Santiago B. Orellana ...	"	1.240.42
Caja de Jubilaciones "A".	"	3.634.82
Banco de la República...	"	11.163.60
Partidas en suspenso ...	"	4.424.71
Caja de Jubilaciones "B"	"	325.09
Acreedores varios	"	24.939.32
Banco de Cobranzas	"	8.258.81
Documentos a pagar	"	4.770.00
	$	108.337.13

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas

$ 4.50 — 9078.